



FISCALIZACIÓN DEL MANTENIMIENTO RUTINARIO

CARRETERA PI-101 (EMP. PI-100 – DESVÍO NEGRITOS)

Esta vía conecta las provincias de Paita y Talara.



 Acuerdo de Consejo N.º 2429-2025.

INDICE

I.	OBJETIVO DE LA FISCALIZACION.....	1
II.	OBJETIVO ESPECIFICO.....	2
III.	NATURALEZA Y FINES.....	2
IV.	CONFORMACION DEL EQUIPO.....	3
V.	ANTECEDENTES.....	3
VI.	BASE LEGAL.....	3
VII.	ASPECTOS GENERALES.....	5
	7.1. Antecedentes y Generalidades del Proyecto.....	5
	7.2. Nombre del Proyecto.....	6
	7.3. Ubicación y Localización.....	6
	7.4. Límites del tramo de estudio.....	7
VIII.	DATOS GENERALES DE LA OBRA.....	8
	8.1. Valor Referencial.....	8
	8.1.1. Plazo de Ejecución.....	8
	8.1.2. Sistema de Contratación.....	8
	8.1.3. Empresa Ejecutora.....	8
	8.1.4. Supervisor.....	8
	8.1.5. Responsable técnico.....	9
	8.1.6. Recepción de obra.....	9
	8.1.7. Inicio y término de obra.....	9
	8.1.8. Descripción del proyecto.....	9
IX.	ANALISIS.....	23
X.	ANEXOS N°1:.....	53
	10.1. Acta de inicio con fecha 16/04/25.....	54
	10.2. Acta N°01 de fiscalización con fecha 21/04/2025.....	55
	10.3. Acta N°02 de fiscalización con fecha 22/04/2025 – Visita a Dirección Regional de Transportes.....	58
	10.4. Acta N°03 de fiscalización con fecha 25/04/2025 – Visita de Campo.....	61
	10.5. Acta N°04 de fiscalización con fecha 29/04/2025 – Visita de Campo.....	64
	10.6. Acta de gabinete con fecha 30/04/2025.....	67
	10.7. Acta de gabinete con fecha 03/05/2025.....	68
	10.8. Acta de gabinete con fecha 08/05/2025.....	69
XI.	VALORIZACIONES.....	72
	11.1. Deductivos.....	72
	11.2. Contrato de Obra.....	73
	11.3. Adenda N° 01 al Contrato N°014-2023/GRP-DRTyCP-DR.....	83
	11.4. Contrato del supervisor del servicio.....	86
	11.5. Resolución de conformación de comité de recepción.....	95
	11.6. Acta de recepción.....	99
	11.7. Certificado de conformidad técnica.....	100
	11.8. Liquidación.....	100
XII.	CONCLUSION.....	104
XIII.	RECOMENDACIONES.....	105

INFORME DE ACCIÓN DE FISCALIZACIÓN N°04-2025/CR-GRP

- SEÑOR** : **JOSE ENRIQUE DIAZ DIOSES**
Consejero regional por la Provincia de Paita.
- ASUNTO** : "MANTENIMIENTO RUTINARIO DE LA CARRETERA DEPARTAMENTAL RUTA PI-101 EMP. PI-100 (DV. NEGRITOS) NEGRITOS-LAGUNITOS - VICHAYAL - EL ARENAL - PUEBLO NUEVO DE COLAN -LA ESMERALDA - EMP. PI-102 (DV. SULLANA)".
- REFERENCIA** : a) Ley N° 31812, que modificó la Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobierno Regional y sus modificatorias.
b) Reglamento Interno del Consejo Regional Piura, aprobado mediante Ordenanza Regional N° 515-2024/GRP-CP y sus modificatorias.
c) Resolución de Contraloría N°317-2024-CG con fecha 16 de julio de 2024 esta Directiva a derogado a la anterior Directiva N° 015-2022-CG/PREVI "Balance Semestral de los Regidores Municipales y consejeros Regionales sobre el monto destinado al Fortalecimiento de la función de fiscalización".
d) Acuerdo de Consejo Regional N° 2383 - 2025/GRP-CR
e) Acuerdo de Consejo Regional N° 2426 - 2025/GRP-CR (el que autoriza la programación de fiscalización)
- FECHA** : San Miguel de Piura, Mayo de 2025

Es grato dirigirnos a Ud. Para saludarlo muy cordialmente y por intermedio de su despacho dirigirme al Pleno del Consejo Regional Piura, para solicitar su aprobación formal del Informe de Fiscalización a la Obra "**MANTENIMIENTO RUTINARIO DE LA CARRETERA DEPARTAMENTAL RUTA PI-101 EMP. PI-100 (DV. NEGRITOS) NEGRITOS-LAGUNITOS - VICHAYAL - EL ARENAL - PUEBLO NUEVO DE COLAN -LA ESMERALDA - EMP. PI-102 (DV. SULLANA)**", en adelante la "Obra", y consecuentemente exhortar al Órgano Ejecutivo del Gobierno Regional Piura, a efectos de que adopten en el más breve plazo las medidas correctivas y/o preventivas de conformidad a la normatividad vigente que a continuación se describe:

I. OBJETO DE LA FISCALIZACIÓN:

Fiscalizar conforme se encuentra establecido por el artículo 15°, inciso k) de la Ley N° 27867-Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, es atribución del Consejo Regional: "Fiscalizar la gestión y conducta pública de los funcionarios del Gobierno Regional y dentro de ello, llevar a cabo investigaciones sobre cualquier asunto de interés público regional"; en este contexto, los Consejeros Regionales, en cumplimiento de sus funciones y competencias, están facultados para realizar intervenciones en las diferentes unidades estructuradas del Gobierno Regional.

En ese sentido, el Consejo Regional, es el órgano normativo y fiscalizador del Gobierno Regional y constituye el máximo órgano deliberativo, el mismo que ejerce las funciones y atribuciones que establece la Ley conforme a la Constitución Política del Perú, la Ley de Bases de la Descentralización, la Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, sus modificatorias y demás

disposiciones concordantes, vigentes en materia de descentralización y regionalización.

Por último, el Reglamento Interno del Consejo Regional – RÍC, en su artículo 4° prescribe “La función fiscalizadora del Consejo Regional la ejercen los consejeros Regionales y/o Comisiones a través del seguimiento, control de la gestión y conducta pública de los funcionarios y servidores del Gobierno Regional (...).”

Entonces, las acciones de fiscalización por su objeto y naturaleza, son excluyentes, pero complementarias a las acciones de control a cargo del Sistema Nacional de Control, por lo que sus procedimientos y mecanismos se regulan por el presente Reglamento interno. Asimismo, las acciones de fiscalización que inicie de manera individual los Consejeros Regionales o por intermedio de las Comisiones pertinentes, son irrestrictas, directas y no condicionada a dispositivo legal alguno, que no sea el presente Reglamento y Ley expresa, tendrán las diversas facultades; asimismo el Gobernador del Gobierno Regional se obliga a disponer su cumplimiento con conocimiento de la Oficina de Control interno (OCI) y si el caso amerita, con intervención de la Procuraduría Pública Regional.

II. OBJETIVO ESPECÍFICO:

Evaluar y determinar el grado de cumplimiento de los objetivos y metas del proyecto con relación al avance físico y financiero de la Obra, siendo la Unidad Ejecutora la Sub Región de Luciano Castillo Colonna. Asimismo, determinar selectivamente si el proyecto cuenta con información de la ejecución física de la obra en el portal del estado INFOBRAS, adecuado almacenamiento de los materiales e insumos, cumplimiento del plazo en la entrega de bienes y servicios, y si el avance físico financiero es concordante con el cronograma de ejecución vigente, adicionales de obra, ampliaciones de plazo y mayores gastos generales se ajustan a las exigencias previstas en el expediente técnico, ley de contrataciones del estado y su reglamento para bienes y servicios, normativas internas y del sector y marco técnico legal, con la finalidad de poner en conocimiento de las autoridades del Órgano Ejecutivo del Gobierno Regional Piura, y demás, órganos estructurados, a fin de que, adopten de manera coordinada, sistemática e integral las medidas correctivas y/o preventivas que el caso amerita.

III. NATURALEZA Y FINES:

Las acciones de fiscalización por su objeto y naturaleza son excluyentes, pero complementaria a las acciones de control a cargo del Sistema Nacional de Control, por lo que sus procedimientos y mecanismos se regulan por el Reglamento Interno del Consejo Regional de Piura y aprobado por el mismo Reglamento Interno, aprobado mediante Ordenanza Regional N° 212-2011/GRP-CP y sus modificatorias.

Por otro lado, la fiscalización de actividades en la administración pública consiste en la ejecución de acciones dirigidas a controlar el cumplimiento de las obligaciones asumidas por los funcionarios, y que, mediante esta fiscalización se busca determinar el cumplimiento de las normas, a fin de disponer las medidas correctivas y/o preventivas que correspondan. La fiscalización realizada a la Obra, se llevó a cabo de manera selectiva en cumplimiento al Plan de Trabajo por parte del consejero regional de la Provincia de Paita y el equipo de profesionales del Gobierno Regional Piura - Periodo 2024. (Como también en forma inopinada).

IV. CONFORMACIÓN DEL EQUIPO:

En nuestra condición de integrantes como profesionales en apoyo a la fiscalización de la obra señalada líneas arriba y el consejero por la Provincia de Paita, la misma que se encuentra conformada por los siguientes:

Nombre y apellidos	Cargo
Karina Mercedes Urbina Flores	Abogada
Cesar Panta García	Ingeniero Civil
Ángel Bryan Prado Ramírez	Asistente Técnico en Ingeniería
Sabrina Rodríguez Garcia	Asistente Administrativo

V. ANTECEDENTE:

Que, de las disposiciones contenidas en la ley N° 27867- Ley de Gobiernos Regionales y Reglamento Interno del Consejo Regional Piura, el consejero por la Provincia de Piura y su equipo técnico legal, llevó a cabo la inspección física a la Obra. Procediéndose a la verificación física del estado situacional de la obra, cumplimiento del cronograma de ejecución y plazo de ejecución según expediente técnico, control de almacén de materiales e insumos, cuaderno de obra, cumplimiento de la presencia del personal técnico y administrativo, seguridad y salud en el trabajo, entre otros; con la finalidad de elaborar un informe de fiscalización considerando la evaluación previa del Expediente Técnico aprobado bajo el acto resolutorio para ejecutar por Sistema a Suma Alzada, adicionales de obra, ampliaciones de plazo, paralizaciones, entre otros.

VI. BASE LEGAL:

- Constitución Política del Estado.
- Ley N° 27783, Ley de Bases de la Descentralización
- Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales y sus modificatorias.
- Ley N° 28411, Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto.
- Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General.
- Ley N° 27806, Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública.
- Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado y su Reglamento y Modificatorias.
- D.L. N° 1440 Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público.
- Reglamento Nacional de Edificaciones "Resolución Ministerial N°174-2016-Vivienda".
- La Ley N° 31953, Ley de Presupuesto del Sector Público para el año fiscal 2024.
- Reglamento del Decreto Legislativo N° 1252, Decreto legislativo que

crea el Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones y deroga la Ley N° 27293, Ley del Sistema Nacional de Inversión Pública, aprobado mediante Decreto Supremo N°027-2017-EF.

- Directiva N°003-2017-EF/63.01, Directiva para la Ejecución de Inversiones Públicas en el marco del, Sistema Nacional de programación Multianual y Gestión de inversiones, aprobado mediante Resolución Directoral N°006-2017-EF 63.01.
- Ordenanza Regional N° 212-2011/GRP-CP y sus modificatorias que aprueba el Reglamento Interno del Consejo Regional Piura.
- Reglamento Nacional de edificaciones - Norma E.060 Concreto Armado.
- Otras normas de Contraloría y del sector Educación.
- Ley 31812 - Ley que modifica la Ley 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, y la Ley 27972, Ley Orgánica De Municipalidades, para asegurar el Financiamiento del Ejercicio de la Función Fiscalizadora de los Consejos Regionales y Concejos Municipales.
- Acuerdo de Consejo Regional N° 2383 - 2025/GRP-CR
- Acuerdo de Consejo Regional N° 2426- 2025/GRP-CR
- Manual de Carreteras – Especificaciones técnicas generales para la construcción EG 2013
- Manual de dispositivos de control de tránsito automotor para calles y carreteras. 2016
- Manual de Carreteras – Suelos, geología, geotécnica y pavimentos, Sección Suelos y Pavimentos 2014.

VII. ASPECTOS GENERALES:

7.1. ANTECEDENTES Y GENERALIDADES DEL PRGYECTG:

Durante el presente año, se han registrado lluvias anómalas, las cuales han dejado severos daños a la infraestructura vial de la región Piura. Estos daños están referidos a deterioro o destrucción de la superficie de rodadura, deslizamiento de taludes, destrucción de obras de arte y de drenaje, etc., por lo cual muchos pueblos quedaron incomunicados y muchas vías afectadas.

La Dirección Regional de Transportes y Comunicaciones del Gobierno Regional Piura, como órgano desconcentrado del Gobierno Regional Piura, tiene como una de sus funciones principales la conservación y/o mantenimiento de la infraestructura vial de las carreteras de la Red Vial Departamental de la Región Piura, en concordancia con el Reglamento Nacional de Gestión de Infraestructura Vial, el Reglamento de Jerarquización Vial y sus modificatorias, respectivamente.

Mediante Resolución Ejecutiva Regional N° 788-2022/GOBIERNO REGIONAL PIURA-GR, se aprobó el Presupuesto Inicial de Apertura de Gastos correspondiente al año Fiscal 2023, del ítem 457 Gobierno Regional Piura, mediante el cual se asigna un valor estimado de S/31'741,476.00 (Treinta y un millones setecientos cuarenta y un mil cuatrocientos setenta y seis con 00/100 Soles).

Mediante Resolución Directoral Regional N° 0053-2023/GOB.REG.PIURA-DRTYC-DR, se aprobó el Plan Anual de Contrataciones (PAC) a favor de la Dirección Regional de Transportes y Comunicaciones Piura, por un monto ascendente en S/ 24 152,981.00 (Veinticuatro millones ciento cincuenta y dos mil novecientos ochenta y uno con 00/100 Soles). De acuerdo al PAC, la Dirección Regional de Transportes y Comunicaciones Piura tiene programado la ejecución de actividades de mantenimiento rutinario y periódico en las vías departamentales, con la finalidad de conservar y mantener las vías operativas durante los periodos lluviosos y Fenómeno El Niño, tales como la ejecución de la actividad de "MANTENIMIENTO RUTINARIO DE LA CARRETERA DEPARTAMENTAL RUTA PI-101 EMP. PI-100 (DV. NEGRITOS) - NEGRITOS - LAGUNITOS - VICHAYAL EL ARENAL PUEBLO NUEVO DE COLAN - LA ESMERALDA-EMP. PI-102 (DV. SULLANA)". Esta actividad que forma

7.2.- NOMBRE DEL PROYECTO:

“MANTENIMIENTO RUTINARIO DE LA CARRETERA DEPARTAMENTAL RUTA PI-101 EMP. PI-100 (DV. NEGRITOS) NEGRITOS-LAGUNITOS - VICHAYAL - EL ARENAL - PUEBLO NUEVO DE COLAN -LA ESMERALDA - EMP. PI-102 (DV. SULLANA)”.

7.3.- UBICACIÓN Y LOCALIZACIÓN:

Departamento	:	PIURA
Provincia	:	PAITA - TALARA
Distrito	:	PARIÑAS, LA BREA, VICHAYAL, EL ARENAL Y COLAN



En la siguiente tabla se detallan las localidades del área de influencia directa del proyecto.

TABLA 1.- DISTRITOS DEL AREA DE INFLUENCIA DIRECTA

LOCALIDADES DEL AREA DE INFLUENCIA DIRECTA		PROG. (km)	ESTE (m)	NORTE (m)
1	PARIÑAS	0+000	469487	9493100
2	NEGRITOS	10+000	466051	9485359
3	MIRAMAR	48+000	488674	9461291
4	VICHAYAL	54+000	492633	9462212
5	AMOTAPE	65+000	498271	9460250
6	EL ARENAL	67+000	496993	9460177
7	P.J. EL TABLAZO	68+000	496668	9459230
8	PUEBLO NUEVO DE COLÁN	76+000	493450	9457717
9	LA ESMERALDA DE COLÁN	88+000	492535	9447448
10	C.P. NUEVO PARAÍSO	91+000	494763	9446622

FUENTE: ELABORADO POR EL CONSULTOR

7.4.- LIMITES DEL TRAMO DE ESTUDIO:

TABLA 2.- COORDENADAS UTM-WGS84-Z17S DE LOS LÍMITES DE LA RUTA PI-100

UBICACION	PROGRESIVAS	DESCRIPCION	COORDENADAS UTM	
			ESTE	NORTE
Punto Inicial	0+000	Empalme con la ruta PI-100	469487	9493100
Punto Final	91+014	Empalme con la ruta PI-102	495332	9446538

FUENTE: ELABORADO POR EL CONSULTOR

VIII. DATOS GENERALES DE LA OBRA:

8.1.- VALGR REFERENCIAL:

El valor referencial para ejecución del servicio por la suma de S/ 680,000.00 (seiscientos ochenta mil con 00/100 soles)

8.1.1.- PLAZG DE EJECUCIGN:

el plazo total de la ejecución de obra es de 90 días calendario.

8.1.2.- SISTEMA DE CGNTRATACIÓN:

La modalidad de ejecución es por CONTRATA y el Sistema de Contratación es SUMA ALZADA.

8.1.3.- EMPRESA EJECUTGRA:

CGNSGRSIG MANTENIMIENTGS LA ESMERALDA
CONCURSO PUBLICO N° 01-2023-DRTYCP-GRP-CS-I CONVOCATORIA

Conste por el presente documento, la contratación del servicio de: "MANTENIMIENTO RUTINARIO DE LA CARRETERA DEPARTAMENTAL RUTA PI-101, EMP. PI-100 (DV. NEGRITOS)-NEGRITOS-LAGUNITOS-VICHAYAL-EL ARENAL PUEBLO NUEVO DE COLAN - LA ESMERALDA-EMP. PI-102 (DV, SULLANA), TRAMO DEL KM: 0+000 AL KM: 88+610", que celebra de una parte DIRECCIÓN REGIONAL DE TRANSPORTES Y COMUNICACIONES PIURA DEL GOBIERNO REGIONAL PIURA, en adelante LA ENTIDAD, con RUC N.º 20316018786, con domicilio legal en Pasaje Los Ceibos N° 103 Urb. Santa Isabel Distrito Provincia y Departamento Piura, representada por el ING. CESAR OCTAVIO ADAMO NIZAMA GARCIA, identificado con DNI N.º 02884566, y de otra parte el CONSORCIO MANTENIMIENTOS LA ESMERALDA.

8.1.4.- SUPERVISGR:

DANIEL ALEXIS NEYRA CELI , Ing. Civil
CONTRATO DE SERVICIO EXTERNO N° 25-2023

Conste el presente documento que se extiende por triplicado, el Contrato de Locación de Servicios, que celebran de una parte la DIRECCIÓN REGIONAL DE TRANSPORTES Y COMUNICACIONES DEL GOBIERNO REGIONAL PIURA, con RUC N° 20316018786, con domicilio legal en Pasaje Los Ceibos N° 103 Urb. Santa Isabel - Piura, representado por su Director Regional Ing. CESAR OCTAVIO NIZAMA GARCIA, identificado con DNI N° 02884566 que actúa en mérito a la Resolución Ejecutiva Regional N° 524-2023/GOBIERNO REGIONAL PIURA-GR, de fecha 31 de Mayo de 2023, a quien en adelante se le denominará El "COMITENTE" y de la otra parte el Ing. Civil DANIEL ALEXIS NEYRA CELI, identificado con DNI N° 72222625, con RUC N° 10722226254, CIP 238286, con domicilio legal en Calle Teresa #760-Urb. Santa Rosa - SULLANA - PIURA, a quien en adelante se le denominará El "LOCADOR" en los términos y condiciones

Siguientes.

8.1.5.- RESPONSABLE TECNICO:

ING. MIGUEL ANGEL TORNERO MALCA CIP N° 91057

8.1.6.- RECEPCION DE OBRA: 8 DE FEBRERO DEL 2024

8.1.7.- INICIO Y TERMINO DE OBRA:

- Fecha de inicio contractual : 02 de octubre de 2023
- Fecha de término contractual : 30 de diciembre del 2023
- Fecha de término real : 29 de diciembre del 2023

8.1.8.- DESCRIPCION DEL PROYECTO:

Los trabajos a desarrollarse consisten en:

a) REDUCTORES DE VELOCIDAD TIPO RESALTO

En la fotografía N° 01, se aprecia la vía el tramo en tangente en el centro poblado Nuevo Paraíso, el cual los choferes aceleran indiscriminadamente ocasionando accidentes vehiculares a los lugareños. Debido a que el tramo está en tangente y con el pavimento en buen estado, factores que son propicios para la conducción de vehículos a velocidad. Debido a esto, los pobladores han solicitado la construcción de tres reductores de velocidad tipo resalto, los mismos que se proyectarán en las progresivas 89+393 y 89+978, cuyas características serán:

TABLA 1.- REDUCTORES DE VELOCIDAD TIPO RESALTO PROYECTADOS

ITEM	ELEMENTO	PROGRESIVA	ESTE	NORTE	DIMENSIONES		NIVEL DE INTERVENCION
					ANCHO	LONGITUD	
01	REDUCTOR DE VELOCIDAD N°01	89+393.00	494604.000	9446534.000	4.00	9.90	PROYECTADO
02	REDUCTOR DE VELOCIDAD N°02	89+978.00	495189.000	9446525.000	4.00	9.90	PROYECTADO

Los reductores de velocidad tipo resalto proyectado tendrán un ancho de 4.00 m y una longitud de 9.60 m (6.60 m de calzada y 1.50 m de bermas a cada lado de la calzada). Será construido con concreto f'c 280 kg/cm² y pintado en toda su superficie.

b) REPOSICION DE GUARDAVIAS METALICAS

En las fotografías N° 02, 03, 04, 05, 06 y 07, se muestran los guardavías que han sido colisionados por los conductores y que requieren urgente reposición.

En las fotografías N° 08 y 09, se muestra la bajada de Nuevo Paraíso a San Lucas de Colán, la misma que tiene un abismo pronunciado en el lado derecho y que requiere proteger con guardavías, para evitar accidentes de tránsito.

Los guardavías serán de fierro galvanizado de doble onda, los postes también serán de fierro galvanizado, los que irán empotrados en dados de concreto simple fc 210 kg/cm². Se prohíbe el vaciado de concreto ciclópeo.

Los terminales de entrada y salida serán del mismo material que los guardavías y tendrán postes adicionales, conforme la indicación en los planos de detalle.

TABLA 2.- GUARDAVIAS METALICOS A REPONER

ITEM	DESCRIPCION	LADO	UBICACIÓN CENTRAL			LONGITUD
			PROGRESIVA	ESTE	NORTE	
N° 01	REPOSICION DE 8 GUARDAVIAS	DER	3+108	468360	9491034	30.48 m
N° 02	REPOSICION DE 3 GUARDAVIAS	DER	65+500	497284	9460575	11.43 m
N° 03	REPOSICION DE 12 GUARDAVIAS	DER	66+810	496486	9459899	45.72 m
N° 04	REPOSICION DE 7 GUARDAVIAS	DER	68+185	496811	9458732	26.67 m
N° 05	REPOSICION DE 6 GUARDAVIAS	IZQ	68+911	497071	9458055	22.86 m

TABLA 3.- GUARDAVIAS METALICOS PROYECTADOS

ITEM	DESCRIPCION	LADO	DATOS	UBICACIÓN CENTRAL			LONGITUD
				PROGRESIVA	ESTE	NORTE	
N° 06	GUARDAVIA PROYECTADA	IZQ	INICIO	88+803.350	494074.000	9446638.000	167.64
			FIN	88+970.000	494213.970	9446680.746	

c) REPOSICION DE HITOS KILOMETRICOS Y SEÑALIZACIONES PREVENTIVAS Y REGULADORAS

En la siguiente tabla se presenta la relación de los hitos kilométricos y señales preventivas que han sido deterioradas por colisión de los vehículos y/o por hurto, los que deberán ser repuestos

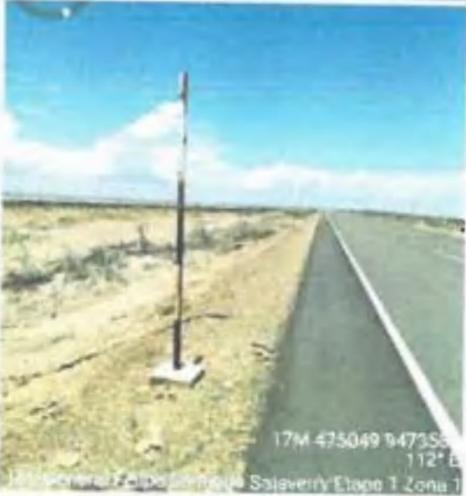
por sus similares.

TABLA 4.- HITOS KILOMETRICOS Y SEÑALES PREVENTIVAS Y REGULADORAS A REPONER

N°	FOTOGRAFIAS	DESCRIPCION	LADO	PROGRESIVA	ESTE	NORTE	TIPO DE SEÑAL A REPONER
1		SIN CARTEL	IZQ	0+013	469551	9492988	ZONA URBANA 
2		POSTE KM 2+000 (DESTRUIDO)	DER	2+001	468987	9491601	POSTE KILOMETRICO 2+000 NUEVO 
3		POSTE KM 3+000 (DESTRUIDO)	IZQ	3+008	468447.00	9491002.00	POSTE KILOMETRICO 3+000 NUEVO 



N°	FOTOGRAFIAS	DESCRIPCION	LADO	PROGRESIVA	ESTE	NORTE	TIPO DE SEÑAL A REPONER
4		EN MAL ESTADO SEÑAL CAIDA	IZQ	3+567	468095.00	9490661.00	SEÑAL REDUCCION DE CALZADA A AMBOS LADOS  P-17A
5		EN MAL ESTADO SEÑAL CAIDA	DER	3+850	467929.00	9490431.00	SEÑAL DE VELOCIDAD PERMITIDA 30 KM/H  R-30
6		SEÑAL - INCOMPLETA	DER	7+809	467077.00	9487064.00	SEÑAL DE CURVA A LA IZQ  P-2B
7		POSTE KM 9+000 (DESTRUIDO)	IZQ	8+872	466396.00	9486283.00	POSTE KM 9+000 NUEVO 

Nº	FOTOGRAFIAS	DESCRIPCION	LADO	PROGRESIVA	ESTE	NORTE	TIPO DE SEÑAL A REPONER
8	 17M 466001 9484062 199° S Vía sin nombre Talara	SEÑAL CURVA Y CONTRACURVA A LA DERECHA COMPLETA, PERO CAIDA	DER	11+177	466001.00	9484062.00	SEÑAL CURVA Y CONTRACURVA A LA DERECHA  P-4A
9	 17M 475049 9473585 112° E Salaverry Etapa 1 Zona 1	SEÑAL DAÑADA, LE FALTA EL PANEL Y EL POSTE EN ESTADO DE OXIDACION	IZQ	26+547	475049.00	9473585.00	SEÑAL CURVA A LA DERECHA  P-2A
10	 17M 478260 9471220	SEÑAL DAÑADA, LE FALTA EL PANEL	IZQ	30+544	478260.00	9471220.00	SEÑAL CURVA A LA DERECHA  P-2A

N°	FOTOGRAFIAS	DESCRIPCION	LADO	PROGRESIVA	ESTE	NORTE	TIPO DE SEÑAL A REPONER
11		SEÑAL DAÑADA, LE FALTA EL PANEL	IZQ	31+104	478717.00	9470898.00	SEÑAL CURVA A LA IZQUIERDA  P-2B
12		SEÑAL DAÑADA SOLO EXISTE EL SOPORTE DE LA SEÑAL	IZQ	34+328	480988.00	9468629.00	SEÑAL CURVA A LA IZQUIERDA  P-2B
13		SEÑAL DAÑADA SOLO EXISTE EL SOPORTE DE LA SEÑAL	IZQ	35+488	481986.00	9468438.00	SEÑAL CURVA CONTRACURVA A LA DERECHA 

N°	FOTOGRAFIAS	DESCRIPCION	LADO	PROGRESIVA	ESTE	NORTE	TIPO DE SEÑAL A REPONER
14		SEÑAL DAÑADA SOLO EXISTE EL SOPORTE DE LA SEÑAL	IZQ	43+350	485980.00	9463495.00	SEÑAL CURVA A LA IZQUIERDA  P-2B
15		SEÑAL DAÑADA SOLO EXISTE EL SOPORTE DE LA SEÑAL	IZQ	43+508	486135.00	9463462.00	SEÑAL CURVA A LA IZQUIERDA  P-2B
16		POSTE KM 53+000 (DESTRUIDO)	IZQ	53+000	493286.00	9440166.00	POSTE KILOMETRICO 53+000 

N°	FOTOGRAFIAS	DESCRIPCION	LADO	PROGRESIVA	ESTE	NORTE	TIPO DE SEÑAL A REPONER
17		POSTE KM 58+000 (DESTRUIDO)	DER	58+000	489098.00	9437732.00	POSTE KILOMETRICO 58+000 
		SEÑAL REGULADORA DESTRUIDA	IZQ	46+479			SEÑAL PROHIBIDO ADELANTAR  R-16
		SEÑAL PREVENTIVA ROBADA	IZQ	50+154			SEÑAL CURVA CONTRACURVA A LA DERECHA  P-4A
		SEÑAL PREVENTIVA ROBADA	DER	50+523			SEÑAL CURVA A LA DERECHA  P-2A

Nº	FOTOGRAFÍAS	DESCRIPCIÓN	LADO	PROGRESIVA	ESTE	NORTE	TIPO DE SEÑAL A REPONER
		SEÑAL PREVENTIVA ROBADA	DER	50+552			SEÑAL CURVA A LA DERECHA  P-2A
		SEÑAL PREVENTIVA ROBADA	DER	50+709			SEÑAL CURVA SINUOSA A LA DERECHA  P-5-1
		SEÑAL PREVENTIVA ROBADA	IZQ	50+719			SEÑAL CURVA A LA IZQUIERDA  P-2B
		SEÑAL PREVENTIVA ROBADA	IZQ	50+866			SEÑAL CURVA CONTRACURVA A LA IZQUIERDA  P-4B

N°	FOTOGRAFIAS	DESCRIPCION	LADO	PROGRESIVA	ESTE	NORTE	TIPO DE SEÑAL A REPONER
		SEÑAL PREVENTIVA COLAPSADA	IZQ	57+174			SEÑAL DE ALTURA MÁXIMA PERMITIDA 
18		PANEL ROBADO SOLO EXISTE EL SOPORTE DE LA SEÑAL	DER	62+039	498763.00	9463000.00	SEÑAL CURVA A LA DERECHA  P-2A
19		PANEL ROBADO SOLO EXISTE EL SOPORTE DE LA SEÑAL	IZQ	62+555	498539.00	9462574.00	SEÑAL CURVA A LA IZQUIERDA  P-2B

N°	FOTOGRAFIAS	DESCRIPCION	LADO	PROGRESIVA	ESTE	NORTE	TIPO DE SEÑAL A REPONER
20		SEÑAL DESTRUIDA	IZQ	83+530	492848.00	9450496.00	SEÑAL CURVA A LA IZQUIERDA 
21		SEÑAL COLISIONADA	IZQ	86+805	493214.00	9447285.00	SEÑAL CURVA A LA IZQUIERDA 
22		SEÑAL COLISIONADA	DER	87+423	493225.00	9446689.00	SEÑAL CURVA A LA DERECHA 

De acuerdo a la normativa del MTC, el tamaño y la ubicación de las señales verticales está en

función a la velocidad máxima de operación. En los tramos de la vía en estudio, la velocidad máxima de operación está entre 60 a 70 km/h, por lo que corresponde la reposición de señales preventivas y reguladoras con dimensiones de 0.80 m x 0.80 m y se ubicarán como mínimo entre 180 a 220 m de lo que quieren describir.

Asimismo, para los reductores de velocidad tipo resalto proyectados, se ubicarán de la siguiente manera, tanto en los sentidos de ida y retorno: (P-33A) SEÑAL PROXIMIDAD REDUCTOR DE VELOCIDAD TIPO RESALTO, se ubicarán como mínimo entre 60 a 80 m antes del reductor de velocidad.

TABLA DE SEÑALES PREVENTIVAS EN RESALTO

TABLA 5.- SEÑALES PREVENTIVAS PROYECTADAS EN LOS RESALTOS

ITEM	ELEMENTO	PROGRESIVA	ESTE	NORTE	SEÑAL PROYECTADA
01	REDUCTOR DE VELOCIDAD N°01	89+393.00	494604.000	9446534.000	 P-33A
02	REDUCTOR DE VELOCIDAD N°02	89+978.00	495189.000	9446525.000	 P-33A

Los hitos kilométricos que se repondrán deberán ser diseñadas conforme al MANUAL DE DISPOSITIVOS DE CONTROL DEL TRANSITO AUTOMOTOR PARA CALLES Y CARRETERAS - MTC, para Caminos Departamentales.

En la siguiente tabla se enumeran los hitos kilométricos que deberán reponerse.

TABLA 6.- HITOS KILOMETRICOS A REPONER

ITEM	DESCRIPCION	LADO	PROGRESIVA	ESTE	NORTE	TIPO DE SEÑAL A PROYECTAR
1	POSTE KM 2+000 (DESTRUIDO)	DER	2+001	468987	9491601	POSTE KM 2+000 NUEVO
2	POSTE KM 3+000 (DESTRUIDO)	IZQ	3+008	468447	9491002	POSTE KM 3+000 NUEVO
3	POSTE KM 9+000 (DESTRUIDO)	IZQ	8+872	466396	9486283	POSTE KM 9+000 NUEVO
4	POSTE KM 48+000 (DESTRUIDO)	IZQ	48+000	488738.073	9461071.28	POSTE KM 48+000 NUEVO
5	POSTE KM 53+000 (DESTRUIDO)	IZQ	53+000	493286	9440166	POSTE KM 53+000 NUEVO
6	POSTE KM 54+000 (DESTRUIDO)	DER	54+000	493029.984	9462222.45	POSTE KM 54+000 NUEVO
7	POSTE KM 66+000 (DESTRUIDO)	DER	66+000	496831.478	9460545.16	POSTE KM 66+000 NUEVO



[Firma manuscrita]

[Firma manuscrita]

ITEM	DESCRIPCION	LADO	PROGRESIVA	ESTE	NORTE	TIPO DE SEÑAL A PROYECTAR
8	POSTE KM 67+000 (DESTRUIDO)	IZQ	67+000	496640.01	9459839.49	POSTE KM 67+000 NUEVO
9	POSTE KM 68+000 (DESTRUIDO)	DER	68+000	496875.851	9458904.71	POSTE KM 68+000 NUEVO
10	POSTE KM 69+000 (DESTRUIDO)	IZQ	69+000	497068.802	9457966.3	POSTE KM 69+000 NUEVO
11	POSTE KM 74+000 (DESTRUIDO)	DER	74+000	494136.49	9458209.05	POSTE KM 74+000 NUEVO
12	POSTE KM 75+000 (DESTRUIDO)	IZQ	75+000	493552.996	9458083.87	POSTE KM 75+000 NUEVO
13	POSTE KM 76+000 (DESTRUIDO)	DER	76+000	493237.373	9457141.4	POSTE KM 76+000 NUEVO

d) REPOSICION DE POSTES DELINEADORES

En la siguiente tabla se presenta la relación de los postes delineadores que han sido deterioradas por colisión de los vehículos, los que deberán ser repuestos por sus similares.

TABLA 7.- POSTES DELINEADORES A REPONER

ITEM	DESCRIPCION	LADO	UBICACIÓN CENTRAL		
			PROGRESIVA	ESTE	NORTE
1	REPONER 12 POSTES DELINEADORES	DER	66+478.990	496741	9460103
2	REPONER 3 POSTES DELINEADORES	IZQ	67+089.310	496704	9459778
3	REPONER 3 POSTES DELINEADORES	DER	67+330.070	496787	9459552
4	REPONER 9 POSTES DELINEADORES	IZQ	67+380.770	496818	9459510
5	REPONER 5 POSTES DELINEADORES	IZQ	67+549.300	496861	

e) REPARACION MENOR DE CUNETAS REVESTIDAS

En el km 66+963 existe una alcantarilla tipo marco de concreto armado de 2 m x 4 m, en el que descargan dos cunetas (en la entrada y en la salida de la alcantarilla), las mismas que han colapsado por socavación del terreno de fundación y se han destruido, tal cual se aprecian en las fotografías a continuación. A continuación, detallamos las cunetas a reponer.

TABLA 8.- CUNETAS A REPONER

ITEM	DESCRIPCION	LADO	UBICACIÓN CENTRAL		
			PROGRESIVA	ESTE	NORTE
1	REPONER CUNETA COLAPSADA N° 01	DERECHO	66+963	496570	9459948
2	REPONER CUNETA COLAPSADA N° 02	IZQUIERDO	66+963	496570	9459948

f) REPARACION MENOR DE PROTECCION DE ALCANTARILLAS

Se ha previsto la reparación de las protecciones de salida de dos alcantarillas que han colapsado debido a que fueron apoyadas sobre arena sin compactación y construidos sin uñas contra la socavación. A continuación, indicamos la ubicación de estas protecciones.

TABLA

TABLA 9.- PROTECCIONES DE ALCANTARILLAS A REPONER

ITEM	DESCRIPCION	UBICACIÓN CENTRAL		
		PROGRESIVA	ESTE	NORTE
1	REPARACIÓN DE PROTECCION COLAPSADA N° 01	66+963	496603	9459844
2	REPARACIÓN DE PROTECCION COLAPSADA N° 02	66+711	496570	9459948

1.- Reparación Menor de Protección de Alcantarilla N° 01

En el km 66+963, donde se repararán las cunetas, adicionalmente se ha observado que la protección de la alcantarilla ha colapsado por socavación del cauce de la quebrada, debido a que esta no fue construida con uñas.

En las siguientes fotografías se aprecia que los lugareños han colocado sacos de polietileno llenos de arena, como medidas provisionales de protección, para que la socavación no se prolongue hacia una segunda alcantarilla, ubicada aguas debajo de la quebrada. Sin embargo, estos sacos no durarán más de seis meses, pues el intemperismo y los rayos ultravioletas las destruirán.

Se ha proyectado la reparación de la protección a la alcantarilla, con un colchón de gaviones formando gradas de disipación, debido a la topografía del terreno. Además, este colchón deberá apoyarse sobre un geotextil no tejido, con la finalidad de evitar la migración de finos y que vuelva a colapsar la estructura.

FOTOGRAFIA 20.- PROTECCION COLAPSADA DE ALCANTARILLA N° 01 – KM 66+963



FOTOGRAFIA 21.- PRO TECCION COLAPSADA DE ALCANTARILLA N° 01 – KM 66+963



2.- Reparación Menor de Protección de Alcantarilla N° 02

En el km 66+711, aguas debajo de la alcantarilla detallada en el numeral anterior, se ha observado que la protección de la alcantarilla está por colapsar, pues el terreno de fundación está socavado, debido a que esta no fue construida con uñas.

En las siguientes fotografías se aprecia la situación detallada, además que la losa ha comenzado a fisurarse, con la probabilidad que colapse totalmente. Debido a este peligro inminente, al igual que la alcantarilla anterior, se ha proyectado la reparación de la protección a la alcantarilla, con un colchón de gaviones formando gradas de disipación, debido a la topografía del terreno. Además, este colchón deberá apoyarse sobre un geotextil no tejido, con la finalidad de evitar la migración de finos y que vuelva a colapsar la estructura.

FOTOGRAFIA 22.- PRO TECCION COLAPSADA DE ALCANTARILLA N° 01 – KM 66+711



FOTOGRAFIA 23.- CUNETETA COLAPSADA N° 02 EN LADO IZQUIERDO DE LA VIA – KM 66+711



g) PROTECCIÓN DE TALUDES CONTRA LA EROSIÓN

Al lado izquierdo del cabezal de salida de la alcantarilla ubicada en la progresiva 66+963, se ha socavado el talud de la plataforma de la vía construida, por lo que los lugareños han colocado sacos de polietileno llenos de arena, como medida de protección. Sin embargo, tal como se explicó en la protección de la alcantarilla, esta medida es provisional, pues los sacos se deteriorarán en seis meses y el peligro de socavación continuará siendo inminente. Para evitar este problema, se ha proyectado un muro de gavión que soporte el terraplén erosionado.

TABLA 10.- PROTECCION DE TALUD PROYECTADA

ITEM	DESCRIPCION	UBICACIÓN CENTRAL		
		PROGRESIVA	ESTE	NORTE
1	PROTECCIÓN DE TALUD N° 01 PROYECTADA	66+963	496570	9459948

FOTOGRAFIA 24.- CUNETETA COLAPSADA N° 02 EN LADO IZQUIERDO DE LA VIA – KM 67+500



FOTOGRAFIA 25.- CUNETETA COLAPSADA N° 02 EN LADO IZQUIERDO DE LA VIA – KM 67+500

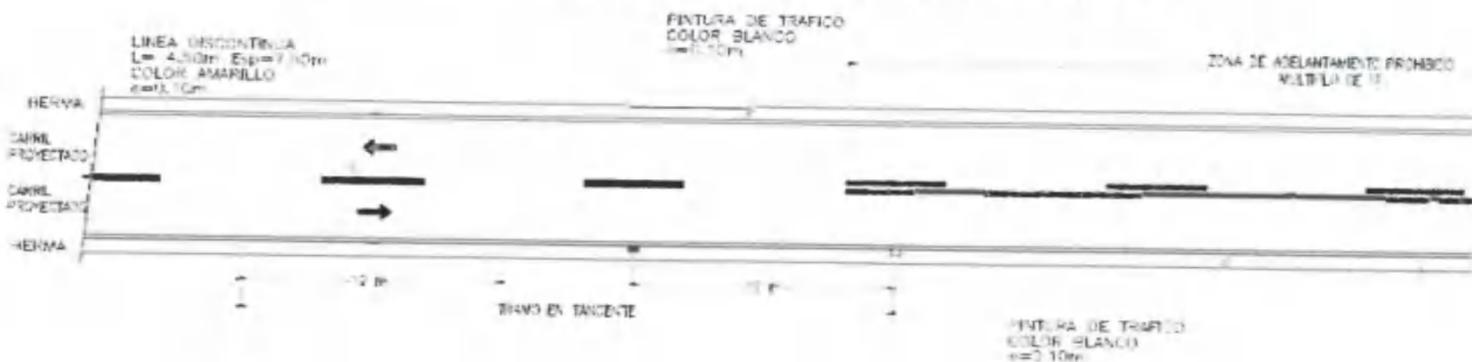


h) SEÑALIZACION HORIZONTAL

Se pintarán líneas continuas, en los bordes de la calzada y líneas discontinuas, en el eje de la calzada, en los tramos intervenidos con los badenes y parchados. Estas líneas tendrán un espesor de 10 cm.

Para el caso de las líneas discontinuas, la longitud pintada serán 4.50 m, con un espaciamento de 7.50 m, tal como se aprecia a continuación.

ILUSTRACION 7.- TIPO DE MARCAS PROYECTADAS EN EL PAVIMENTO



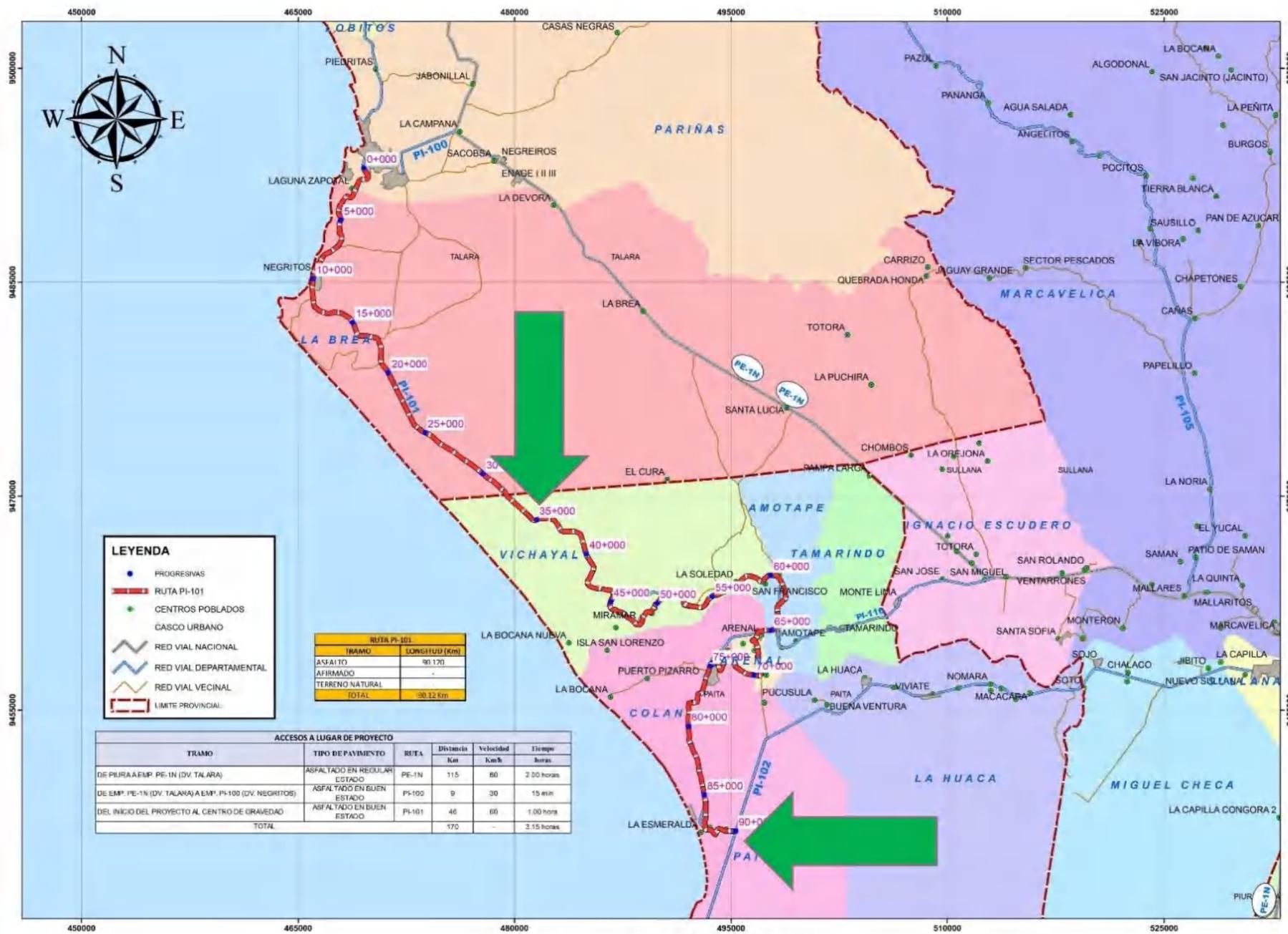
IX. ANALISIS:

Los trabajos de Conservación o de Mantenimiento Rutinario son de vital importancia para la preservación en primera instancia de las carreteras, las cuales representan

para el país un medio de desarrollo que permite la comunicación entre las poblaciones, el acceso a servicios y recursos, logrando la integración territorial del país.

Mediante Acuerdo de Consejo N°2426-2025/GRP-CR de fecha 14 de marzo de 2025, se acuerda aprobar la fiscalización "MANTENIMIENTO RUTINARIO DE LA CARRETERA DEPARTAMENTAL RUTA PI-101 EMP.PI-100(DV. NEGRITOS)-NEGRITOS-LAGUNITOS-VICHAYAL-EL ARENAL-PUEBLO NUEVO DE COLAN-LA ESMERALDA-EMP.PI-102 (DV. SULLANA), TRAMO DEL KM: 0+000 AL KM: 886+610", es preciso señalar que la fiscalización inicia desde Talara con la progresiva 0+000 hasta Paita progresiva 89+978, por temas de competencia y jurisdicción, se ha fiscalizado las partidas que corresponden a la provincia de Paita.





UBICACION DE RUTA PI-101
ESC: 1/ 150 000

PLANOS POST-CONSTRUCCION

CONSORCIO MANTENIMIENTOS LA ESMERALDA

SERVICIO: "MANTENIMIENTO RUTINARIO DE LA CARRETERA DEPARTAMENTAL RUTA PI-101, EMP. PI-100 (DV. NEGRITOS)-NEGRITOS-LAGUNITOS-WICHAYAL- EL ARENAL- PUEBLO NUEVO-COLAN-LA ESMERALDA EMP. PI-102 (DV. SULLANA)"

PROYECTO: **PLANO DE UBICACION DEL PROYECTO**

U-01

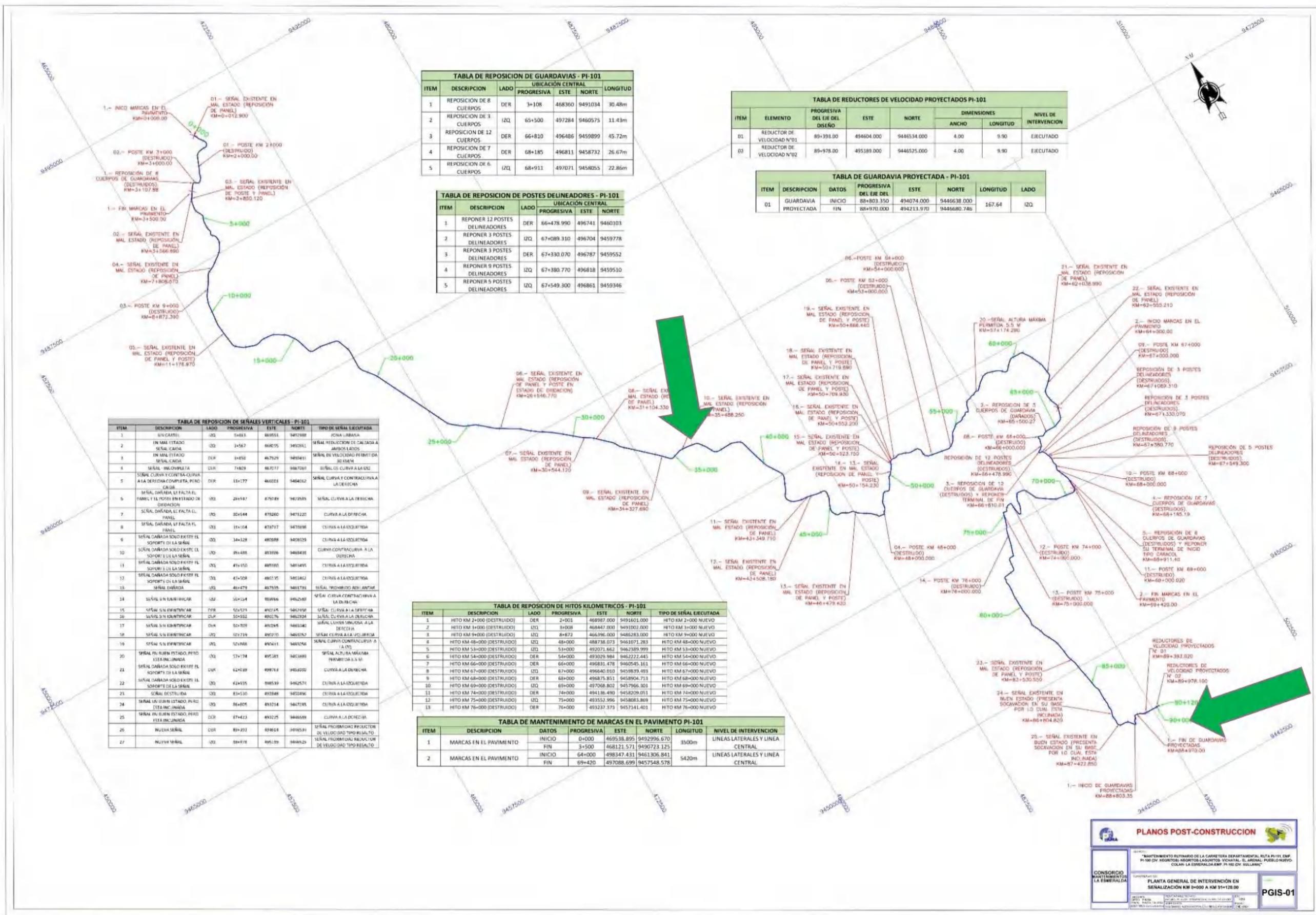


TABLA DE REPOSICION DE GUARDAVIAS - PI-101

ITEM	DESCRIPCION	LADO	UBICACION CENTRAL			LONGITUD
			PROGRESIVA	ESTE	NORTE	
1	REPOSICION DE 8 CUERPOS	DER	3+108	468360	9491034	30.48m
2	REPOSICION DE 3 CUERPOS	IZQ	65+500	497284	9460575	11.43m
3	REPOSICION DE 12 CUERPOS	DER	66+810	496486	9459899	45.72m
4	REPOSICION DE 7 CUERPOS	DER	68+185	496811	9458732	26.67m
5	REPOSICION DE 6 CUERPOS	IZQ	68+911	497071	9458055	22.86m

TABLA DE REDUCTORES DE VELOCIDAD PROYECTADOS PI-101

ITEM	ELEMENTO	PROGRESIVA DEL EJE DEL DISEÑO	ESTE	NORTE	DIMENSIONES		NIVEL DE INTERVENCION
					ANCHO	LONGITUD	
01	REDUCTOR DE VELOCIDAD N°01	89+391.00	494604.000	9446534.000	4.00	9.90	EJECUTADO
02	REDUCTOR DE VELOCIDAD N°02	89+978.00	495189.000	9446575.000	4.00	9.90	EJECUTADO

TABLA DE REPOSICION DE POSTES DELINEADORES - PI-101

ITEM	DESCRIPCION	LADO	UBICACION CENTRAL		
			PROGRESIVA	ESTE	NORTE
1	REPONER 12 POSTES DELINEADORES	DER	66+478.990	496741	9460103
2	REPONER 3 POSTES DELINEADORES	IZQ	67+089.310	496704	9459778
3	REPONER 3 POSTES DELINEADORES	DER	67+330.070	496787	9459552
4	REPONER 9 POSTES DELINEADORES	IZQ	67+380.770	496818	9459510
5	REPONER 5 POSTES DELINEADORES	IZQ	67+549.300	496863	9459346

TABLA DE GUARDAVIA PROYECTADA - PI-101

ITEM	DESCRIPCION	DATOS	PROGRESIVA DEL EJE DEL DISEÑO	ESTE	NORTE	LONGITUD	LADO

TABLA DE REPOSICION DE SEÑALES VERTICALES - PI-101

ITEM	DESCRIPCION	LADO	PROGRESIVA	ESTE	NORTE	TIPO DE SEÑAL EJECUTADA
1	SEÑAL EN MAL ESTADO	IZQ	3+000	468360	9491034	SEÑAL REDUCCION DE CALZADA
2	SEÑAL EN MAL ESTADO	DER	3+567	468360	9491034	SEÑAL REDUCCION DE CALZADA
3	SEÑAL EN MAL ESTADO	DER	3+810	468360	9491034	SEÑAL REDUCCION DE CALZADA
4	SEÑAL EN MAL ESTADO	DER	3+810	468360	9491034	SEÑAL REDUCCION DE CALZADA
5	SEÑAL EN MAL ESTADO	DER	3+810	468360	9491034	SEÑAL REDUCCION DE CALZADA
6	SEÑAL EN MAL ESTADO	DER	3+810	468360	9491034	SEÑAL REDUCCION DE CALZADA
7	SEÑAL EN MAL ESTADO	DER	3+810	468360	9491034	SEÑAL REDUCCION DE CALZADA
8	SEÑAL EN MAL ESTADO	DER	3+810	468360	9491034	SEÑAL REDUCCION DE CALZADA
9	SEÑAL EN MAL ESTADO	DER	3+810	468360	9491034	SEÑAL REDUCCION DE CALZADA
10	SEÑAL EN MAL ESTADO	DER	3+810	468360	9491034	SEÑAL REDUCCION DE CALZADA
11	SEÑAL EN MAL ESTADO	DER	3+810	468360	9491034	SEÑAL REDUCCION DE CALZADA
12	SEÑAL EN MAL ESTADO	DER	3+810	468360	9491034	SEÑAL REDUCCION DE CALZADA
13	SEÑAL EN MAL ESTADO	DER	3+810	468360	9491034	SEÑAL REDUCCION DE CALZADA
14	SEÑAL EN MAL ESTADO	DER	3+810	468360	9491034	SEÑAL REDUCCION DE CALZADA
15	SEÑAL EN MAL ESTADO	DER	3+810	468360	9491034	SEÑAL REDUCCION DE CALZADA
16	SEÑAL EN MAL ESTADO	DER	3+810	468360	9491034	SEÑAL REDUCCION DE CALZADA
17	SEÑAL EN MAL ESTADO	DER	3+810	468360	9491034	SEÑAL REDUCCION DE CALZADA
18	SEÑAL EN MAL ESTADO	DER	3+810	468360	9491034	SEÑAL REDUCCION DE CALZADA
19	SEÑAL EN MAL ESTADO	DER	3+810	468360	9491034	SEÑAL REDUCCION DE CALZADA
20	SEÑAL EN MAL ESTADO	DER	3+810	468360	9491034	SEÑAL REDUCCION DE CALZADA
21	SEÑAL EN MAL ESTADO	DER	3+810	468360	9491034	SEÑAL REDUCCION DE CALZADA
22	SEÑAL EN MAL ESTADO	DER	3+810	468360	9491034	SEÑAL REDUCCION DE CALZADA
23	SEÑAL EN MAL ESTADO	DER	3+810	468360	9491034	SEÑAL REDUCCION DE CALZADA
24	SEÑAL EN MAL ESTADO	DER	3+810	468360	9491034	SEÑAL REDUCCION DE CALZADA
25	SEÑAL EN MAL ESTADO	DER	3+810	468360	9491034	SEÑAL REDUCCION DE CALZADA
26	SEÑAL EN MAL ESTADO	DER	3+810	468360	9491034	SEÑAL REDUCCION DE CALZADA
27	SEÑAL EN MAL ESTADO	DER	3+810	468360	9491034	SEÑAL REDUCCION DE CALZADA

TABLA DE REPOSICION DE HITOS KILOMETRICOS - PI-101

ITEM	DESCRIPCION	LADO	PROGRESIVA	ESTE	NORTE	TIPO DE SEÑAL EJECUTADA
1	HITO KM 2+000 (DESTRUIDO)	DER	2+000	468360	9491034	HITO KM 2+000 NUEVO
2	HITO KM 3+000 (DESTRUIDO)	IZQ	3+000	468360	9491034	HITO KM 3+000 NUEVO
3	HITO KM 4+000 (DESTRUIDO)	IZQ	4+000	468360	9491034	HITO KM 4+000 NUEVO
4	HITO KM 5+000 (DESTRUIDO)	IZQ	5+000	468360	9491034	HITO KM 5+000 NUEVO
5	HITO KM 6+000 (DESTRUIDO)	DER	6+000	468360	9491034	HITO KM 6+000 NUEVO
6	HITO KM 7+000 (DESTRUIDO)	DER	7+000	468360	9491034	HITO KM 7+000 NUEVO
7	HITO KM 8+000 (DESTRUIDO)	DER	8+000	468360	9491034	HITO KM 8+000 NUEVO
8	HITO KM 9+000 (DESTRUIDO)	DER	9+000	468360	9491034	HITO KM 9+000 NUEVO
9	HITO KM 10+000 (DESTRUIDO)	DER	10+000	468360	9491034	HITO KM 10+000 NUEVO
10	HITO KM 11+000 (DESTRUIDO)	DER	11+000	468360	9491034	HITO KM 11+000 NUEVO
11	HITO KM 12+000 (DESTRUIDO)	DER	12+000	468360	9491034	HITO KM 12+000 NUEVO
12	HITO KM 13+000 (DESTRUIDO)	DER	13+000	468360	9491034	HITO KM 13+000 NUEVO
13	HITO KM 14+000 (DESTRUIDO)	DER	14+000	468360	9491034	HITO KM 14+000 NUEVO

TABLA DE MANTENIMIENTO DE MARCAS EN EL PAVIMENTO PI-101

ITEM	DESCRIPCION	DATOS	PROGRESIVA	ESTE	NORTE	LONGITUD	NIVEL DE INTERVENCION
1	MARCAS EN EL PAVIMENTO	INICIO FIN	0+000 3+500	469538.895 468121.571	9492996.670 9490723.125	3500m	LINEAS LATERALES Y LINEA CENTRAL
2	MARCAS EN EL PAVIMENTO	INICIO FIN	64+000 69+420	498347.431 497088.699	9461306.841 9457548.578	5420m	LINEAS LATERALES Y LINEA CENTRAL

PLANOS POST-CONSTRUCCION

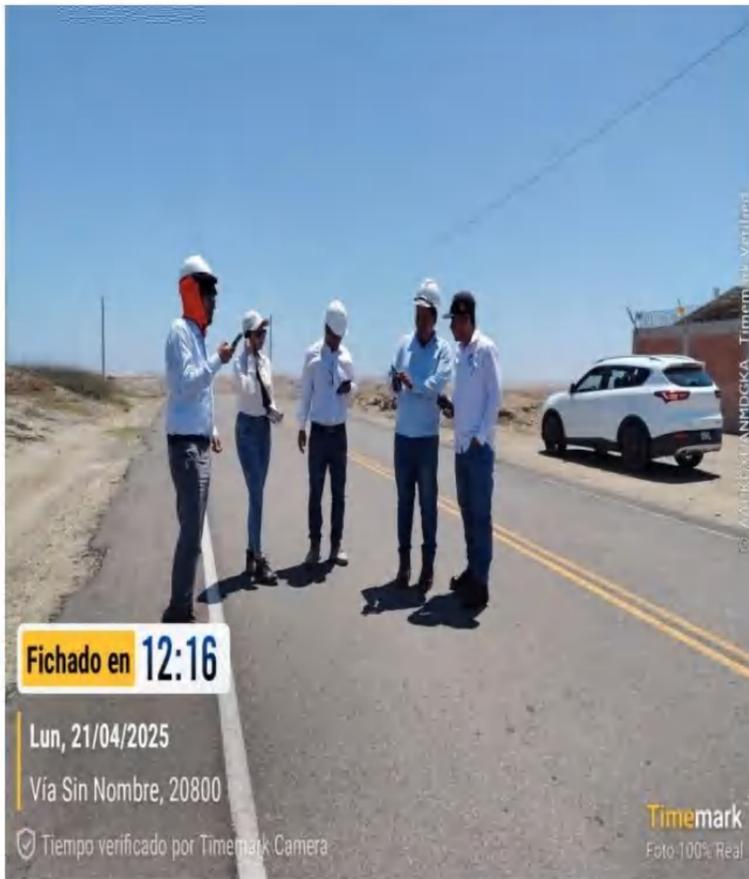
CONSORCIO MANTENIMIENTO LA EMERALDA

PLANTA GENERAL DE INTERVENCION EN SEÑALIZACION KM 0+000 A KM 91+120.00

PGIS-01

- Mediante tomas fotografías se demuestra que 21 de abril del 2025 el equipo técnico junto al consejero José Enrique Díaz Dioses realizamos el reconocimiento de campo en cual recorrimos el inicio y el final de la jurisdicción que le corresponde a la Provincia de Paita en cuanto a este mantenimiento rutinario:

INICIO



FINAL



- Así mismo mediante MEMORANDO N°056-2025/GRP-200000-JEDD se solicitó información a la Dirección Regional de Transportes y Comunicaciones, el cual fue atendido durante una visita insitu entregándonos la información de manera digital de la ficha técnica a fiscalizar. A continuación, se anexa el memorando y las tomas fotográficas de la visita en las oficinas:



CARGO

**GOBIERNO REGIONAL
PIURA**

"Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana
"Decenio de Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"

Piura, abril 21 del 2025.

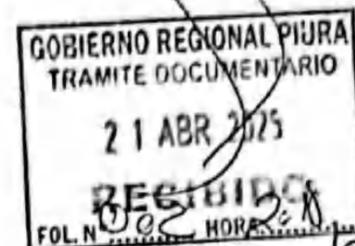
MEMORANDO N° 056- 2025/GRP-200000-JEDD.

A : SR. OSCAR MARTÍN TUESTA EDWARDS.
Director Regional de Transportes y Comunicaciones.

DE : SR. JOSÉ E. DÍAZ DIOSES.
Consejero Regional por la provincia de Piura.

ASUNTO : SOLICITO INFORMACIÓN.

REF. : a). Art. 4° del Reglamento Interno del Consejo Regional.
b). Acuerdo de Consejo Regional N° 2426 -2025/GRP-CR. (14.03.2025).



Me dirijo a usted para expresarle mi saludo cordial, el suscrito en cumplimiento a mis funciones en calidad de Consejero Regional por la Provincia de Piura, le da a conocer que a fin de llevar a cabo la acción de fiscalización del Proyecto "Mantenimiento Rutinario de Carretera Departamental Ruta PI 101 EMP PI 100 (DV. Negritos) Negritos- Lagunitos Vichayal- El Arenal – Pueblo Nuevo De Colán – La Esmeralda – EMP.PI.102 (DV. Sullana) Tramo del M.0+000+610"; solicito a su despacho se sirva hacer llegar un informe detallado de los datos generales de dicho mantenimiento:

- 1) Valor referencial de la obra.
- 2) Plazo de ejecución.
- 3) Sistema de Contratación.
- 4) Empresa ejecutora.
- 5) Empresa supervisora
- 6) Ampliaciones de plazo.
- 7) Prestaciones adicionales.
- 8) Deductivo.
- 9) Suspensiones de plazo.
- 10) Mayores metrados.
- 11) Hitos de control.
- 12) Penalidades.
- 13) Valorizaciones.
- 14) Liquidación de obra.
- 15) Informes del Órgano de Control Institucional (OCI).
- 16) Auditorías de la Contraloría (Si las hubiera).

- Visita insitu en las oficinas de la Dirección Regional de Transportes y Comunicaciones, junto a los ingenieros Eddy Enrique Garcia Fernández (director de Caminos) y Daniel Neyra Celi (ing. de la Unidad de Estudios y Proyectos), quienes nos proporcionan la información en digital solicitada, asimismo en el conversatorio se manifiesta los detalles y trabajos puntuales realizados en el mantenimiento rutinario.



Director Regional de transportes y comunicaciones, Oscar Martin Tuesta Edwards junto al consejero José Enrique Diaz Dioses



- se presenta el cuadro correspondiente de las partidas ejecutadas en la jurisdicción de Paíta:

Item	Descripción	Und.	Metrado	Metrado ejecutado (PAITA)
1	PRELIMINARES			
	MOVILIZACION Y DESMOVILIZACION	glb	1.00	1.00
	MANTENIMIENTO DE TRANSITO TEMPORAL	glb	1.00	1.00
	CAMPAMENTO	glb	1.00	1.00
	CARTEL DE IDENTIFICACION DEL SERVICIO 3.60 X 2.40	u	1.00	1.00
2	CONSERVACION DE PLATAFORMA Y TALUDES			
	PROTECCION DE TALUDES CONTRA LA EROSION N°01 (KM 66+963)	u	1.00	1.00
3	CONSERVACION DE DRENAJE SUPERFICIAL			
	LIMPIEZA DE CUNETAS	m	11,983.00	8,156.37
	REPARACION MENOR DE CUNETAS REVESTIDAS KM (66+963)	u	1.00	1.00
	LIMPIEZA DE ALCANTARILLAS	u	110.00	71.00
	REPARACION MENOR DE ALCANTARILLA KM (66+963)	u	1.00	1.00
4	CONSERVACION DE SEÑALIZACION Y SEGURIDAD VIAL			
	CONSERVACION DE SEÑALES VERTICALES 0.80m x 0.80m – REPOSICION	u	27.00	17.00
	CONSERVACION DE POSTES DE KILOMETRAJE	u	13.00	10.00
	CONSERVACION DE GUARDAVIAS METALICAS	m	304.80	274.32
	CONSERVACION DE GUARDAVIAS METALICAS (INICIO) TIPO II	u	2	2
	CONSERVACION DE GUARDAVIAS METALICAS (FIN) TIPO I	u	1	1
	CONSERVACION DE MARCAS EN EL PAVIMENTO	m2	3,100.00	1,875.00
	CONSERVACION DE REDUCTORES DE VELOCIDAD	m	19.20	19.20
	CONSERVACION DE POSTES DELINEADORES – REPOSICION	u	32.00	32.00
5	PLAN DE VIGILANCIA, PREVENCIÓN Y CONTROL DE COVID			
	PLAN DE VIGILANCIA, PREVENCIÓN Y CONTROL DE COVID	mes	3.00	0.00
6	PROGRAMA DE SEGURIDAD Y SALUD			
	CAPACITACION EN SEGURIDAD Y SALUD	mes	3.00	3.00
	EQUIPO DE PROTECCION PERSONAL	glb	1.00	1.00

1. TRABAJOS PRELIMINARES

1.1 MOVILIZACION Y DESMOVILIZACION

1.2 MANTENIMIENTO DE TRANSITO TEMPORAL

1.3 CAMPAMENTO

1.4 CARTEL DE IDENTIFICACION

2.- CONSERVACION DE PLATAFORMA Y TALUDES:

PROTECCION DE TALUDES CONTRA LA EROSION- KM 66+963 E-496570 N-9459948

Tomas fotográficas

PROTECCION DE TALUDES CONTRA LA EROSION



En la progresiva 66+963 junto a los ingenieros del área de estudios y proyectos de la Dirección Regional de Transportes y Comunicaciones se constató los trabajos de construcción de muros de gaviones, para soportar el terraplén erosionado, así mismo para estabilizar el talud y contener las masas de tierra.

Además, se observó en el lado izquierdo de la alcantarilla, la colocación de sacos de polietileno llenos de arena como medida de protección por parte de los lugareños, ya que se había socavado el talud de la plataforma de la vía construida.

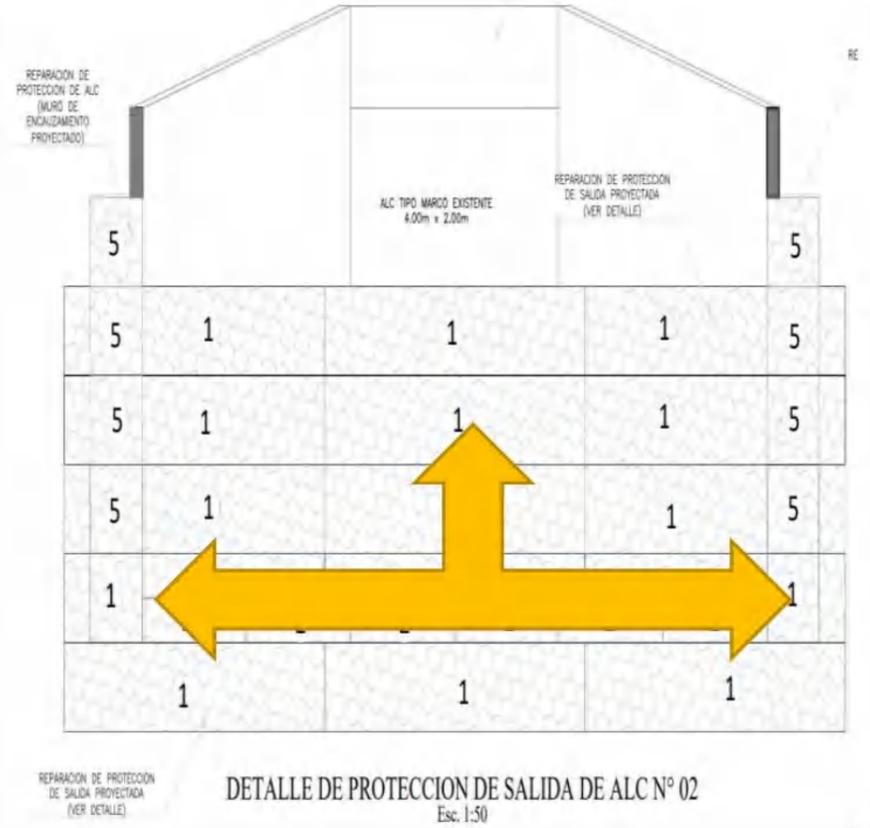
Esta medida es provisional, pues los sacos se deterioran rápidamente y el peligro de socavación continuara siendo inminente.

SE RECOMIENDA LA CONSTRUCCION DE EMBOQUILLADOS PARA EVITAR LA SOCAVACION, EROSION O DESLIZAMIENTO, REFORZANDO Y ESTABILIZANDO LA ZONA.



Dentro del recorrido en el km 66 +980 se visualiza Erosión en la parte lateral del talud de la alcantarilla, **se recomienda** la construcción de emboquillados para evitar la socavación, erosión o deslizamiento, reforzando y estabilizando la zona.





Se constato en campo el proceso constructivo del muro de gavión, mediante los planos de sección de la ficha técnica se observa en las tomas fotografías que los trabajos han sido realizados como manda el expediente, teniendo en las partes laterales 2 brazos de muro de gavión encajonados entre si y en la parte central el muro de gavión tipo escalera.



Gavión tipo caja plastificado 8x10
5.00x1.00x1.00m

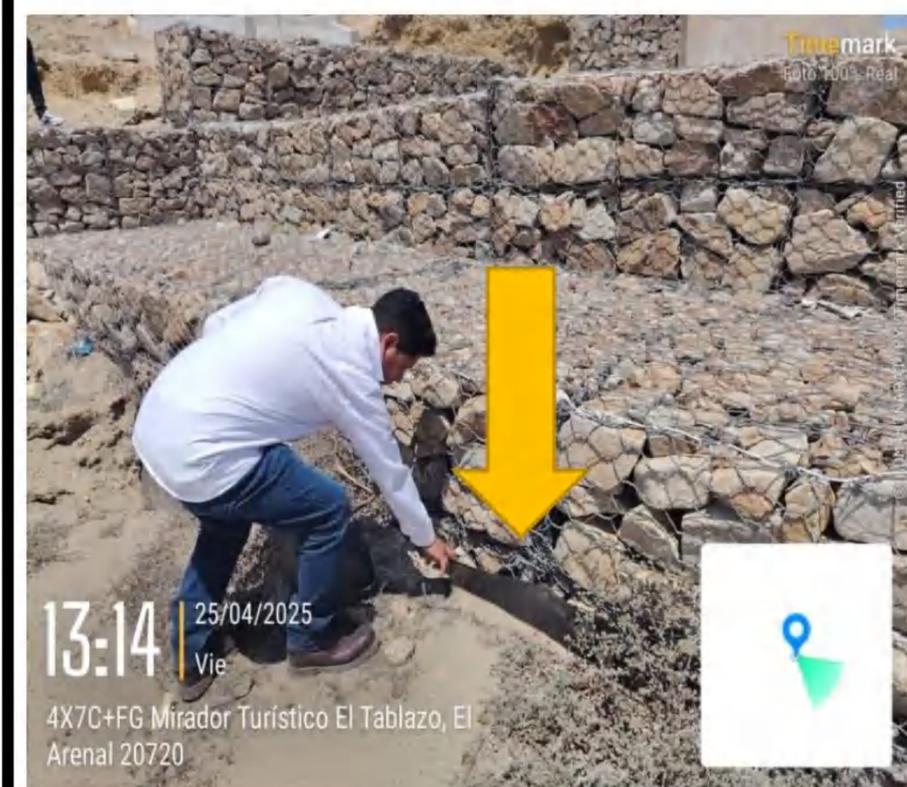
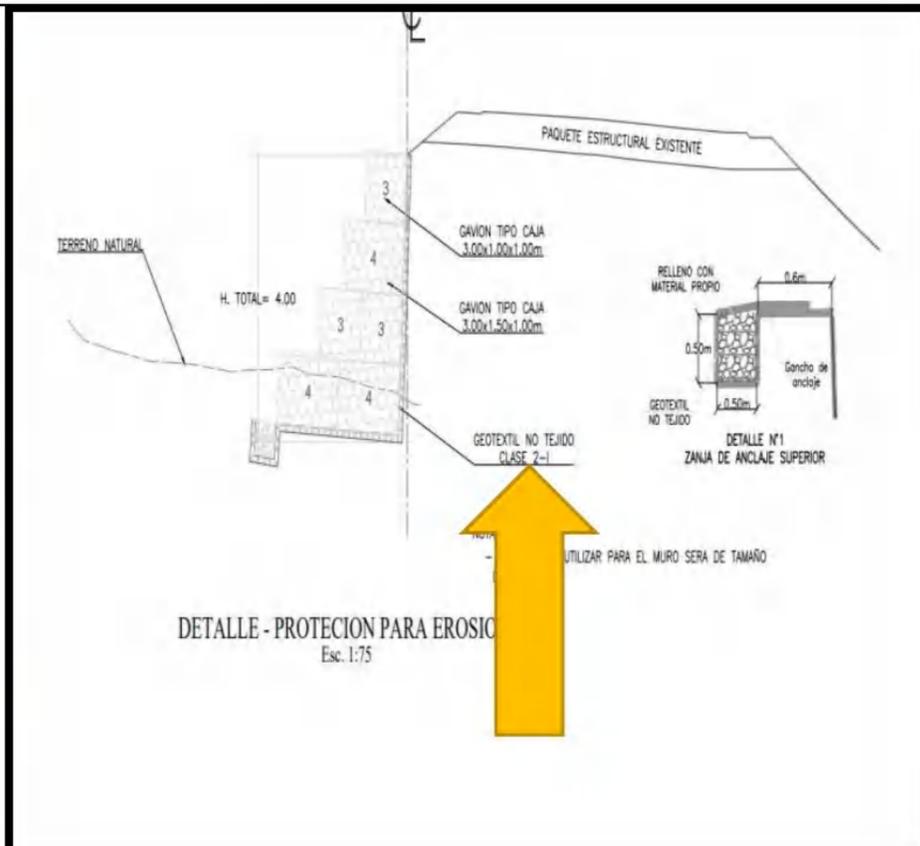
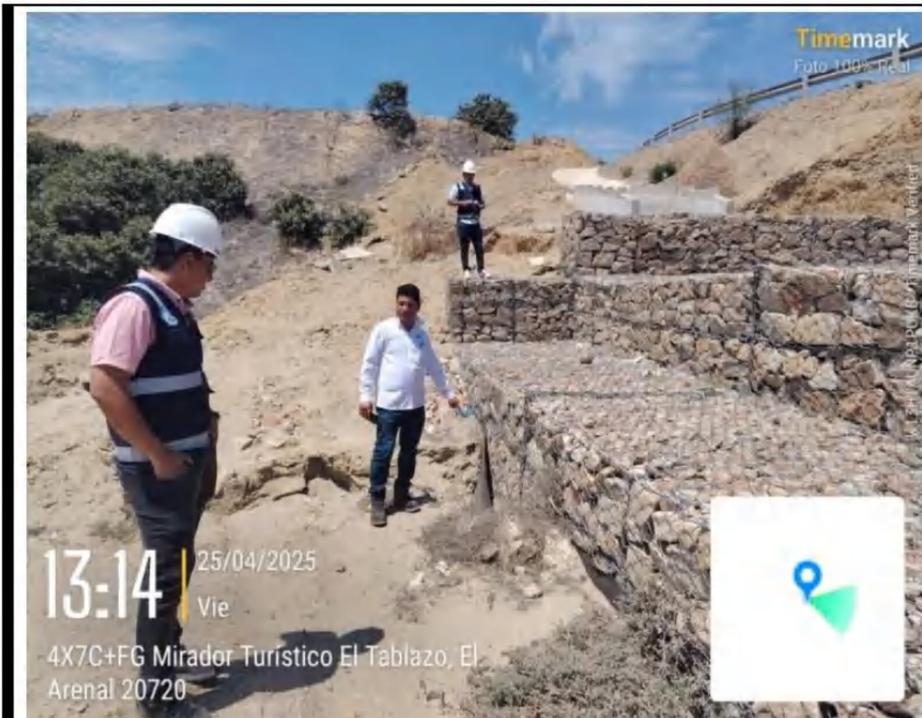


Gavión tipo caja plastificado 8x10
1.00x1.00x1.00m

La piedra que se utilizó para el muro es de tamaño de 6" – 10".

El tipo de malla es de 8x10.

El enmallado ha sido un amarre continuo con alambre de doble torsión.



En el plano de detalles de protección para la erosión se consideró un geotextil (tipo membrana).

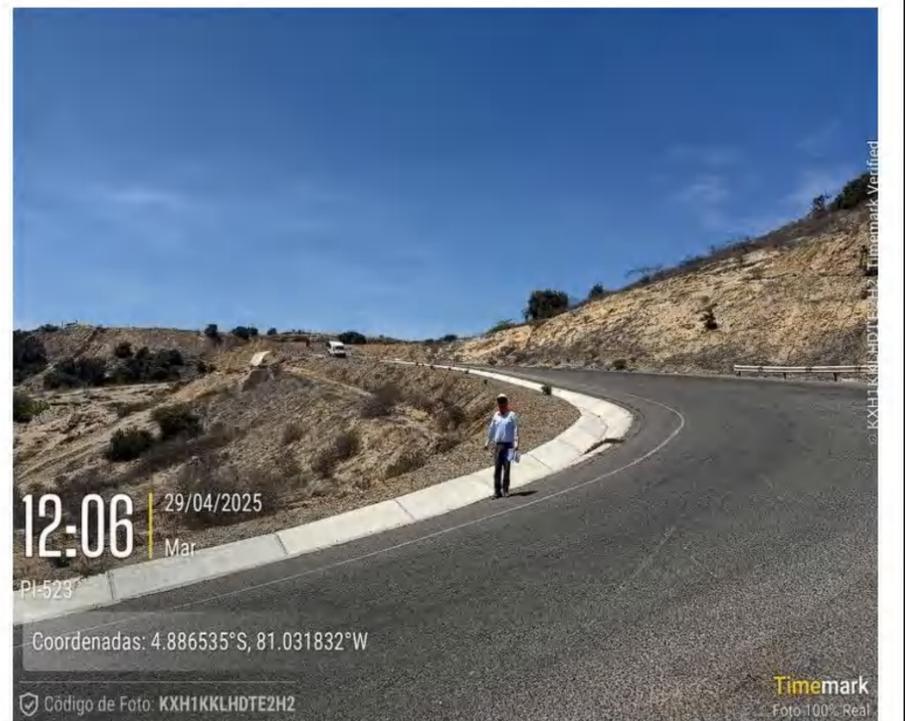
En campo durante la fiscalización se pudo constatar el geotextil debajo de los muros de gaviones proyectados, para evitar la erosión del suelo y el filtrado de partículas finas, así como para mejorar el drenaje. Este geotextil actúa como una barrera que permite el paso del agua, pero retiene las partículas del suelo, protegiendo el muro y el drenaje.

**3.- CONSERVACION DE DRENAJE SUPERFICIAL:
LIMPIEZA DE CUNETAS- 8156.37 se realizaron en la provincia de Paita.**

Tomas fotográficas



Dentro de la ficha técnica se han identificado 8156.37 ml de limpieza de cunetas en la provincia de Paita. Es necesario la limpieza de cunetas para prevenir inundaciones , erosión y prolongar la vida útil de la carretera .



REPARACION MENOR DE CUNETAS REVESTIDAS N° 1 LADO DERECHO KM 66+963

Tomas fotográficas

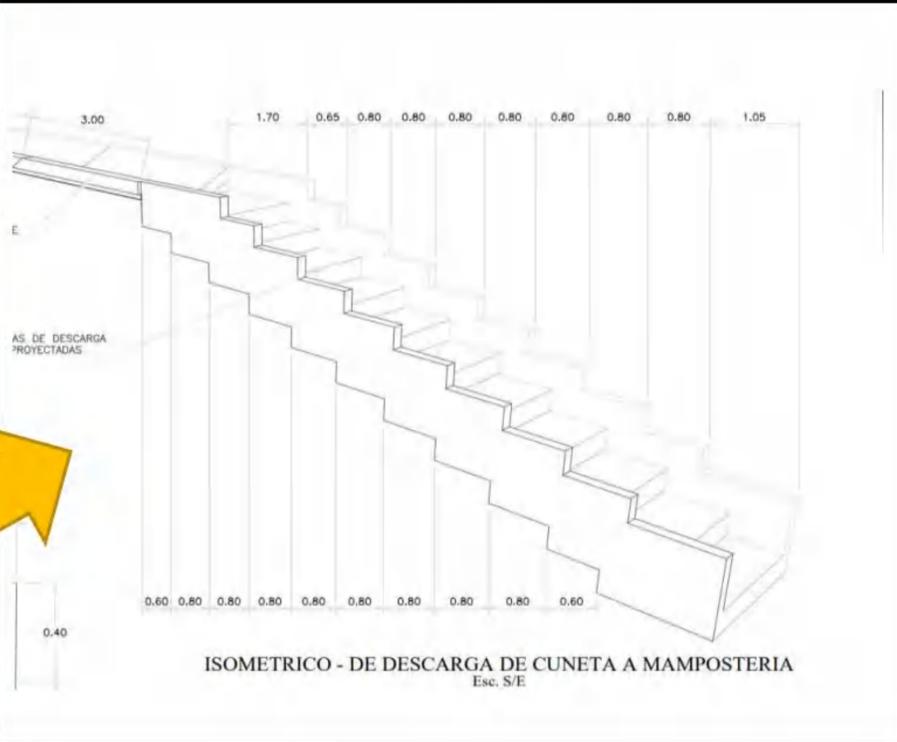
CUNETETA LADO DERECHO



CUNETETA LADO DERECHO



Como se muestran en las imágenes comparativas, hay una alcantarilla en el que descargan dos cunetas tanto en LD y LI, las mismas que colapsaron por socavación del terreno de fundación y se destruyeron.



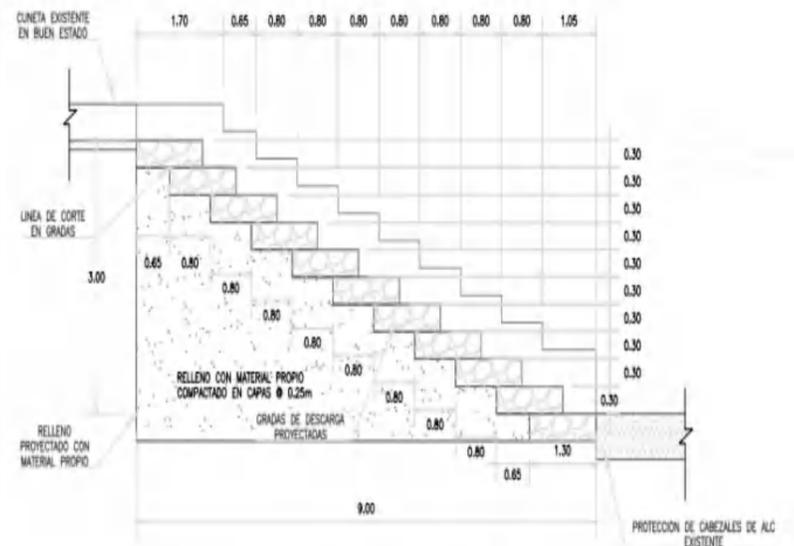
El encargado de estudios y proyectos el Ing. Daniel explico que se realizó la reparación con la finalidad de mantenerlas trabajando eficientemente y cumpliendo con las funciones para las que fueron construidas, posibilitando que el agua fluya libremente.



- Se aprecia la construcción de la cuneta en forma escalona tipo escalera como se muestra en la imagen del detalle que existe dentro de la ficha técnica, además este tipo de cuneta evita la socavación de los suelos, ya que canalizan el agua de forma correcta para evitar deslizamientos.



CUNETA LADO IZQUIERDO



DETALLE - DESCARGA DE CUNETA A MAMPOSTERIA
Esc. 1:50

- Como se señala en la flecha verde, en esta parte se recomienda la construcción de emboquillados, para evitar la erosión y desprendimiento del terreno natural.

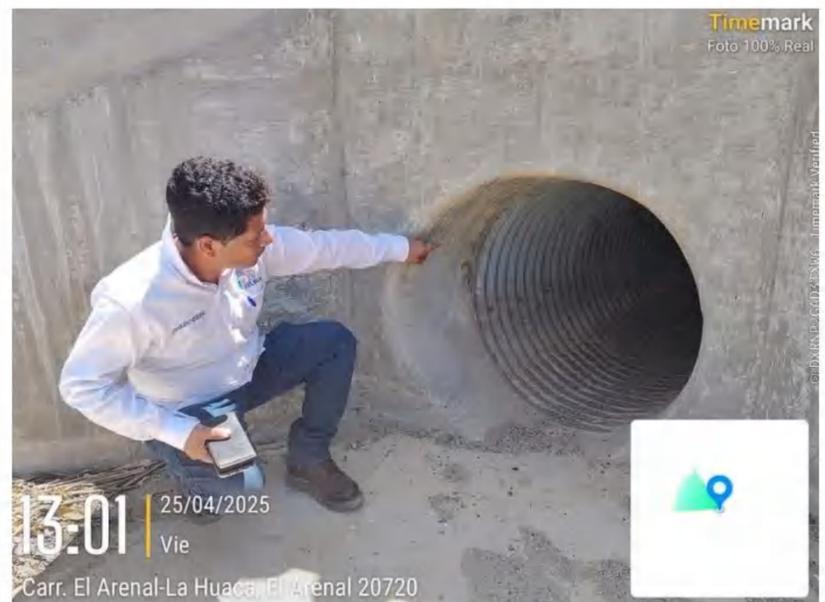


LIMPIEZA DE ALCANTARILLAS
77 ALCANTARILLAS SE HAN REALIZADO EN PAITA.

Tomas fotográficas



Mediante las fotos se constata la verificación de los trabajos en las alcantarillas, Esta partida se refiere a limpiar las alcantarillas metálicas, de concreto u otros materiales, con la finalidad de eliminar toda basura, sedimento, material de arrastre u otros que obstaculicen u obstruyan el libre flujo del agua, evitando estancamientos perjudiciales para la vía, siendo por tanto un trabajo permanente que se realiza mecánica o manualmente.



En el km 52+249.41 se hace una recomendación permanente en cuanto a la colocación de emboquillados ya que estos tipos de trabajos son necesarios para evitar el desprendimiento del terreno natural y evitar la erosión o socavación ante cualquier evento lluvioso.



4.- CONSERVACION DE SEÑALIZACION Y SEGURIDAD VIAL: CONSERVACION DE SEÑALES VERTICALES 0.80m x 0.80m – REPOSICION

Tomas fotográficas

En esta inspección ocular se verifica en campo las reposiciones correspondientes a las señalizaciones que están incluidas en el mantenimiento rutinario.



Km 87+00



KM 86+800



KM 83+530



En esta toma fotografía se presencia la falta de señalización

CONSERVACION DE SEÑALES VERTICALES 0.80m x 0.80m – REPOSICION

Tomas fotográficas

KM 62+039



Las señalizaciones viales tienen la función de transmitir información específica a quienes transitan por la carretera.



KM 57+174



CONSERVACION DE SEÑALES VERTICALES 0.80m x 0.80m – REPOSICION

Tomas fotográficas

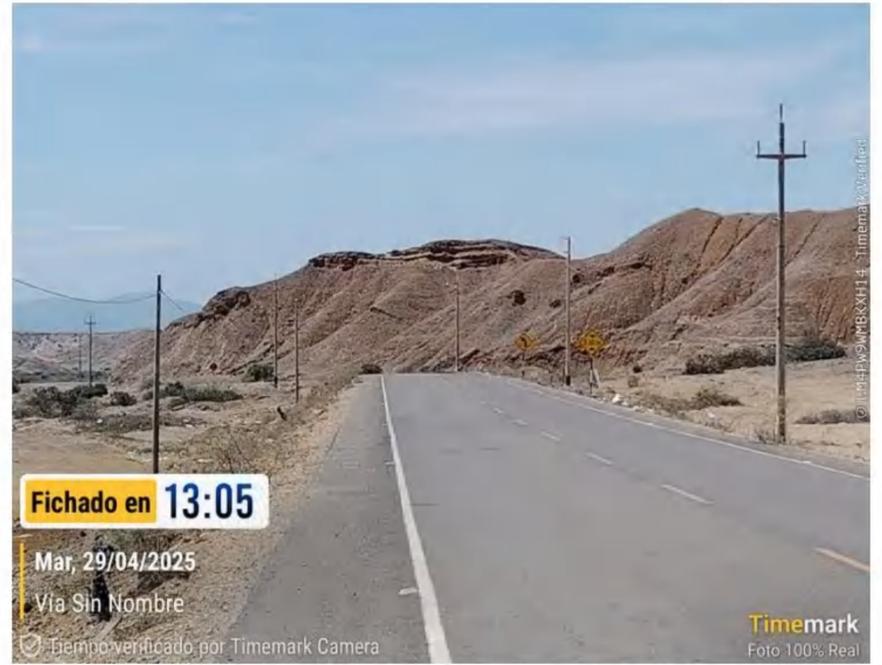
KM 50+709



CONSERVACION DE SEÑALES VERTICALES 0.80m x 0.80m – REPOSICION

Tomas fotográficas

KM 50+552



Se visualiza la falta de señalización en dicha progresiva

KM 50+523



KM 50+154



CONSERVACION DE SEÑALES VERTICALES 0.80m x 0.80m – REPOSICION

Tomas fotográficas

KM 46+479 CRUCE DE SAN LUIS



KM 43+508



KM 43+350

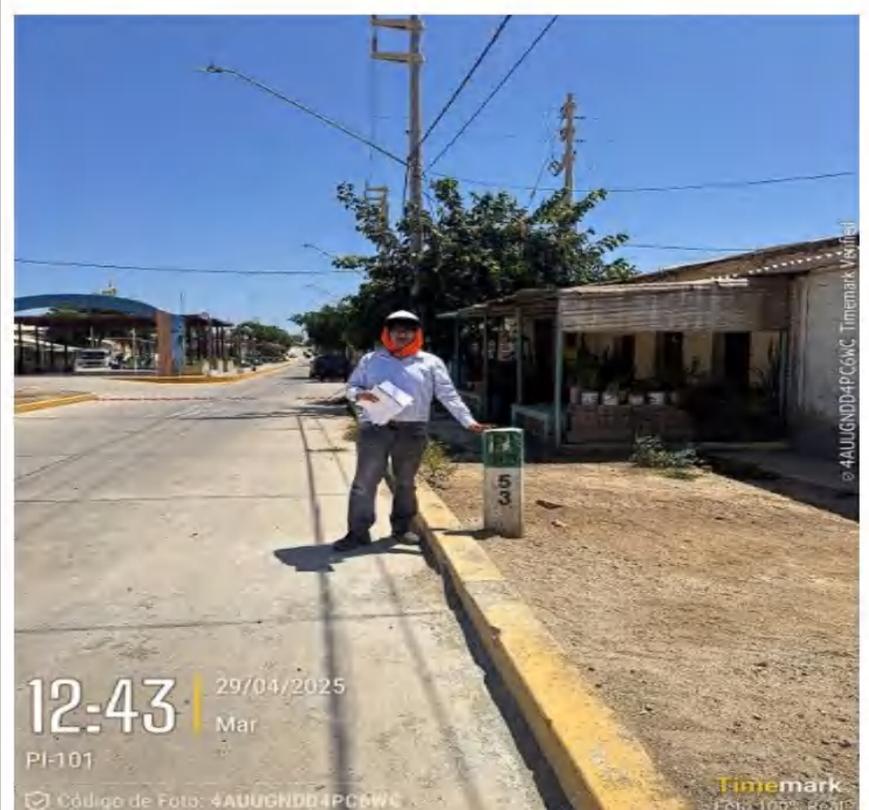


CONSERVACION DE POSTES DE KILOMETRAJE (10 que pertenecen a PAITA)

Tomas fotográficas

Se Verifico la reposición de los postes 10 postes de kilometraje puntuales correspondientes a Paíta con la finalidad de que cumplan adecuadamente con la función para las cuales fueron diseñados e instalados.

Los trabajos de conservación, consisten en la limpieza, repintado, colocación de elementos deteriorados o faltantes, etc.; en tanto, que la reposición debe ser total.



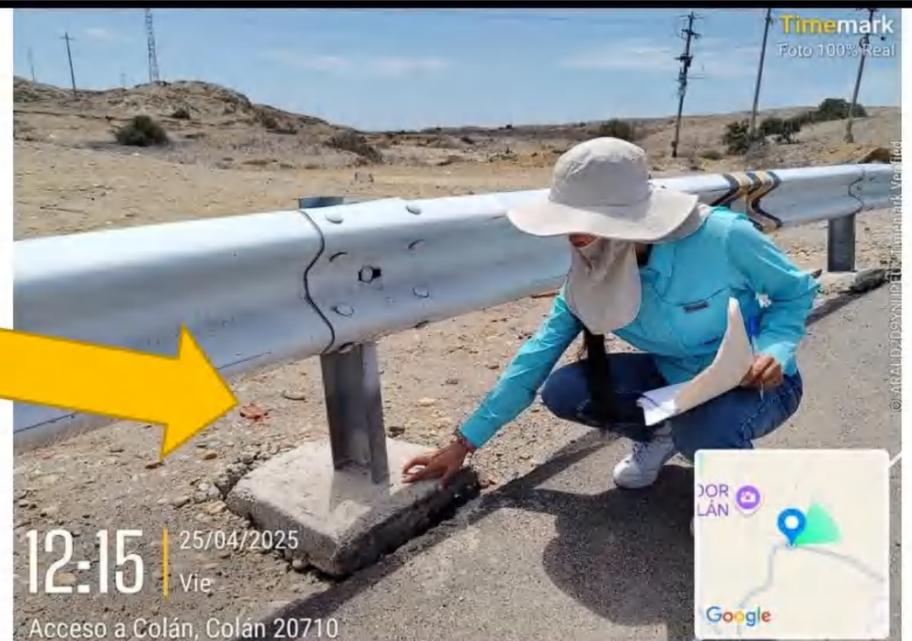
CONSERVACION DE GUARDAVIAS METALICAS

Tomas fotográficas

Guardavía N° 6 Km 88+970 al 88+803



Se realizó la medición correspondiente del metraje de las guardavías, así mismo se aprecia en la foto que los muros de concreto de las barandas de las guardavías se están desprendiendo de su colocación inicial, se recomienda verificar su proceso constructivo.



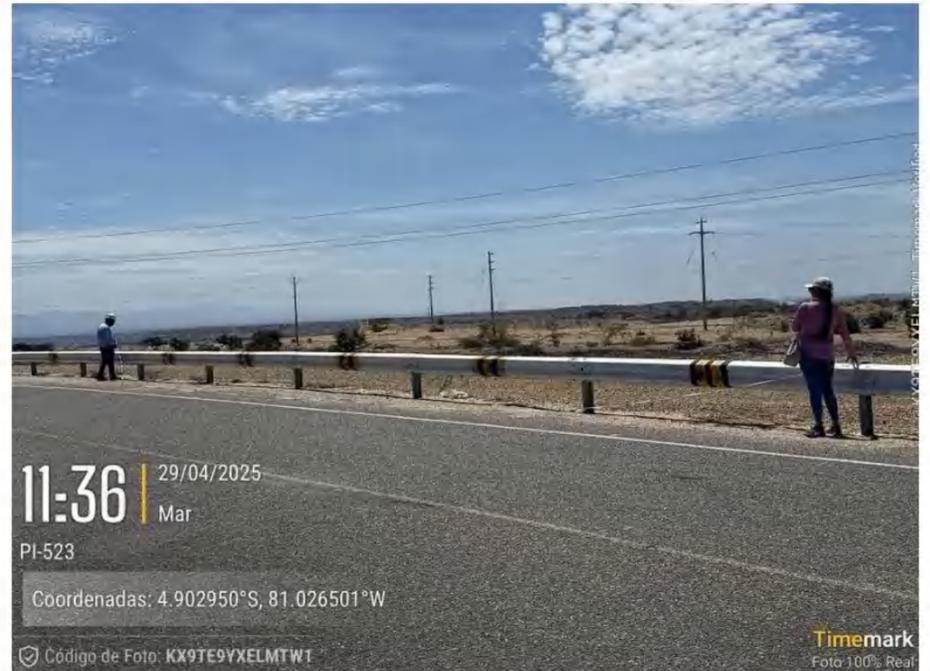
En el km 88 , en la bajada hacia el centro poblado de colan se presencia guardavías metálicas destruidas, se presume que ante un impacto de choque están han colapsionado, por lo tanto se recomienda que se vuelvan a colocar, ya que ellas protegen a los vehículos, peatones al evitar que los vehículos salgan de la carretera y colisionen con obstáculos



CONSERVACION DE GUARDAVIAS METALICAS

Tomas fotográficas

Guardavía N° 5 Km 68+911 solo 6 guardavías con una longitud de 22.86 m



Guardavía N° 4 Km 68+185 solo 7 guardavías con una longitud de 26.67 m

Se puede apreciar en la imagen una longitud de guardavía de 19.1 m, esta es prueba de la falta de guardavía al no cumplir con la distancia de 26.67m puestos en la partida



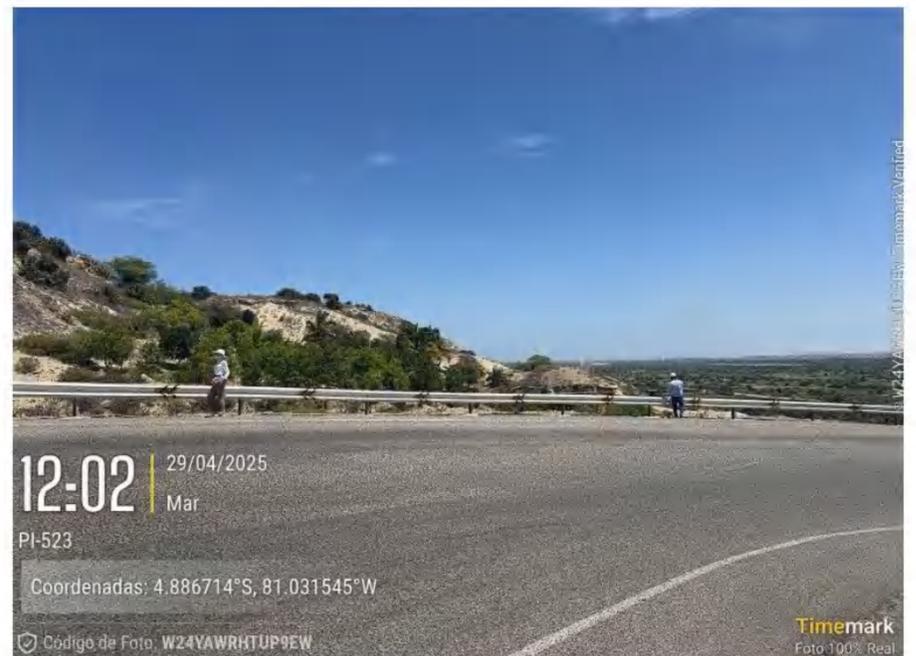
CONSERVACION DE GUARDAVIAS METALICAS

Tomas fotográficas

Guardavía N° 3 Km 66+810 solo 12 guardavías a reponer con una longitud de 45.72m



Guardavía N° 2 Km 65+500 solo 3 guardavías a reponer con una longitud de 11.43 m





12:16:45 p.m.
17M 497283 5467586
Altitud 36.2m



12:16 | 29/04/2025
Mar
PI-101
Coordenadas: 4.880182° S, 81.024590° W
Código de Foto: 2MWACAVNY0NYDX
Tintemmark
Foto 100% Real

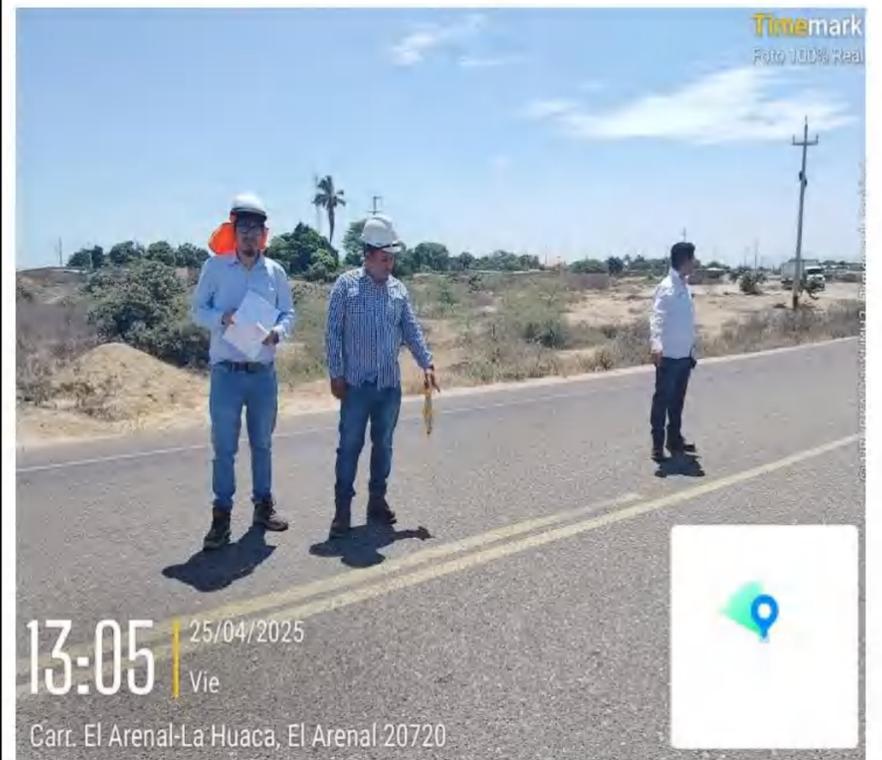
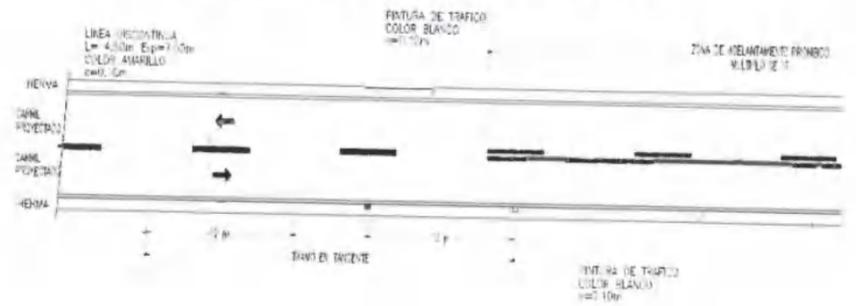
CONSERVACION DE MARCAS EN EL PAVIMENTO

Tomas fotográficas

Se verifico el trabajo de conservación de marcas en el pavimento desde KM 64+000 al 69+420 correspondiente a la provincia de Paita.

Este trabajo consiste en la conservación de la demarcación, incluyendo símbolos o leyendas aplicadas en el pavimento flexible, con la finalidad de que la vía, mantenga una adecuada señalización horizontal a fin de mantener la funcionalidad de la vía en materia de la seguridad vial

ILUSTRACION 7.- TIPO DE MARCAS PROYECTADAS EN EL PAVIMENTO



CONSERVACION DE REDUCTORES DE VELOCIDAD

Tomas fotográficas

REDUCTOR DE VELOCIDAD N°2 KM 89+978.00



Durante nuestro recorrido en campo se presencia el reductor de velocidad, así mismo se visualizan fisuras en ello, esto se debe a varias causas, incluyendo la contracción plástica del concreto, la retracción térmica, y la aplicación de cargas superiores a las diseñadas. También se presencia que la pintura esta desgastada.

Se recomienda reparar dichas fisuras con un sellador o resanador de grietas si son fisuras pequeñas, si hubiera fisuras más profundas se debe inyectar resina epoxica o usar un compuesto de parches de concreto



CONSERVACION DE REDUCTORES DE VELOCIDAD

Tomas fotográficas

REDUCTOR DE VELOCIDAD N°1 KM 89+393.00



En este reductor de velocidad apreciamos un desgaste excesivo de la pintura, como se puede apreciar en las fotos es casi nula la pintura restante.

Se presencio que el reductor cuenta con fisuras debido a un problema estructural

Se recomienda reparar dichas fisuras con un sellador o resanador de grietas si son fisuras pequeñas, si hubiera fisuras más profundas se debe inyectar resina epoxica o usar un compuesto de parches de concreto

También se visualizó la presencia de escombros que no han sido trasladados, debido a la falta de una partida de limpieza general, ante ello se recomienda que se pueda ejecutar la eliminación de los escombros que se muestran en la imagen.



CONSERVACION DE POSTES DELINEADORES – REPOSICION

Tomas fotográficas



El trabajo de conservación y/o reposición de postes delineadores consiste en la colocación de nuevos elementos de seguridad vial, en lugares puntuales, a fin de mantener la funcionalidad de la vía y guiar a los conductores, en condiciones de baja visibilidad o en áreas de curvas, ayudándoles a identificar los límites de la Carretera.



Se recomienda colocar reflectores en los postes delineadores





Durante la fiscalización en campo se observo en la bajada al pueblo de colan un tramo en la curva que es un inminente peligro por la existencia de un abismo, asimismo se debe considerar la colocación de guardavias metálicas para evitar cualquier tipo de accidente en ese lugar. Como se muestra en la imagen se realiza la inspección junto al consejero y a los ingenieros encargados de la dirección regional de transportes.

X. ANEXOS N°1:

- 101.- ACTA DE INICIG CGN FECHA 16/04/2025**
- 10.2.- ACTA N°01 DE FISCALIZACIÓN CGN FECHA 21/04/2025**
- 10.3.- ACTA N°02 DE FISCALIZACIÓN CGN FECHA 22/04/2025 – VISITA TRANSPGRTES**
- 10.4.- ACTA N°03 DE FISCALIZACIÓN CGN FECHA 25/04/2025 – VISITA CAMPG**
- 10.5.- ACTA N°04 DE FISCALIZACIÓN CGN FECHA 29/04/2025 – VISITA CAMPG**
- 10.6.- ACTA DE GABINETE CGN FECHA 30/04/2025**
- 10.7.- ACTA DE GABINETE CGN FECHA 00/05/2025**

10.1 ACTA DE INICIO DE FECHA 16/04/2025

ACTA DE INICIO

Siendo las 8:30 am del 16 de abril del año dos mil veinticinco, en la Oficina del Consejo Regional José Enrique Díaz Dioses, Provincia de Piura, Departamento de Piura, nos reunimos el equipo técnico de fiscalización conformado por: José Enrique Díaz Dioses, Abogada Karina Mercedes Urbina Flores, Ing. Cesar Enrique Panta García, asistente de Ing. Ángel Bryan Prado Ramírez, Ing. Sabrina Rodríguez García.

Con la finalidad de tratar los siguientes puntos de agenda:

- Detallar la acción de fiscalización
- Definir el plan de trabajos para dicha fiscalización.

A fin de abordar los puntos de agenda, el equipo de fiscalización procedió a:

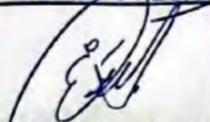
- Revisar parte de la información del expediente técnico
- Coordinar fechas de visitas a la Dirección Regional de Transportes y Comunicaciones para poder ser entrevistadas según el plan de trabajo.

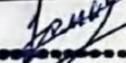
Asimismo, el Consejo enfatizó poder realizar una fiscalización óptima, puesto que, refiere que, el equipo de fiscalización debe verificar correctamente las partidas que se han ejecutado durante el servicio para que así, la fiscalización sea veraz y eficaz.

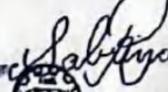
Siendo importante realizar un reconocimiento de campo, se acordó una inspección para el día 21 de abril con el objetivo de tener una evaluación visual del área.

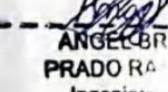
Siendo las 11:45 de la mañana del mismo día, en conformidad de los presentes se da por concluida la sesión.

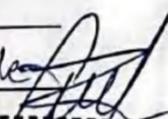
GOBIERNO REGIONAL PIURA
CONSEJO REGIONAL


JOSE ENRIQUE DIAZ DIOSSES


Karina M. Urbina Flores
ABOGADA
CAP N° 6434


Cesar Enrique Panta García
INGENIERO CIVIL
N° CIP 257966


Ángel Bryan Prado Ramírez
INGENIERO CIVIL
N° CIP 303972


Cesar Enrique Panta García
INGENIERO CIVIL
N° CIP 257966


Ángel Bryan Prado Ramírez
Ingeniero
CIP N° 303972

10.2.- ACTA DE FISCALIZACIÓN N°1-2025 DE FECHA 21/04/2025

ACTA DE FISCALIZACION

Siendo las 8:30 am del 21 de abril del año dos mil veinticinco en Cartera Mantenimientos Rutinarios Departamental Paita PE 101 EMP 100
(DV. NEGRITOS) Negritos - Lagunitos Vichayal - El Arrenal - Pueblo Nuevo de
Polán - La Esmeralda - EMP PE - 102 (DV. SULLANA) Tramo del M. 010001160.
provincia de Paita, en cumplimiento de la función fiscalizadora de Consejeros

Regionales establecida en la Ley N° 31812, que modifica la Ley 27867 Ley de Gobiernos Regionales y Ordenanza Regional N° 515-2024-GRP-CR, Reglamento Interno del Consejo Regional Piura, en atención a la Directiva N° 010-2024-CG/PREVI "Presentación de Balanco Semestral de los consejeros regionales y regidores municipales sobre el uso del monto destinado al fortalecimiento de la función de fiscalización", se

reunieron por parte del Consejo Regional, el/la Consejero/a Regional José Enrique Díaz Díez por la provincia de Paita, junto a su equipo técnico de fiscalización conformado por el Ing. Civil César Enrique Panta García, asistentes de Ing. Ángel Bryan Prado Flores, Ing. Alvirna Rodríguez García, Abogada Karina Mercedes Urbina Flores.

Comisiones Ordinarias	
Comisiones Investigadoras	
Comisiones Especiales	
De manera individual	X

y de la otra parte: _____

_____ ; con la finalidad de efectuar acciones de fiscalización.

El Consejero Regional José Enrique Díaz Díez, junto a su equipo

Técnicos de fiscalización, realizaron un recorrido por las vías de la Carretera Mantenimiento Rutinario Departamental Ruta PE 101 EMP PE 100 (DV. NEGRITOS) Negritos - Lagunitos Vichayal - El Arenal - Pueblo Nuevo de Golán - La Esmeralda - EMP. PE. 102 (DV. SULLANA) Tramo del N.0+000+610; Provincia de Paíta, Departamento de Piura; a fin de realizar un reconocimiento de las progresivas que han sido ejecutadas durante este servicio.

Tomando en cuenta que este servicio inicia desde la progresiva (0) con que comienza en la Provincia de Talara y termina en la progresiva 89+387 que le corresponde a Provincia de Paíta; llegamos al límite Miramar Negritos - Paíta para revisar los trabajos realizados, encontrando durante este recorrido.

- Señalización en mal estado,
- Falta de limpieza de cunetas,
- Reductores de velocidad con fisuras
- Falta de pintura en lineamientos
- Reubicación de nuevas guardarríos y guardarríos en mal estado a consecuencia de choques vehiculares.
- Asimismo, se recomendó el cuidado extensivo referente a las señalizaciones.

En tal sentido, en este recorrido de campo, el Consejero enfatizó que en la próxima visita se pedirá la información necesaria a fin de poder realizar una fiscalización eficaz, tomando en cuenta que al día siguiente, día 22 de abril del presente se visitará las Oficinas de la Dirección Regional de Transportes y Comunicaciones para recabar toda la información necesaria para esta fiscalización.

De esta manera, el Consejero manifestó que, los mantenimientos rutinarios son necesarios para poder sobrellevar las comunicaciones entre los pueblos.

Además señaló que, mantener las carreteras en óptimas condiciones, evita accidentes y prolonga la vida útil de la infraestructura vial.

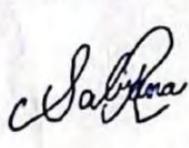
Siendo las 3:00 pm del 21 de abril del año dos mil veinticinco, se da por concluida la acción de fiscalización, en señal de conformidad, suscribimos los presentes.

GOBIERNO REGIONAL PIURA
CONSEJO REGIONAL


JOSE ENRIQUE DIAZ DIOSSES
CONSEJERO REGIONAL PROVINCIA DE PATA


Karina M. Urbina Flores
ABOGADA
ICAP N° 6624


Cesar Enrique Panta Garcia
INGENIERO CIVIL
N° CIP 25795


ANGEL BRYAN
PRADO RAMIREZ
Ingeniero Civil
CIP N° 358972

10.3.- ACTA DE FISCALIZACIÓN N° 2-2025 DE FECHA 22/04/2025

ACTA DE FISCALIZACION

Siendo las 2:25 pm del 22 de Abril del año dos mil veinticinco en la Dirección Regional del Ministerio de Transportes y Comunicaciones

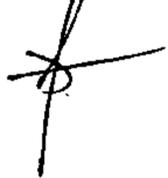
_____ en cumplimiento de la función fiscalizadora de Consejeros Regionales establecida en la Ley N° 31812, que modifica la Ley 27867 Ley de Gobiernos Regionales y Ordenanza Regional N° 516-2024-GRP-CR, Reglamento Interno del Consejo Regional Piura, en atención a la Directiva N° 010-2024-CG/PREVI "Presentación de Balance Semestral de los consejeros regionales y regidores municipales sobre el uso del monto destinado al fortalecimiento de la función de fiscalización", se reunieron por parte del Consejo Regional, el/la Consejero/a Regional José Enrique Díaz Díez por la provincia de Piura, junto a su equipo técnico de fiscalización conformado por abogada Karina Mercedes Urbina Flores, Ing. Civil César Enrique Pantoja García, asistente de Ing. Ángel Bryan Prado Ramírez, Ing. Agrícola Sabrina de los Milagros Rodríguez García

Comisiones Ordinarias	
Comisiones Investigadoras	
Comisiones Especiales	
De manera individual	X

1


★ y de la otra parte: Sr. Oscar Martín Tuesta Edwards Director Regional de Transportes y Comunicaciones, Ing. Eddy Enrique Goecá Fernández Director de Caminos, Ing. Daniel Neyra Cete Ingeniero de la Unidad de Estudios y Proyectos.

_____ con la finalidad de efectuar acciones de fiscalización.
 El Consejero Regional José Enrique Díaz Díez junto a su equipo

El Ing. César Ponta García, por parte del equipo técnico de fiscalización, manifestó que existen trabajos que se han realizado en el km 66, y existen obras partidas en las cuales, solo mencionan por ejemplo: Mantenimiento de guardarríos metálicos pero no se tiene conocimiento del número de km o progresiva en la que se encuentran, señalando así, el encargado de estudios y proyectos que tal información se encuentra en la liquidación que se sustenta y detalla los metrados finales.

El Consejo Regional, consultó acerca de la PEI 102, refiriéndose al área donde se realizará la intervención o si existirá una continuidad y, sugiriendo el alcance de la ficha de intervención a lo antes mencionado.

Ante ello, el encargado de Estudios y Proyectos, manifestó que serán las mismas progresivas, existiendo bacheos profundos por realizar en la misma intervención, puesto que; de esta manera el rutinario permite hacer un mantenimiento en el mismo kilometraje porque las fallas siguen apareciendo.

Además, el Director Regional de Transportes y Comunicaciones manifestó que el estado del proceso de la PEI 102, por la nueva Ley de Contrataciones deberá estar empezando aproximadamente en unos 15 días.

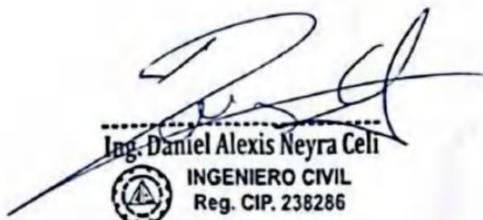
Asimismo, el Consejo solicitó la coordinación de una visita de campo con el acompañamiento de un funcionario del área para constatar la información recabada en los documentos, ya que, posiblemente dicho informe, referente a esta obra de mantenimiento, se estaría cerrando el día 15 de mayo.

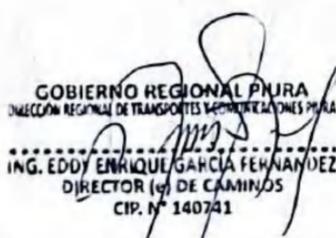
Finalmente en esta mesa de gabinete se acordó agendar una visita de campo para el día viernes 25 de abril del presente año, señalando así, el Sr. Eddy García Fernández, Director de Caminos que,



el funcionario que realizará el acompañamiento será el Ingeniero de la Unidad de Estudios y Proyectos, Daniel Neyra Celi por tener conocimiento de lo solicitado el mismo que fue el supervisor.

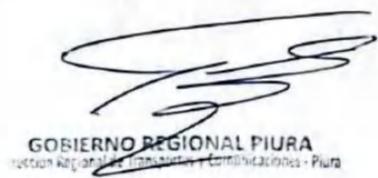
Siendo las 3.30 del 22 de abril del año dos mil veinticinco, se da por concluida la acción de fiscalización, en señal de conformidad, suscribimos los presentes.


Ing. Daniel Alexis Neyra Celi
INGENIERO CIVIL
Reg. CIP. 238286


GOBIERNO REGIONAL PIURA
DIRECCION REGIONAL DE TRANSPORTES Y COMUNICACIONES PIURA
ING. EDDY ENRIQUE GARCIA FERNANDEZ
DIRECTOR (a) DE CAMINOS
CIP. N° 140741


ANGEL BILYARI
PRADO RAMIREZ
Ingeniero Civil
CIP N° 358972


Karina M. Ordoña Flores
ABOGADA
ICAP N° 6484


GOBIERNO REGIONAL PIURA
DIRECCION REGIONAL DE TRANSPORTES Y COMUNICACIONES - PIURA
Abog. Oscar Martín Tuesta Edwards
Reg. ICAP N° 1203
DIRECTOR REGIONAL


Cesar Enrique Panto García
INGENIERO CIVIL
N° CIP 257956


GOBIERNO REGIONAL PIURA
CONSEJO REGIONAL
JOSE ENRIQUE DIAZ DIOSSES
CONSEJERO REGIONAL PROVINCIA DE PAITA

Escaneado con CamScanner

10.4.- ACTA DE FISCALIZACIÓN N° 3-2024 DE FECHA 25/04/2025

ACTA DE FISCALIZACION

Siendo las 11:51 del 25 de abril del año dos mil veinticinco en Montenimiento rutinario de la carretera departamental ruta PI-101
EMP. PI 100 (DV. NEGRITOS) - Negritos - Lagunitos - Vichayal - El Apruel -
Pueblo Nuevo de Tolan - La Esmeralda - EMP. PI-102 (DV. SULLANA).

_____ en cumplimiento de la función fiscalizadora de Consejeros Regionales establecida en la Ley N° 31812, que modifica la Ley 27867 Ley de Gobiernos Regionales y Ordenanza Regional N° 515-2024-GRP-CR, Reglamento Interno del Consejo Regional Piura, en atención a la Directiva N° 010-2024-CG/PREVI "Presentación de Balance Semestral de los consejeros regionales y regidores municipales sobre el uso del monto destinado al fortalecimiento de la función de fiscalización", se reunieron por parte del Consejo Regional, el/la Consejero/a Regional José Enrique Díaz Díez por la provincia de Piura, junto a su equipo técnico de fiscalización conformado por el Ing. Cesar Enrique Panta García, abogada Karina Mercedes Urbina Flores, asistente de ingeniería Angel Bryson Prado Ramírez, Ing. agroindustrial Sabrina de Los Milagros Rodríguez García.

Comisiones Ordinarias	
Comisiones Investigadoras	
Comisiones Especiales	
De manera individual	X

y de la otra parte: Ingeniero de la Unidad de Estudios y Proyectos, Daniel Neyra Peli, Ingeniero de la Unidad de Infraestructura Vial, José Domínguez Laureano.

_____ ; con la finalidad de efectuar acciones de fiscalización.
El Consejo Regional José Enrique Díaz Díez junto a su equipo



Técnicos de fiscalización y funcionarios de la Dirección Regional de Transportes y Comunicaciones realizaron una visita de campo referente al proyecto: Mantenimiento rutinario de la Carretera departamental Ruta PI 101 - Negritos.

En tal sentido, se inició la visita en el tramo 89, donde se encontraron algunas particularidades en los reductores de velocidad (rompemuelles) tales como: fisuras de contracción por falla estructural, ante ello, el Ing. Daniel Neyra Celi manifestó que, esta construcción se había realizado en un día feriado sin su presencia, arrojándose, solicite a la contratista que haga la demolición y la construcción de ellos nuevamente bajo su supervisión.

Continuando con la visita, también se dio a conocer acerca de la reconstrucción de un reductor de velocidad (rompemuelle); por lo cual, el Consejero consultó acerca del proceso constructivo ya que, se evidenció menores fisuras y ausencia de marcas de pintado.

En este contexto, el Ing. Cesar Pantoja García por parte del equipo técnico de fiscalización, procedió a verificar las medidas de las guardarrías utilizando instrumentos de medición como: wincha de 50 metros, señalando que, algunos postes delineadores se encontraban removidos a consecuencia de la calidad de materiales; además se localizaron diferentes señalizaciones, siendo un total de trece (13) letreros.

Continuando con el recorrido, en el km 74 se constató la realización de limpieza de cunetas y guardarrías; así como en el km 68; tramo en el cual, el Consejero consultó referente a la limpieza del alcantarillado recomendando la realización de trabajos de embogillados para evitar erosiones ante eventos lluviosos; además se encontraron evidencias de trabajos de pintado de marcas en el pavimento.

Seguindo la ruta, en el Km 67, se encontró un badén con escaleras, señalando así, el Encargado de la Unidad de Estudios que se había construido al realizarse la consulta al Contratista debido a que, las cunetas habían colapsado y también se habían construido gorriones para proteger el alcantarillado. Ante ello, el Consejero reiteró la sugerencia de la construcción de embocillados.

Adicionalmente, en este tramo se observó la falta de 3.30 metros de construcción de cuneta, además, se presume un inadecuado vaciado de postes y acentuado desgaste de la pintura.

Finalmente, el Consejero Regional y el equipo técnico de fiscalización manifiestan acordar una próxima visita para el día martes 29 de abril para terminar la constatación de la obra.

Siendo las 3:00 del 25 de abril del año dos mil veinticinco, se da por concluida la acción de fiscalización, en señal de conformidad, suscribimos los presentes.


Ing. Daniel Alexis Neyra Celi
INGENIERO CIVIL
Reg. CIP. 235286

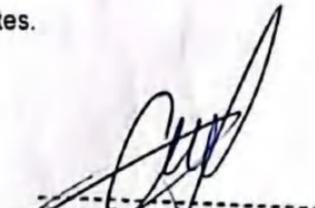
GOBIERNO REGIONAL PIURA
CONSEJO REGIONAL


JOSE ENRIQUE DIAZ DIOSSES
CONSEJERO REGIONAL PROVINCIA DE PAITA



JOSE L. DOMINGUEZ LOPEZ
DNI: 73434588


Karina M. Urbina Flores
ABOGADA
CAP N° 6884


Cesar Enrique Panta Garci.
INGENIERO CIVIL
N° CIP 257966


ANGEL BRYAN
PRADO RAMIREZ
Ingeniero Civil
CIP N° 358972

Escaneado con CamScanner

10.5.- ACTA DE FISCALIZACIÓN N° 4-2024 DE FECHA 29/04/2025

ACTA DE FISCALIZACION

Siendo las 9:00 am del 29 de abril del año dos mil veinticinco en Carrtera Mantenimiento Rutinario Departamental Ruta PE 101 EMP 100 (DV. NEGRITOS) Negritos - Lagunitas Vichayal - El Arenal - Pueblo Nuevo de Colan - La Esmeralda - EMP. P.E 102 (DV. SULLANA) Tramo del K.0+000 +160 provincia de Piura, en cumplimiento de la función fiscalizadora de Consejeros Regionales establecida en la Ley N° 31812, que modifica la Ley 27867 Ley de Gobiernos Regionales y Ordenanza Regional N° 515-2024-GRP-CR, Reglamento Interno del Consejo Regional Piura, en atención a la Directiva N° 010-2024-CG/PREVI "Presentación de Balance Semestral de los consejeros regionales y regidores municipales sobre el uso del monto destinado al fortalecimiento de la función de fiscalización", se

reunieron por parte del Consejo Regional, el/la Consejero/a Regional José Enrique Díaz Díez por la provincia de Piura, junto a su equipo técnico de fiscalización, conformado por el Ing. Ciril Cesar Enrique Panta García, asistentes de Ing. Angel Bryan Prado Flores, Ing. Sabrina Rodríguez García, Abogada Karina Mercedes Urbina Flores

Comisiones Ordinarias	
Comisiones Investigadoras	
Comisiones Especiales	
De manera individual	X

y de la otra parte: _____

_____ con la finalidad de efectuar acciones de fiscalización.
El equipo técnico de profesionales por parte del Consejo Regional

José Enrique Díaz Díez, realizaron una visita de campo que respecta a:
Mantenimiento Rutinario de Carretera Departamental Ruta PE 101 EMP
PE 100 (DV. NEGRITOS) Negritos - Lagunitas, Vichayal - El Arenal - Pueblo
Nuevo de Solán - La Esmeralda - EMP. PE. 102 (DV. SULLANA) Tramo
del M. 0+000 + 610, Provincia de Paita, Departamento de Piura; donde se
verificó la reposición de señalización correspondiente al reductor de velocidad
(sempeñuelle); que pertenece al inicio de la progresiva km 89+978;
además se constató 11.5 metros de guardarríos metálicos repuestas,
dañadas por accidente vehicular.

Seguendo el recorrido, en el tramo 87+423, se observó la reposición de
letrero de señalización, a su vez, se pudo evidenciar un letrero de señalización
en clapso; por lo tanto, se recomendó la reposición inmediata para
evitar cualquier tipo de accidente. Asimismo, en el km 36+805, también se
observó la reinstalación de un letrero de señalización.

Por consiguiente, en la progresiva 83+530, según el plano de identificación
se constata que no existe letrero de señalización correspondiente a la inspección.

Asimismo, en el km 76 y km 74, se corroboró la reposición de poste kilométrico
y, constatándose limpieza de cunetas.

En este contexto, el Ing. César Panta García con el apoyo del equipo de
profesionales, continuó con las mediciones de guardarríos metálicos en la
progresiva 68+911, verificándose las medidas correspondientes a la
inspección. Al respecto, en el tramo 68+185, se prosiguió con las mediciones
de guardarríos metálicos, encontrándose únicamente la reposición de 19 metros,
por lo tanto, se evidenció una reposición no acorde al informe.

Continuando la ruta, en el km 66+810 se corroboró la reposición de 12
guardarríos metálicos; asimismo en el km 65.5+500, también se constata
la reposición de 3 guardarríos metálicos.

En tal sentido, como parte de la reposición de postes, se verificó los siguientes lotes correspondientes a:

- 02 reductores de velocidad: Km 89+393 y Km 89+978.
- Señalizaciones verticales: Desde el Km 84 hasta el Km 43.
- Respecto a los postes kilométricos de las partidas, se verificó que todos habían sido repuestos desde la progresiva Km 76 hasta el Km 40.

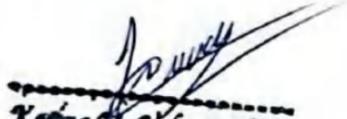
Asimismo, siguiendo el recorrido en el Km 50 y Km 51, se constata la variación de señales preventivas, ya que, todas las señales no se encontraban completas.

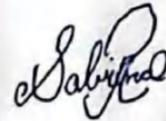
Por lo tanto, finalizando toda la ruta. En el Km 46+480, Km 43+500 y Km 43+350, se verificó que si se encontraban los postes de señalización de acuerdo a la inspección.

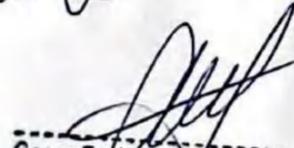
Siendo las 3:00 pm del 29 de abril del año dos mil veinticinco, se da por concluida la acción de fiscalización, en señal de conformidad, suscribimos los presentes.

GOBIERNO REGIONAL PIURA
CONSEJO REGIONAL


JOSE ENRIQUE DIAZ DIOSES
CONSEJERO REGIONAL PROVINCIA DE PAITA


Karina J. Urbina Flores
ABOGADA
ICAP N° 6484




Cesar Enrique Parita Garc.
INGENIERO CIVIL
N° CIP 257


ANGEL PRADO RAMO
Ingeniero Civil
CIP N° 358972

Escaneado con CamScanner

Acta de Gabinete

Siendo las 9:00 am del 30 de abril del 2025, en la Oficina del Consejo Regional José Enrique Díaz Dioses, Provincia de Paita, Departamento de Piura, nos reunimos el equipo técnico de fiscalización conformado por:

Abogada Karina Mercedes Urbina Flores, Ing. Civil César Enrique Pomta García, asistente de Ing. Angel Bryan Prado Ramirez, Ing. Sabrina Rodríguez García.

Con el objetivo de tratar los siguientes puntos de agenda:

- Coordinar y estructurar el informe a presentar.
- Organizar la información recabada.
- Concertar un criterio referente a los visitas de campo.

Teniendo en cuenta que, la información ya fue brindada y a su vez, contando con la información constatada, se procedió a estructurar los temas a tratar, de acuerdo a las funciones de los profesionales que conforman el equipo técnico.

Asimismo, se estableció, que en una próxima reunión de gabinete se podrá establecer los puntos necesarios para el informe final.

Finalmente se culmina la reunión, previa lectura y aprobación de los presentes.

Siendo las 1:00 pm de la tarde se dió por finalizada la sesión.

GOBIERNO REGIONAL
CONSEJO REGIONAL

JOSE ENRIQUE DIAZ DIOSES
CONSEJERO REGIONAL PROVINCIA DE PAITA

Karina M. Urbina Flores
ABOGADA
ICAP N° 6484

Cesar Enrique Pomta García
INGENIERO CIVIL
N° CIP 257066

ANGEL BRYAN
PRADO RAMIREZ
Ingeniero Civil
CIP N° 358972

Escaneado con CamScanner

Acta de Gabinete

- Señalando las 9:00am del 03 de Mayo del 2025, en la Oficina del Consejero Regional José Enrique Díaz Díez, Provincia de Piura, Departamento de Piura, nos reunimos el equipo técnico de fiscalización conformado por:
- Abogada Karina Mercedes Urbina Flores
 - Ing. Civil Cesar Enrique Panta García
 - Asistente de Ing. Angel Bryan Prado Ramirez
 - Asistente de Ing. Sabrina Rodríguez García.

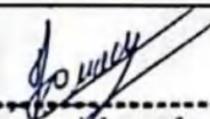
A fin de abordar los siguientes puntos de agenda:

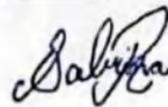
- Sintetizar el informe a presentar.
- Revisar la información plasmada en el presente trabajo
- Analizar las conclusiones y recomendaciones.

Por lo tanto, de acuerdo a las funciones de los profesionales que conforman el equipo técnico de fiscalización, se analizó la información estructurada en el informe, destacando puntos claves, así como sugerir acciones futuras aprovechando las diferentes perspectivas y conocimientos de los profesionales.

Señalando las 2:00pm del mismo día, se da por concluida la reunión en señal de conformidad, suscribimos los presentes:


Cesar Enrique Panta García
INGENIERO CIVIL
N° CIP 257966


Karina M. Urbina Flores
ABOGADA
CAP N° 6624




ANGEL BRYAN
PRADO RAMIREZ
Ingeniero Civil
CIP N° 358972

10.8.- ACTA DE GABINETE CGN FECHA 08/05/2025

ACTA DE GABINETE

Siendo las 3:25 pm del 08 de Mayo del año dos mil veinticinco en Gobierno Regional de Piura, en Sala de Sesión de Consejo.

en cumplimiento de la función fiscalizadora de Consejeros Regionales establecida en la Ley N° 31812, que modifica la Ley 27867 Ley de Gobiernos Regionales y Ordenanza Regional N° 515-2024-GRP-CR, Reglamento Interno del Consejo Regional Piura, en atención a la Directiva N° 010-2024-CG/PREVI "Presentación de Balance Semestral de los consejeros regionales y regidores municipales sobre el uso del monto destinado al fortalecimiento de la función de fiscalización", se reunieron por parte del Consejo Regional, el/la Consejero/a

Regional Don la Procurador de Piura José Enrique Díaz, la Abogada Karina Mercedes Urbina Flores, Ingeniero Civil César Enrique Peñita Gamboa Asst. de Ingeniería Angel Bryan Prado Llamas, Asistente Administrativo Sabrina de los Milagros Pacheco García.

Comisiones Ordinarias	
Comisiones Investigadoras	
Comisiones Especiales	
De manera individual	X

Nos reunimos en Sala de Sesión de Consejo ; y de la otra parte: el Ingeniero Karman Urbina y el equipo de Apoyo del Consejo

; con la finalidad de efectuar acciones de fiscalización.

El equipo técnico de fiscalización se reunió con el equipo de observaciones para revisar el informe del mantenimiento autómata, la abogada y el ingeniero del equipo de observación nos dieron las siguientes recomendaciones a tomar en cuenta:

- Se recomienda precisar que existe una deficiencia del expediente en algunas fichas técnicas.
- Respecto al tema de la pintura en los reductores, se recomienda ver a detalle el tipo de insumos utilizados para indicar que factores han causado el desgaste prematuro.
- Que se verifique la resolución de conformación del comité de recepción de obra, si es que los profesionales son idóneos; verificar el acta de recepción.
- En base a la deficiencia de una ficha se recomienda colocar los responsables de las fichas técnicas.
- Realizar las diapositivas en las que se contemplen de forma precisa las indicaciones del ingeniero supervisor, especificaciones, valorizaciones, conclusiones y recomendaciones.
- También el consejero manifestó que ha evidenciado en campo zonas de riesgo que ameritan la implementación de guardacostas, además hizo hincapié a precisar el tipo de calidad de insumos utilizados en la construcción del reactor de velocidad.
- Verificar si hay evaluación por cumplimiento de contrato por parte de la contratista y alguna suspensión por parte de la entidad, verificar penalidades.

XI. VALORIZACIONES:

Durante la ejecución del servicio, se realizaron 3 valorizaciones, respecto de los meses de octubre, noviembre y diciembre:

Valorización N°01 por el periodo del 02 al 31 de octubre 2023	S/. 52,190.76	7.68%
Valorización N°02 por el periodo del 01 al 30 de noviembre de 2023	S/. 323,265.70	47.54%
Valorización N°03 por el periodo del 01 al 30 de diciembre 2023	S/. 298,411.26	43.89%

Asimismo, se brindó un adelanto directo por el monto de S/. 204,000.00 soles, el cual se amortizó en la Valorización N°01 y Valorización N°02 de la siguiente manera:

- Valorización N°01 por el periodo del 02 al 31 de octubre 2023
Para el mes de octubre del 2023 el monto neto cancelado fue de S/ 52,190.76 (cincuenta y dos mil ciento noventa con 76/100 soles), se descontó la amortización de 15,657.2 (quince mil seiscientos cincuenta y siete con 02/100 soles)
- Valorización N°02 por el periodo del 01 al 30 de noviembre de 2023
Para el mes de noviembre del 2023 el monto neto a cancelar fue de S/ 323,265.70 (trescientos veintitrés mil doscientos sesenta y cinco con 70/100 soles), así mismo se descontó la amortización de 188,342.77 (ciento ochenta y ocho mil trescientos cuarenta y dos con 77/100 soles): dando por saldado el adelanto directo de 204,000.00 doscientos cuatro mil 00/100 soles).
- Valorización N°03 por el periodo del 01 al 30 de diciembre 2023
Para el mes de diciembre del 2023 el monto neto a cancelar fue de S/ 298,411.26 (doscientos noventa y ocho mil cuatrocientos once con 26/100 soles).

11.1.- DEDUCTIVOS:

Durante la ejecución del Mantenimiento rutinario de la carrera departamental ruta PI-101, EMP.PI-100 (DV. Negritos) Negritos – Lagunitos – Vichayal – El Arenal – Pueblo Nuevo de Colán – La Esmeralda – EMP. PI – 102 (DV Sullana), Tramo del KM: 0+0100 al KM:88+610, se realizó un deductivo, mediante la Resolución Administrativa Regional N°0027-2024/GOBIERNO REGIONAL PIURA-DRTYC-OA de fecha 20 de marzo de 2024, se aprobó la modificación del Contrato N°14-2023/GRP-DRTyCP-DR en la figura de reducción de prestaciones, respecto a la subpartida 616 B. Limpieza de alcantarillas en el extremo de limpieza de 11 alcantarillas y la subpartida 1301 Plan para vigilancia, prevención y control covid-19 de la partida 1300 por la suma de S/. 6,132.26 soles. Teniendo en cuenta el monto inicial del contrato principal fue de S/.680,000.00 soles menos el deductivo de S/. 6,132.26 soles, resulta un monto de S/. 673,867.74 soles.

11.2.- CONTRATO DE OBRA:

Mediante Contrato N°014-2023/GRP-DRTyCP-DR (Concurso Público N°01-2023-DRTYCP-GRP-CS-í CONVOCATORIA) de fecha 18 de setiembre de 2023, la Dirección Regional de Transportes y Comunicaciones Piura del Gobierno Regional y Consorcio Mantenimientos La Esmeralda, celebran la contratación del servicio para el "Mantenimiento rutinario de la carrera departamental ruta Pí-101, EMP.PI-100 (DV. Negritos) Negritos – Lagunitos – Vichayal – El Arenal – Pueblo Nuevo de Colán – La Esmeralda – EMP. PI – 102 (DV Sullana), Tramo del KM: 0+0100 al KM:88+610", a quien se le contrata como el contratista del mencionado mantenimiento

El monto total del contrato fue de S/. 680,000.00 soles, el cual incluyó todos los impuestos de ley, obligándose la entidad a pagar la contraprestación al contratista en soles y de manera mensual luego de la recepción formal y completa de la documentación correspondiente según el artículo 171 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado. La entidad tendrá que efectuar el pago de las contraprestaciones a favor del contratista dentro de los 10 días calendario siguientes de otorgada la conformidad de los servicios.

El plazo de ejecución del presente contrato es de 90 días calendario. Además, la entidad otorgará un adelanto directo del 30% del monto del contrato original.

Asimismo, se estableció que la conformidad del servicio sería otorgada por el área usuaria (Dirección Regional de Transportes y Comunicaciones de Piura) y la Dirección de Caminos.



"Año de la Unidad, la Paz y el Desarrollo"

CONTRATO N° 014-2023/GRP-DRTyCP-DR

CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE: "MANTENIMIENTO RUTINARIO DE LA CARRETERA DEPARTAMENTAL RUTA PI-101, EMP. PI-100 (DV. NEGRITOS) - NEGRITOS - LAGUNITOS - VICHAYAL - EL ARENAL - PUEBLO NUEVO DE COLAN - LA ESMERALDA - EMP. PI-102 (DV. SULLANA), TRAMO DEL KM: 0+000 AL KM: 88+610".

CONCURSO PUBLICO N° 01-2023-DRTYCP-GRP-CS-I CONVOCATORIA

Conste por el presente documento, la contratación del servicio de: "MANTENIMIENTO RUTINARIO DE LA CARRETERA DEPARTAMENTAL RUTA PI-101, EMP. PI-100 (DV. NEGRITOS) - NEGRITOS - LAGUNITOS - VICHAYAL - EL ARENAL - PUEBLO NUEVO DE COLAN - LA ESMERALDA - EMP. PI-102 (DV. SULLANA), TRAMO DEL KM: 0+000 AL KM: 88+610", que celebra de una parte DIRECCIÓN REGIONAL DE TRANSPORTES Y COMUNICACIONES PIURA DEL GOBIERNO REGIONAL PIURA, en adelante LA ENTIDAD, con RUC N.º 20316018786, con domicilio legal en Pasaje Los Ceibos N° 103 Urb. Santa Isabel - Distrito - Provincia y Departamento Piura, representada por el ING. CESAR OCTAVIO ADAMO NIZAMA GARCIA, identificado con DNI N.º 02884566, y de otra parte el CONSORCIO MANTENIMIENTOS LA ESMERALDA, conformado por los siguientes consorciados:



- La empresa CONSTRUCTORA JDITH SOCIEDAD ANONIMA CERRADA, con RUC N° 20526339585, con domicilio legal en Mz. C1 Lote 02 Urb. Miraflores (Frente al Hospital Regional Cayetano Heredia) Piura - Piura - Castilla, inscrita en la Partida N° 11099813, Asiento: C00003, B00003, del registro de personas Jurídicas de la ciudad de Piura Debidamente Representada por su Gerente General, Sr. Roberto Alonso Herrera Chiroque, Con DNI N° 45629945 y con un porcentaje de participación del 40%.
- y la Empresa ECORPINT EMPRESA INDIVIDUAL DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, con RUC N° 20526090111, con domicilio legal en Av. Los Talanes N° 115 Int. 0-10 Urb. El Chipe (Condominio Feban) Piura - Piura, inscrita en la partida N° 11092864, Asiento N° A0001 - B0002 del registro de personas jurídicas de la ciudad de Piura debidamente representada por su Gerente General el Sr. Ewar Fred Córdova Pintado, identificado con DNI N° 80430037 y con un porcentaje de participación del 60%.



Quienes, designan como representante común del CONSORCIO MANTENIMIENTOS LA ESMERALDA al Sr. Roberto Alonso Herrera Chiroque, Con DNI N° 45629945 fijando como domicilio legal común en la Mz. C1 Lote 02 Urb. Miraflores (Frente al Hospital Regional Cayetano Heredia) Piura - Piura - Castilla. Los Consorciados convienen en que la Contabilidad EL OPERADOR TRIBUTARIO será a favor de la empresa CONSTRUCTORA JDITH S.A.C, con RUC N° 20526339585, con CCI N° 038-630-107000708190-06, del banco Interamericano de Finanzas - BANBIF, cuenta de Detracción N° 00-631-263984, Banco de la Nación, a quien en adelante se le denominará EL CONTRATISTA, en los Términos y condiciones siguientes:

CLÁUSULA PRIMERA: ANTECEDENTES

Con fecha 18 de agosto del 2023, el comité de selección adjudicó la buena pro del CONCURSO PÚBLICO N° 01-2023-DRTYCP-GRP-CS-I CONVOCATORIA para la contratación del servicio de: "MANTENIMIENTO RUTINARIO DE LA CARRETERA DEPARTAMENTAL RUTA PI-101, EMP. PI-100 (DV. NEGRITOS) - NEGRITOS - LAGUNITOS - VICHAYAL - EL ARENAL - PUEBLO NUEVO DE COLAN - LA ESMERALDA - EMP. PI-102 (DV. SULLANA), TRAMO DEL KM: 0+000 AL KM: 88+610", al CONSORCIO MANTENIMIENTOS LA ESMERALDA, cuyos detalles e importe constan en los documentos integrantes del presente contrato.



CLÁUSULA SEGUNDA: OBJETO

El presente contrato tiene por objeto la contratación del servicio de: "MANTENIMIENTO RUTINARIO DE LA CARRETERA DEPARTAMENTAL RUTA PI-101, EMP. PI-100 (DV. NEGRITOS) - NEGRITOS - LAGUNITOS - VICHAYAL - EL ARENAL - PUEBLO NUEVO DE COLAN - LA ESMERALDA - EMP. PI-102 (DV. SULLANA), TRAMO DEL KM: 0+000 AL KM: 88+610".





CONTRATO N° 014-2023/GRP-DRTyCP-DR

CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE: "MANTENIMIENTO RUTINARIO DE LA CARRETERA DEPARTAMENTAL RUTA PI-101, EMP. PI-100 (DV. NEGRITOS) - NEGRITOS - LAGUNITOS - VICHAYAL - EL ARENAL - PUEBLO NUEVO DE COLAN - LA ESMERALDA - EMP. PI-102 (DV. SULLANA), TRAMO DEL KM: 0+000 AL KM: 88+610".

CONCURSO PUBLICO N° 01-2023-DRTYCP-GRP-CS-I CONVOCATORIA

CLÁUSULA TERCERA: MONTO CONTRACTUAL

El monto total del presente contrato asciende a S/. 680,000.00 (seiscientos ochenta mil con 00/100 soles), que incluye todos los impuestos de Ley.

Este monto comprende el costo del servicio, todos los tributos, seguros, transporte, inspecciones, pruebas y, de ser el caso, los costos laborales conforme a la legislación vigente, así como cualquier otro concepto que pueda tener incidencia sobre la ejecución del servicio materia del presente contrato.

CLÁUSULA CUARTA: DEL PAGO

LA ENTIDAD se obliga a pagar la contraprestación a EL CONTRATISTA en SOLES en forma mensual, luego de la recepción formal y completa de la documentación correspondiente, según lo establecido en el artículo 171 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado.

Para tal efecto, el responsable de otorgar la conformidad de la prestación deberá hacerlo en un plazo que no excederá de los siete (7) días de producida la recepción, salvo que se requiera efectuar pruebas que permitan verificar el cumplimiento de la obligación, en cuyo caso la conformidad se emite en un plazo máximo de quince (15) días, bajo responsabilidad de dicho funcionario.

LA ENTIDAD debe efectuar el pago de las contraprestaciones pactadas a favor del CONTRATISTA dentro de los diez (10) días calendario siguientes de otorgada la conformidad de los servicios, siempre que se verifiquen las condiciones establecidas en el contrato para ello, bajo responsabilidad del funcionario competente.

En caso de retraso en el pago por parte de LA ENTIDAD, salvo que se deba a caso fortuito o fuerza mayor, EL CONTRATISTA tendrá derecho al pago de intereses legales conforme a lo establecido en el artículo 39 de la Ley de Contrataciones del Estado y en el artículo 171 de su Reglamento, los que se computan desde la oportunidad en que el pago debió efectuarse.

CLÁUSULA QUINTA: DEL PLAZO DE LA EJECUCIÓN DE LA PRESTACIÓN

El plazo de ejecución del presente contrato es de 90 (noventa) días calendarios el mismo que se computa el día siguiente que se cumpla con la totalidad de los requisitos:

- Suscripción del acta de entrega de terreno sin observaciones.
- Pago del adelanto directo al proveedor, de haberse solicitado este dentro del plazo establecido.
- Que la Entidad notifique al contratista la designación del inspector o el supervisor, según corresponda

CLÁUSULA SEXTA: PARTES INTEGRANTES DEL CONTRATO

El presente contrato está conformado por las bases integradas, la oferta ganadora, así como los documentos derivados del procedimiento de selección que establezcan obligaciones para las partes.

CLÁUSULA SÉTIMA: GARANTÍAS

Al amparo de lo dispuesto en el numeral 149.4 del artículo 149 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, en el caso de contratos periódicos de prestación de servicios en general, si el postor ganador de la buena pro solicita la retención del diez por ciento (10%) del monto del contrato original como garantía de fiel cumplimiento de contrato,





CONTRATO N° 014-2023/GRP-DRTyCP-DR

CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE: "MANTENIMIENTO RUTINARIO DE LA CARRETERA DEPARTAMENTAL RUTA PI-101, EMP. PI-100 (DV. NEGRITOS) - NEGRITOS - LAGUNITOS - VICHAYAL - EL ARENAL - PUEBLO NUEVO DE COLAN - LA ESMERALDA - EMP. PI-102 (DV. SULLANA), TRAMO DEL KM: 0+000 AL KM: 88+610".

CONCURSO PUBLICO N° 01-2023-DRTYCP-GRP-CS-1 CONVOCATORIA

debe consignarse lo siguiente:

- "De fiel cumplimiento del contrato: S/ 68,000.00 (Sesenta y ocho mil con 00/100 soles), a través de la retención que debe efectuar LA ENTIDAD, durante la primera mitad del número total de pagos a realizarse, de forma prorrateada, con cargo a ser devuelto a la finalización del mismo."

CLÁUSULA OCTAVA: EJECUCIÓN DE GARANTÍAS POR FALTA DE RENOVACIÓN

LA ENTIDAD puede solicitar la ejecución de las garantías cuando EL CONTRATISTA no las hubiere renovado antes de la fecha de su vencimiento, conforme a lo dispuesto por el literal a) del numeral 155.1 del artículo 155 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado.

CLÁUSULA NOVENA: ADELANTO DIRECTO

"LA ENTIDAD otorgará Un adelanto directo por el 30% del monto del contrato original.

EL CONTRATISTA debe solicitar los adelantos dentro de 08 (ocho) días calendarios, adjuntando a su solicitud la garantía por adelantos mediante carta fianza o póliza de caución acompañada del comprobante de pago correspondiente. Vencido dicho plazo no procederá la solicitud.

LA ENTIDAD debe entregar el monto solicitado dentro 07 (siete) días calendarios siguientes a la presentación de la solicitud del contratista."

CLÁUSULA DÉCIMA: CONFORMIDAD DE LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO

La conformidad de la prestación del servicio se regula por lo dispuesto en el artículo 168 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado. La conformidad será otorgada por el Área Usuaria Y La Dirección De Caminos.

De existir observaciones, LA ENTIDAD las comunica al CONTRATISTA, indicando claramente el sentido de estas, otorgándole un plazo para subsanar no menor de dos (2) ni mayor de ocho (8) días. Dependiendo de la complejidad o sofisticación de las subsanaciones a realizar el plazo para subsanar no puede ser menor de cinco (5) ni mayor de quince (15) días. Si pese al plazo otorgado, EL CONTRATISTA no cumpliera a cabalidad con la subsanación, LA ENTIDAD puede otorgar al CONTRATISTA periodos adicionales para las correcciones pertinentes. En este supuesto corresponde aplicar la penalidad por mora desde el vencimiento del plazo para subsanar.

Este procedimiento no resulta aplicable cuando los servicios manifiestamente no cumplan con las características y condiciones ofrecidas, en cuyo caso LA ENTIDAD no otorga la conformidad, debiendo considerarse como no ejecutada la prestación, aplicándose la penalidad que corresponda por cada día de atraso.

CLÁUSULA UNDÉCIMA: DECLARACIÓN JURADA DEL CONTRATISTA

EL CONTRATISTA declara bajo juramento que se compromete a cumplir las obligaciones derivadas del presente contrato, bajo sanción de quedar inhabilitado para contratar con el Estado en caso de incumplimiento.

CLÁUSULA DUODÉCIMA: RESPONSABILIDAD POR VICIOS OCULTOS

La conformidad del servicio por parte de LA ENTIDAD no enerva su derecho a reclamar posteriormente por defectos o vicios ocultos, conforme a lo dispuesto por los artículos 40 de la Ley de Contrataciones del Estado y 173 de su Reglamento.





"Año de la Unidad, la Paz y el Desarrollo"

CONTRATO N° 014-2023/GRP-DRTyCP-DR

CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE: "MANTENIMIENTO RUTINARIO DE LA CARRETERA DEPARTAMENTAL RUTA PI-101, EMP. PI-100 (DV. NEGRITOS) - NEGRITOS - LAGUNITOS - VICHAYAL - EL ARENAL - PUEBLO NUEVO DE COLAN - LA ESMERALDA - EMP. PI-102 (DV. SULLANA), TRAMO DEL KM: 0+000 AL KM: 88+610".

CONCURSO PUBLICO N° 01-2023-DRTYCP-GRP-CS-I CONVOCATORIA

El plazo máximo de responsabilidad del contratista es de es 1 (UN contado a partir de la conformidad otorgada por LA ENTIDAD.

CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA: PENALIDADES

Si EL CONTRATISTA incurre en retraso injustificado en la ejecución de las prestaciones objeto del contrato, LA ENTIDAD le aplica automáticamente una penalidad por mora por cada día de atraso, de acuerdo a la siguiente fórmula:

$$\text{Penalidad Diaria} = \frac{0.10 \times \text{monto vigente}}{F \times \text{plazo vigente en días}}$$

Donde:

F = 0.25 para plazos mayores a sesenta (60) días o;

F = 0.40 para plazos menores o iguales a sesenta (60) días.

El retraso se justifica a través de la solicitud de ampliación de plazo debidamente aprobado. Adicionalmente, se considera justificado el retraso y en consecuencia no se aplica penalidad, cuando EL CONTRATISTA acredite, de modo objetivamente sustentado, que el mayor tiempo transcurrido no le resulta imputable. En este último caso la calificación del retraso como justificado por parte de LA ENTIDAD no da lugar al pago de gastos generales ni costos directos de ningún tipo, conforme el numeral 162.5 del artículo 162 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado.

Estas penalidades se deducen de los pagos a cuenta o del pago final, según corresponda; o si fuera necesario, se cobra del monto resultante de la ejecución de la garantía de fiel cumplimiento.

Otras penalidades:

- Cuando el Contratista no alcance a la entidad la copia de la ficha de inscripción al seguro complementario de trabajo de riesgo dentro de los tres (03) días de iniciado el plazo contractual, se aplicará la penalidad por cada día de incumplimiento, de acuerdo a la siguiente fórmula:

Penalidad Diaria: 1/5000 del Monto Contractual

Procedimiento: Según informe del Supervisor o Inspector del Servicio y/o informe emitido por la Unidad de Infraestructura Vial de la Dirección de Caminos de la DRTyCP.

- Cuando el Contratista no alcance a la entidad el cronograma valorizado y diagrama PERT-CPM actualizado a la fecha de inicio, dentro de los cinco (05) días calendario de iniciado el plazo contractual, se aplicará la penalidad por cada día de incumplimiento, de acuerdo a la siguiente fórmula:

Penalidad Diaria: 1/5000 del Monto Contractual

Procedimiento: Según informe del Supervisor o Inspector del Servicio.



CONSORCIO MANTENIMIENTO LA ESMERALDA
ROBERTO ALONSO HERRERA CHIROQUE
D.V. N° 403304
Representante Común



CONSORCIO MANTENIMIENTO LA ESMERALDA
Roberto Alonso Herrera Chiroque
REPRESENTANTE COMÚN



"Año de la Unidad, la Paz y el Desarrollo"

CONTRATO N° 014-2023/GRP-DRTyCP-DR

CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE: "MANTENIMIENTO RUTINARIO DE LA CARRETERA DEPARTAMENTAL RUTA PI-101, EMP. PI-100 (DV. NEGRITOS) - NEGRITOS - LAGUNITOS - VICHAYAL - EL ARENAL - PUEBLO NUEVO DE COLAN - LA ESMERALDA - EMP. PI-102 (DV. SULLANA), TRAMO DEL KM: 0+000 AL KM: 88+610".

CONCURSO PUBLICO N° 01-2023-DRTYCP-GRP-CS-I CONVOCATORIA

- Cuando el Contratista no cumpla con controlar o dotar a su personal o parte del personal, el uso de los implementos de seguridad (EPPs) y botiquín; se aplicará la penalidad por cada día de incumplimiento, de acuerdo a la siguiente fórmula:

Penalidad Diaria: 1/5000 del Monto Contractual

Procedimiento: Según informe del Supervisor o Inspector del Servicio y/o informe emitido por la Unidad de Infraestructura Vial de la Dirección de Caminos de la DRTyCP.

- Por la ausencia del Responsable Técnico del Servicio en el lugar de ejecución sin haber justificado su ausencia ante el Supervisor y/o Inspector, se aplicará la penalidad por cada día de incumplimiento, de acuerdo a la siguiente fórmula:

Penalidad Diaria: 0.20 de la UIT Vigente

Procedimiento: Según informe del Supervisor o Inspector del Servicio y/o informe emitido por la Unidad de Infraestructura Vial de la Dirección de Caminos de la DRTyCP.

- La ausencia injustificada del personal propuesto, durante el desarrollo del servicio, será causal de penalidad, a excepción que la inasistencia del personal se deba a ejecutar un encargo de su empleador para alguna gestión propia de dicho servicio, siempre que lo coordine previamente con el Inspector o Supervisor del Servicio y este no lo objete; la penalización se aplicará de acuerdo a la siguiente fórmula:

Penalidad Diaria: 0.20 de la UIT Vigente

Procedimiento: Según informe del Supervisor o Inspector del Servicio y/o informe emitido por la Unidad de Infraestructura Vial de la Dirección de Caminos de la DRTyCP.

- Cuando se paralice la ejecución del servicio por la falta de materiales, herramientas y equipos, se aplicará la penalidad por cada día de incumplimiento, de acuerdo a la siguiente fórmula:

Penalidad Diaria: 0.30 de la UIT Vigente

Procedimiento: Según informe del Supervisor o Inspector del Servicio y/o informe emitido por la Unidad de Infraestructura Vial de la Dirección de Caminos de la DRTyCP.

- Cuando no se instale el cartel del servicio dentro de los cinco (05) primeros días calendario de iniciado el plazo contractual, se aplicará la penalidad por cada día de incumplimiento, de acuerdo a la siguiente fórmula:

Penalidad Diaria: 1/5000 del Monto Contractual

Procedimiento: Según informe del Supervisor o Inspector del Servicio y/o informe emitido por la Unidad de Infraestructura Vial de la Dirección de Caminos de la DRTyCP.

- Cuando el proveedor no apertura el cuaderno de servicio dentro de los cinco (05) primeros días calendario de suscrito el contrato; o cuando el proveedor o responsable técnico del servicio oculte el cuaderno de servicio, de tal manera que no se encuentre dentro de las reparaciones o campamento del servicio, o se extravié sin razón aparente impidiendo anotar las ocurrencias, la penalidad se aplicara por cada día de incumplimiento, de acuerdo a la siguiente fórmula:





"Año de la Unidad, la Paz y el Desarrollo"

CONTRATO N° 014-2023/GRP-DRTyCP-DR

CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE: "MANTENIMIENTO RUTINARIO DE LA CARRETERA DEPARTAMENTAL RUTA PI-101, EMP. PI-100 (DV. NEGRITOS) - NEGRITOS - LAGUNITOS - VICHAYAL - EL ARENAL - PUEBLO NUEVO DE COLAN - LA ESMERALDA - EMP. PI-102 (DV. SULLANA), TRAMO DEL KM: 0+000 AL KM: 88+610".

CONCURSO PUBLICO N° 01-2023-DRTYCP-GRP-CS-I CONVOCATORIA

Penalidad Diaria: 0.20 de la UIT Vigente

Procedimiento: Según informe del Supervisor o Inspector del Servicio

- Cuando el proveedor no alcance en el plazo previsto los planos de replanteo a la comisión de recepción el día indicado para la verificación respectiva, impidiendo que dicha comisión cumpla con su misión, la penalidad se aplicara por cada día de incumplimiento, de acuerdo a la siguiente fórmula:

Penalidad: 0.30 de la UIT Vigente

Procedimiento: Según informe del Supervisor o Inspector del Servicio y/o informe emitido por la Unidad de Infraestructura Vial de la Dirección de Caminos de la DRTyCP.

- Cuando el proveedor no alcance o no cumpla con lo especificado en el "Plan de Mantenimiento de Tránsito y Seguridad Vial" (PMTS) para todo el período de ejecución y aplicable a cada una de las fases de construcción

Penalidad por cada vez: 1/1000 del Monto Contractual

Procedimiento: Según informe del Supervisor o Inspector del Servicio y/o informe emitido por la Unidad de Infraestructura Vial de la Dirección de Caminos de la DRTyCP.

- Por cada cambio del Responsable Técnico que realice el Contratista, salvo por motivos de fuerza mayor, se aplicará una penalidad de acuerdo a la siguiente fórmula:

Penalidad por cada cambio: 5/1000 del Monto Contractual

Procedimiento: Según informe del Supervisor o Inspector del Servicio.

- Por el no cumplimiento del levantamiento de las observaciones de los entregables del servicio (valorizaciones y liquidaciones) y de la recepción del servicio, pese al plazo otorgado para subsanar, se aplicará una penalidad de acuerdo a la siguiente fórmula:

Penalidad por cada vez: 0.5 de la UIT Vigente

Procedimiento: Según informe del Supervisor o Inspector del Servicio y/o informe emitido por la Unidad de Infraestructura Vial de la Dirección de Caminos de la DRTyCP.

- Cuando el Contratista no cumpla de manera injustificada con el pago oportuno a los trabajadores, se aplicará una penalidad de acuerdo a la siguiente fórmula:

Penalidad por cada vez: 0.5 de la UIT Vigente

Procedimiento: Según informe del Supervisor o Inspector del Servicio.

- Por la no presentación o la presentación incompleta, errónea o no este acorde a lo estipulado en los TDR de la actualización del inventario vial básico del tramo, se aplicará una penalidad de acuerdo a la siguiente fórmula:

Penalidad por cada vez: 0.5 de la UIT Vigente



R-42-6



"Año de la Unidad, la Paz y el Desarrollo"

CONTRATO N° 014-2023/GRP-DRTyCP-DR

CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE: "MANTENIMIENTO RUTINARIO DE LA CARRETERA DEPARTAMENTAL RUTA PI-101, EMP. PI-100 (DV. NEGRITOS) - NEGRITOS - LAGUNITOS - VICHAYAL - EL ARENAL - PUEBLO NUEVO DE COLAN - LA ESMERALDA - EMP. PI-102 (DV. SULLANA), TRAMO DEL KM: 0+000 AL KM: 88+610".

CONCURSO PUBLICO N° 01-2023-DRTYCP-GRP-CS-I CONVOCATORIA

Procedimiento: Según informe del Supervisor o Inspector del Servicio y/o informe emitido por la Unidad de Infraestructura Vial de la Dirección de Caminos de la DRTyCP.

- Por la no presentación o la presentación incompleta, errónea o no este acorde a lo estipulado en los TDR del inventario de condición del tramo, se aplicará una penalidad de acuerdo a la siguiente fórmula:

Penalidad por cada vez: 0.5 de la UIT Vigente

Procedimiento: Según informe del Supervisor o Inspector del Servicio y/o informe emitido por la Unidad de Infraestructura Vial de la Dirección de Caminos de la DRTyCP.

- Por la no presentación o la presentación incompleta, errónea o no este acorde a lo estipulado en los TDR de las fotografías georreferenciadas, se aplicará una penalidad de acuerdo a la siguiente fórmula:

Penalidad por cada vez: 0.5 de la UIT Vigente

Procedimiento: Según informe del Supervisor o Inspector del Servicio y/o informe emitido por la Unidad de Infraestructura Vial de la Dirección de Caminos de la DRTyCP.

- Por valorizar obras y/o metrados no ejecutados (sobrevaloraciones, y pagos en exceso, valorizaciones adelantadas u otros actos que ocasionen pagos indebidos, se aplicará una penalidad de acuerdo a la siguiente fórmula:

Penalidad por cada vez: 1.0 de la UIT Vigente

Procedimiento: Según informe emitido por la Unidad de Infraestructura Vial de la Dirección de Caminos de la DRTyCP.

Estos dos (2) tipos de penalidades pueden alcanzar cada una un monto máximo equivalente al diez por ciento (10%) del monto del contrato vigente, o de ser el caso, del ítem que debió ejecutarse.

Cuando se llegue a cubrir el monto máximo de la penalidad por mora o el monto máximo para otras penalidades, de ser el caso, LA ENTIDAD puede resolver el contrato por incumplimiento.

CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA: RESOLUCIÓN DEL CONTRATO

Cualquiera de las partes puede resolver el contrato, de conformidad con el numeral 32.3 del artículo 32 y artículo 36 de la Ley de Contrataciones del Estado, y el artículo 164 de su Reglamento. De darse el caso, LA ENTIDAD procederá de acuerdo a lo establecido en el artículo 165 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado.

CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA: RESPONSABILIDAD DE LAS PARTES

Cuando se resuelva el contrato por causas imputables a algunas de las partes, se debe resarcir los daños y perjuicios ocasionados, a través de la indemnización correspondiente. Ello no obsta la aplicación de las sanciones administrativas, penales y pecuniarias a que dicho incumplimiento diere lugar, en el caso que éstas correspondan.

Lo señalado precedentemente no exime a ninguna de las partes del cumplimiento de las demás obligaciones previstas en el presente contrato.





"Año de la Unidad, la Paz y el Desarrollo"

CONTRATO N° 014-2023/GRP-DRTYCP-DR

CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE: "MANTENIMIENTO RUTINARIO DE LA CARRETERA DEPARTAMENTAL RUTA PI-101, EMP. PI-100 (DV. NEGRITOS) - NEGRITOS - LAGUNITOS - VICHAYAL - EL ARENAL - PUEBLO NUEVO DE COLAN - LA ESMERALDA - EMP. PI-102 (DV. SULLANA), TRAMO DEL KM: 0+000 AL KM: 88+610".

CONCURSO PUBLICO N° 01-2023-DRTYCP-GRP-CS-I CONVOCATORIA

CLÁUSULA DÉCIMA SEXTA: ANTICORRUPCIÓN

EL CONTRATISTA declara y garantiza no haber, directa o indirectamente, o tratándose de una persona jurídica a través de sus socios, integrantes de los órganos de administración, apoderados, representantes legales, funcionarios, asesores o personas vinculadas a las que se refiere el artículo 7 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, ofrecido, negociado o efectuado, cualquier pago o, en general, cualquier beneficio o incentivo ilegal en relación al contrato.

Asimismo, el CONTRATISTA se obliga a conducirse en todo momento, durante la ejecución del contrato, con honestidad, probidad, veracidad e integridad y de no cometer actos ilegales o de corrupción, directa o indirectamente o a través de sus socios, accionistas, participacionistas, integrantes de los órganos de administración, apoderados, representantes legales, funcionarios, asesores y personas vinculadas a las que se refiere el artículo 7 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado.

Además, EL CONTRATISTA se compromete a i) comunicar a las autoridades competentes, de manera directa y oportuna, cualquier acto o conducta ilícita o corrupta de la que tuviera conocimiento; y ii) adoptar medidas técnicas, organizativas y/o de personal apropiadas para evitar los referidos actos o prácticas.

Finalmente, EL CONTRATISTA se compromete a no colocar a los funcionarios públicos con los que deba interactuar, en situaciones reñidas con la ética. En tal sentido, reconoce y acepta la prohibición de ofrecerles a éstos cualquier tipo de obsequio, donación, beneficio y/o gratificación, ya sea de bienes o servicios, cualquiera sea la finalidad con la que se lo haga.

CLÁUSULA DÉCIMA SÉTIMA: MARCO LEGAL DEL CONTRATO

Sólo en lo no previsto en este contrato, en la Ley de Contrataciones del Estado y su Reglamento, en las directivas que emita el OSCE y demás normativa especial que resulte aplicable, serán de aplicación supletoria las disposiciones pertinentes del Código Civil vigente, cuando corresponda, y demás normas de derecho privado.

CLÁUSULA DÉCIMA OCTAVA: SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS

Las controversias que surjan entre las partes durante la ejecución del contrato se resuelven mediante conciliación o arbitraje, según el acuerdo de las partes.

Cualquiera de las partes tiene derecho a iniciar el arbitraje a fin de resolver dichas controversias dentro del plazo de caducidad previsto en la Ley de Contrataciones del Estado y su Reglamento.

Facultativamente, cualquiera de las partes tiene el derecho a solicitar una conciliación dentro del plazo de caducidad correspondiente, según lo señalado en el artículo 224 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, sin perjuicio de recurrir al arbitraje, en caso no se llegue a un acuerdo entre ambas partes o se llegue a un acuerdo parcial. Las controversias sobre nulidad del contrato solo pueden ser sometidas a arbitraje.

El Laudo arbitral emitido es inapelable, definitivo y obligatorio para las partes desde el momento de su notificación, según lo previsto en el numeral 45.21 del artículo 45 de la Ley de Contrataciones del Estado.

CLÁUSULA DÉCIMA NOVENA: FACULTAD DE ELEVAR A ESCRITURA PÚBLICA

Cualquiera de las partes puede elevar el presente contrato a Escritura Pública corriendo con todos los gastos que demande esta formalidad.



CONSORCIO MANTENIMIENTO LA ESMERALDA
ROBERTO ALCANTARA HERRERA CHIROQUE
20071466000
Representante Común



CONSORCIO MANTENIMIENTO LA ESMERALDA
ROBERTO ALCANTARA HERRERA CHIROQUE
20071466000
Representante Común



"Año de la Unidad, la Paz y el Desarrollo"



CONTRATO N° 014-2023/GRP-DRTyCP-DR

CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE: "MANTENIMIENTO RUTINARIO DE LA CARRETERA DEPARTAMENTAL RUTA PI-101, EMP. PI-100 (DV. NEGRITOS) - NEGRITOS - LAGUNITOS - VICHAYAL - EL ARENAL - PUEBLO NUEVO DE COLAN - LA ESMERALDA - EMP. PI-102 (DV. SULLANA), TRAMO DEL KM: 0+000 AL KM: 88+610".

CONCURSO PUBLICO N° 01-2023-DRTYCP-GRP-CS-I CONVOCATORIA

CLÁUSULA VIGÉSIMA: DOMICILIO PARA EFECTOS DE LA EJECUCIÓN CONTRACTUAL

Las partes declaran el siguiente domicilio para efecto de las notificaciones que se realicen durante la ejecución del presente contrato:

DOMICILIO DE LA ENTIDAD: Pasaje Los Ceibos N° 103 Urb. Santa Isabel - Distrito - Provincia y Departamento Piura

DOMICILIO DEL CONTRATISTA: Mz. C1 Lote 02 Urb. Miraflores (Frente al Hospital Regional Cayetano Heredia) Piura - Piura - Castilla.

CORREO ELECTRONICO DEL CONTRATISTA: constructora.jdillh@gmail.com

La variación del domicilio aquí declarado de alguna de las partes debe ser comunicada a la otra parte, formalmente y por escrito, con una anticipación no menor de quince (15) días calendario.

De acuerdo con las bases integradas, la oferta y las disposiciones del presente contrato, las partes lo firman por duplicado en señal de conformidad en la ciudad de Piura a los 18 (dieciocho) días del mes de septiembre del 2023.

GOBIERNO REGIONAL PIURA
Dirección Regional de Transportes y Comunicaciones - Piura

Ing. Cesar Octavio A. Nizama García
Reg. CIP N° 84588
DIRECTOR REGIONAL

"LA ENTIDAD"

CONSORCIO MANTENIMIENTOS LA ESMERALDA

ROBERTO ALONSO HERRERA CHIROQUE
DNI N° 4583945
Representante Común

"EL CONTRATISTA"



11.2. ADENDA N°01 AL CONTRATO N°014-2023/GRP-DRTyCP-DR

El Objeto de la presente adenda al contrato es la modificación de la CLÁUSULA SÉTIMA: GARANTÍAS del CONTRATO N° 014-2023/GRP-DRTYCP-DR para la contratación del servicio de: "MANTENIMIENTO RUTINARIO DE LA CARRETERA DEPARTAMENTAL RUTA PI-101, EMP. PI-100 (DV. NEGRITOS) - NEGRITOS - LAGUNITOS - VICHAYAL - EL ARENAL- PUEBLO NUEVO DE COLAN - LA ESMERALDA - EMP. PI-102 (DV. SULLANA), TRAMO DEL KM: 04000 AL KM:88+610".

Dice:

debe consignarse lo siguiente:

- "De fiel cumplimiento del contrato: S/. 68,000.00 (Sesenta y ocho mil con 00/100 soles), a través de la retención que debe efectuar LA ENTIDAD, durante la primera mitad del número total de pagos a realizarse, de forma prorrateada, con cargo a ser devuelto a la finalización del mismo."

Debe decir:

CLÁUSULA SÉTIMA: GARANTÍAS

EL CONTRATISTA entregó al perfeccionamiento del contrato la respectiva garantía incondicional, solidaria, irrevocable, y de realización automática en el país al solo requerimiento, a favor de LA ENTIDAD, por los conceptos, montos y vigencias siguientes:

- De fiel cumplimiento del contrato: S/. 68,000.00 (Sesenta y ocho mil con 00/100 soles), a través de la Carta Fianza N° E2339-00-2023, con fecha 14 de septiembre del 2023, emitida por SECREX COMPAÑÍA DE SEGUROS DE CREDITO Y GARANTIAS, Monto que es equivalente al diez por ciento (10%) del monto del contrato original, la misma que debe mantenerse vigente hasta la conformidad de la recepción de la prestación.





"Año de la Unidad, la Paz y el Desarrollo"

ADENDA N° 01 AL CONTRATO N° 014-2023/GRP-DRTyCP-DR

CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE: "MANTENIMIENTO RUTINARIO DE LA CARRETERA DEPARTAMENTAL RUTA PI-101, EMP. PI-100 (DV. NEGRITOS) - NEGRITOS - LAGUNITOS - VICHAYAL - EL ARENAL - PUEBLO NUEVO DE COLAN - LA ESMERALDA - EMP. PI-102 (DV. SULLANA), TRAMO DEL KM: 0+000 AL KM: 88+610".

CONCURSO PUBLICO N° 01-2023-DRTYCP-GRP-CS-I CONVOCATORIA

Conste por el presente documento, ADENDA N° 01 AL CONTRATO N° 014-2023/GRP-DRTyCP-DR, para la contratación del servicio de: "MANTENIMIENTO RUTINARIO DE LA CARRETERA DEPARTAMENTAL RUTA PI-101, EMP. PI-100 (DV. NEGRITOS) - NEGRITOS - LAGUNITOS - VICHAYAL - EL ARENAL - PUEBLO NUEVO DE COLAN - LA ESMERALDA - EMP. PI-102 (DV. SULLANA), TRAMO DEL KM: 0+000 AL KM: 88+610", que celebra de una parte DIRECCIÓN REGIONAL DE TRANSPORTES Y COMUNICACIONES PIURA DEL GOBIERNO REGIONAL PIURA, en adelante LA ENTIDAD, con RUC N.º 20316018786, con domicilio legal en Pasaje Los Celbos N° 103 Urb. Santa Isabel - Distrito - Provincia y Departamento Piura, representada por el ING. CESAR OCTAVIO ADAMO NIZAMA GARCIA, identificado con DNI N.º 02884566, y de otra parte el CONSORCIO MANTENIMIENTOS LA ESMERALDA, conformado por los siguientes consorciados:

- La empresa CONSTRUCTORA JDITH SOCIEDAD ANONIMA CERRADA, con RUC N° 20526339585, con domicilio legal en Mz. C1 Lote 02 Urb. Miraflores (Frente al Hospital Regional Cayetano Heredia) Piura - Piura - Castilla, inscrita en la Partida N° 11099813, Asiento: C00003, B00003, del registro de personas Jurídicas de la ciudad de Piura Debidamente Representada por su Gerente General, Sr. Roberto Alonso Herrera Chiroque, Con DNI N° 45629945 y con un porcentaje de participación del 40%.
- y la Empresa ECORPINT EMPRESA INDIVIDUAL DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, con RUC N° 20526090111, con domicilio legal en Av. Los Talanes N° 115 Int. 0-10 Urb. El Chipe (Condominio Feban) Piura - Piura, inscrita en la partida N° 11092864, Asiento N° A0001 - B0002 del registro de personas jurídicas de la ciudad de Piura debidamente representada por su Gerente General Ewar Fred Córdova Pintado, identificado con DNI N° 80430037 y con un porcentaje de participación del 60%.

Quienes, designan como representante común del CONSORCIO MANTENIMIENTOS LA ESMERALDA al Sr. Roberto Alonso Herrera Chiroque, Con DNI N° 45629945 fijando como domicilio legal común en la Mz. C1 Lote 02 Urb. Miraflores (Frente al Hospital Regional Cayetano Heredia) Piura - Piura - Castilla. Los Consorciados convienen en que la Contabilidad EL OPERADOR TRIBUTARIO será a favor de la empresa CONSTRUCTORA JDITH S.A.C, con RUC N° 20526339585, con CCI N° 038-630-107000708190-06, del banco Interamericano de Finanzas - BANBIF, cuenta de Detracción N° 00-631-263984, Banco de la Nación, a quien en adelante se le denominará EL CONTRATISTA, en los Términos y condiciones siguientes:

CLÁUSULA PRIMERA: ANTECEDENTES

Las partes suscribieron el Contrato N° 014-2023/GRP-DRTyCP-DR, suscrito con fecha 18 de septiembre del 2023 para la contratación del servicio de: "MANTENIMIENTO RUTINARIO DE LA CARRETERA DEPARTAMENTAL RUTA PI-101, EMP. PI-100 (DV. NEGRITOS) - NEGRITOS - LAGUNITOS - VICHAYAL - EL ARENAL - PUEBLO NUEVO DE COLAN - LA ESMERALDA - EMP. PI-102 (DV. SULLANA), TRAMO DEL KM: 0+000 AL KM: 88+610".

Conforme lo establece la CLÁUSULA SÉTIMA: GARANTÍAS

Al amparo de lo dispuesto en el numeral 149.4 del artículo 149 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, en el caso de contratos periódicos de prestación de servicios en general, si el postor ganador de la buena pro solicita la retención del diez por ciento (10%) del monto del contrato original como garantía de fiel cumplimiento de contrato, debe consignarse lo siguiente:

- "De fiel cumplimiento del contrato: S/. 68,000.00 (Sesenta y ocho mil con 00/100 soles), a través de la retención que debe efectuar LA ENTIDAD, durante la primera mitad del número total de pagos a realizarse, de forma prorrateada.

[Handwritten signature]



CONSORCIO MANTENIMIENTOS LA ESMERALDA
Roberto Alonso Herrera Chiroque
REPRESENTANTE COMÚN



"Año de la Unidad, la Paz y el Desarrollo"

GOBIERNO REGIONAL PIURA
CONSORCIO MANTENIMIENTOS LA ESMERALDA
PIURA
Roberto Alonso Herrera Chiroque
REPRESENTANTE COMÚN

ADENDA N° 01 AL CONTRATO N° 014-2023/GRP-DRTyCP-DR

CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE: "MANTENIMIENTO RUTINARIO DE LA CARRETERA DEPARTAMENTAL RUTA PI-101, EMP. PI-100 (DV. NEGRITOS) - NEGRITOS - LAGUNITOS - VICHAYAL - EL ARENAL - PUEBLO NUEVO DE COLAN - LA ESMERALDA - EMP. PI-102 (DV. SULLANA), TRAMO DEL KM: 0+000 AL KM: 88+610".

CONCURSO PUBLICO N° 01-2023-DRTYCP-GRP-CS-I CONVOCATORIA

con cargo a ser devuelto a la finalización del mismo."

Mediante carta N° 002-2023-CONSORCIO MANTENIMIENTOS LA ESMERALDA, de fecha 20 de septiembre del 2023, El Sr. Roberto Alonso Herrera Chiroque con DNI N° 45629945, Representante común de consorcio Mantenimientos la Esmeralda, solicita cambio de Garantía, por la presentación de la Carta Fianza N° E2339-00-2023, la misma que tiene una vigencia de noventa (90) días calendario contados a partir del 14 de septiembre del 2023 hasta el 12 de diciembre del 2023.

Mediante informe N° 637-2023-GRP-440010-440011, de fecha 03 de octubre del 2023, la responsable de la Oficina de Asesoría Legal, emite Opinión Legal sobre cambio de Garantía de Fiel Cumplimiento, en el Numeral 10, la oficina de Asesoría Jurídica es de la opinión que resulta procedente el cambio de Garantía de Fiel Cumplimiento solicitada por el representante Común del Consorcio Mantenimiento la Esmeralda, siempre y cuando se cumpla con la condiciones anotadas Up Supra, y se logre la finalidad de tal Garantía que es asegurar el efectivo cumplimiento de las obligaciones contractuales asumidas por los contratistas en el marco de la contratación con el Estado, de Modo que se resguarde a la administración por la inejecución de estas y, de ser el caso, se le resarza por los daños y perjuicios que hubiese sufrido.

CLÁUSULA SEGUNDA: OBJETO DE LA ADENDA DEL CONTRATO:

El Objeto de la presente adenda al contrato es la modificación de la **CLÁUSULA SÉTIMA: GARANTÍAS** del **CONTRATO N° 014-2023/GRP-DRTYCP-DR** para la contratación del servicio de: "MANTENIMIENTO RUTINARIO DE LA CARRETERA DEPARTAMENTAL RUTA PI-101, EMP. PI-100 (DV. NEGRITOS) - NEGRITOS - LAGUNITOS - VICHAYAL - EL ARENAL - PUEBLO NUEVO DE COLAN - LA ESMERALDA - EMP. PI-102 (DV. SULLANA), TRAMO DEL KM: 0+000 AL KM: 88+610", quedando el contrato en los siguientes términos:

CLÁUSULA SÉTIMA: GARANTÍAS

EL CONTRATISTA entregó al perfeccionamiento del contrato la respectiva garantía incondicional, solidaria, irrevocable, y de realización automática en el país al solo requerimiento, a favor de LA ENTIDAD, por los conceptos, montos y vigencias siguientes:

- De fiel cumplimiento del contrato: S/. 68,000.00 (Sesenta y ocho mil con 00/100 soles), a través de la Carta Fianza N° E2339-00-2023, con fecha 14 de septiembre del 2023, emitida por SECUREX COMPAÑIA DE SEGUROS DE CREDITO Y GARANTIAS, Monto que es equivalente al diez por ciento (10%) del monto del contrato original, la misma que debe mantenerse vigente hasta la conformidad de la recepción de la prestación.

Ratificación:

Donde todas las demás condiciones del Contrato primigenio que no sean afectadas por los acuerdos adoptados en la presente Adenda mantienen su plena vigencia y son de obligatorio cumplimiento para las partes.

Las partes suscriben el presente documento en señal de conformidad, en la ciudad de Piura, a los 11 días del mes de octubre del 2023.

GOBIERNO REGIONAL PIURA
Dirección Regional de Transportes y Comunicaciones - Piura

Ing. Cesar Octavio A. Nizama García
REG. QIP. N° 64568
LABORADOR REGIONAL

CONSORCIO MANTENIMIENTOS LA ESMERALDA
ROBERTO ALONSO HERRERA CHIROQUE
DNI N° 45629945
REPRESENTANTE COMÚN
"CONTRATISTA"

Ing. Miguel Angel Torre S. Matica
CIP N° 01507
RUC. C40070



CONSORCIO MANTENIMIENTOS LA ESMERALDA
Roberto Alonso Herrera Chiroque
REPRESENTANTE COMÚN

11.3. CONTRATO DEL SUPERVISOR DEL SERVICIO:

A través del Contrato de Servicio Externo N°25-2023 de fecha 29 de setiembre de 2023, la dirección Regional de Transportes y Comunicaciones del Gobierno Regional de Piura, contrata al Ing. Civil Daniel Alexis Neyra Celi como locador – supervisor del servicio "MANTENIMIENTO RUTINARIO DE LA CARRETERA DEPARTAMENTAL RUTA PI-101, EMP. PI-100 (DV. NEGRITOS) - NEGRITOS - LAGUNITOS - VICHAYAL - EL ARENAL- PUEBLO NUEVO DE COLAN - LA ESMERALDA - EMP. PI-102 (DV. SULLANA), TRAMO DEL KM: 04000 AL KM:88+610", de manera que realice el control de calidad y avance de los trabajos a desarrollar.

Contratar los servicios profesionales desarrollados por personas naturales de un (01) Ing. Civil para la correcta ejecución del servicio "MANTENIMIENTO RUTINARIO DE LA CARRETERA DEPARTAMENTAL RUTA PI-101 EMP. PI-100 (DV. NEGRITOS) - NEGRITOS - LAGUNITOS - VICHAYAL - EL ARENAL - PUEBLO NUEVO DE COLAN - LA ESMERALDA - EMP. PI-102 (DV, SULLANA) TRAMO DEL KM 0+000 AL KM 88+610", absolver las consultas que le formule el contratista según lo previsto en el término de Referencia. Asimismo, está facultado para ordenar el retiro de cualquier subcontratista o trabajador por incapacidad o incorrecciones que a su juicio perjudiquen la buena ejecución del mismo, asimismo puede rechazar y ordenar el retiro de materiales o equipos por mala calidad, o por el incumplimiento de las especificaciones técnicas, y podrá disponer cualquier medida generada por una emergencia.

Actividades:

El supervisor o inspector, tiene como función controlar la correcta ejecución del servicio, absolver las consultas que le formule el contratista según lo previsto en el término de Referencia. Está facultado para ordenar el retiro de cualquier subcontratista o trabajador por incapacidad o incorrecciones que a su juicio perjudiquen la buena ejecución del mismo, asimismo puede rechazar y ordenar el retiro de materiales o equipos por mala calidad, o por el incumplimiento de las especificaciones técnicas, y podrá disponer cualquier medida generada por una emergencia. Su función debe ajustarse al contrato, no teniendo autoridad para modificarlo

Entre otras funciones el Supervisor de manera general, cumplirá las siguientes acciones:

CONTROL TÉCNICO:

- * Calidad de materiales (especificaciones técnicas).
- * Control de ejecución del servicio: procesos constructivos.
- * Control de ensayos: concreto, compactación, etc.
- * Seguridad de Obra, etc.

CONTROL CONTRACTUAL:

- * Cumplimiento de plazos: calendario de avance.
- * Cumplimiento de procedimientos;

Cuaderno de Servicio (absolver consultas, autorizar trabajos, registrar avances, etc.)

CONTROL ECONOMICO:

- * Cálculo de Adelantos Directo;
- * Cálculo de valorizaciones;
- * Cálculo de mayores gastos generales;
- * Cálculo de Intereses;
- * Cálculo de la Liquidación Final, etc.

El plazo estimado para la realización del servicio de supervisión es de 90 días calendario, el mismo que empezará a contabilizarse a partir del inicio de la ejecución del servicio "Mantenimiento

rutinario de la carrera departamental ruta PI-101, EMP.PI-100 (DV. Negritos) Negritos – Lagunitos – Vichayal – El Arenal – Pueblo Nuevo de Colán – La Esmeralda – EMP. PI – 102 (DV Sullana), Tramo del KM: 0+0100 al KM:88+610”. El valor de la contratación es de S/. 18,000.00 soles, los cuales serían cancelados por sumaalzada a la conformidad del Informe Final de la supervisión



000498

GOBIERNO REGIONAL
PIURA

"Año de la unidad, la paz y el desarrollo"
"Decenio de igualdad de oportunidades para hombres y mujeres"

CONTRATO DE SERVICIO EXTERNO N° 25-2023

Conste el presente documento que se extiende por triplicado, el Contrato de Locación de Servicios, que celebran de una parte la DIRECCIÓN REGIONAL DE TRANSPORTES Y COMUNICACIONES DEL GOBIERNO REGIONAL PIURA, con RUC N° 20316018786, con domicilio legal en Pasaje Los Ceibos N° 103 Urb. Santa Isabel – Piura, representado por su Director Regional Ing. CESAR OCTAVIO NIZAMA GARCIA, identificado con DNI N° 02884566 que actúa en mérito a la Resolución Ejecutiva Regional N° 524-2023/GOBIERNO REGIONAL PIURA-GR, de fecha 31 de Mayo de 2023, a quien en adelante se le denominará El "COMITENTE" y de la otra parte el Ing. Civil DANIEL ALEXIS NEYRA CELI, identificado con DNI N° 72222625, con RUC N° 10722226254, CIP 238286, con domicilio legal en Calle Teresa #760 – Urb. Santa Rosa – SULLANA - PIURA, a quien en adelante se le denominará El "LOCADOR" en los términos y condiciones siguientes.



CLÁUSULA PRIMERA: OBJETO DEL CONTRATO

Por el presente contrato, autorizado mediante el Proveído de la Dirección Regional recaído en el Informe N° 619-2023/GRP-440010-440014 de fecha 11 de Setiembre de 2023, el objetivo del presente término de referencia es contratar bajo la modalidad de servicios de terceros de un (01) ingeniero civil como SUPERVISOR del servicio: "MANTENIMIENTO RUTINARIO DE LA CARRETERA DEPARTAMENTAL RUTA PI-101 EMP. PI-100 (DV. NEGRITOS) – NEGRITOS – LAGUNITOS – VICHAYAL – EL ARENAL – PUEBLO NUEVO DE COLAN – LA ESMERALDA – EMP. PI-102 (DV. SULLANA) TRAMO DEL KM 0+000 AL KM 88+610" de manera que realice el control de calidad y avance de los trabajos a desarrollar.



OBJETIVO ESPECIFICO

Contratar los servicios profesionales desarrollados por personas naturales de un (01) Ing. Civil para la correcta ejecución del servicio "MANTENIMIENTO RUTINARIO DE LA CARRETERA DEPARTAMENTAL RUTA PI-101 EMP. PI-100 (DV. NEGRITOS) – NEGRITOS – LAGUNITOS – VICHAYAL – EL ARENAL – PUEBLO NUEVO DE COLAN – LA ESMERALDA – EMP. PI-102 (DV. SULLANA) TRAMO DEL KM 0+000 AL KM 88+610" absolver las consultas que le formule el contratista según lo previsto en el término de Referencia. Está facultado para ordenar el retiro de cualquier subcontratista o trabajador por incapacidad o incorrecciones que a su juicio perjudiquen la buena ejecución del mismo, asimismo puede rechazar y ordenar el retiro de materiales o equipos por mala calidad, o por el




Ing. Daniel Alexis Neyra Celi
INGENIERO CIVIL
Reg. CIP. 238286

incumplimiento de las especificaciones técnicas, y podrá disponer cualquier medida generada por una emergencia.

Actividades:

El supervisor o Inspector, tiene como función controlar la correcta ejecución del servicio, absolver las consultas que le formule el contratista según lo previsto en el término de Referencia. Está facultado para ordenar el retiro de cualquier subcontratista o trabajador por incapacidad o incorrecciones que a su juicio perjudiquen la buena ejecución del mismo, asimismo puede rechazar y ordenar el retiro de materiales o equipos por mala calidad, o por el incumplimiento de las especificaciones técnicas, y podrá disponer cualquier medida generada por una emergencia.

Su función debe ajustarse al contrato, no teniendo autoridad para modificarlo.

La supervisión del servicio entre sus funciones se encarga de:

a) Presentar el informe de diagnóstico y conformidad del Término de Referencia del mantenimiento a ejecutar y formular oportunamente las recomendaciones, complementaciones y/o modificaciones, así como los probables presupuestos adicionales y deductivos; el mismo que servirá para identificar la compatibilidad de los trabajos contratados con los aspectos reales de la necesidad, dentro de un periodo máximo de cinco (05) días calendario contados desde el día siguiente de que la Entidad le notifica la resolución o documento de designación como Supervisor.

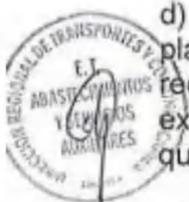
b) Revisar y dar conformidad a la Valorización Mensual del Servicio, en un plazo no mayor de Cinco (05) días calendario, contabilizados desde la recepción del mismo; sin perjuicio de presentar mensualmente su propio informe con la misma extensión temática que el presentado por este último, incorporando cualquier otro aspecto que sea relevante para fines del proceso de control. Esta acción es indispensable para sustentar su pago mensual por planilla, honorarios profesionales o valorizaciones parciales según sea el caso y en conformidad a los Términos de Referencia (TDR).

c) Comunicará a la Entidad la fecha de término real del servicio, con la conformidad respectiva para los fines de recepción y conformidad del mismo, en un plazo no mayor de cinco (05) días calendario contabilizado desde el día siguiente de dicha fecha.

d) Revisar y dar conformidad al Informe Final del Servicio por el área usuaria, en un plazo no mayor de cinco (05) días calendario, contabilizados desde la recepción del mismo; sin perjuicio de presentar su propio informe con la misma extensión temática que el presentado por este último, incorporando cualquier otro aspecto que sea relevante para tal fin.

e) Responder por la calidad de las actividades técnicas y administrativas realizadas en el servicio, asegurándose que las pruebas de funcionamiento de las Instalaciones y de control de calidad de los materiales y trabajos se realicen en las cantidades y oportunidades especificadas en el término de referencia y normas técnicas respectivas.

f) A través del cuaderno de servicio dará conformidad a los procesos constructivos y



Ing. Daniel Alexis Nevra Celj
INGENIERO CIVIL
Reg. CIP. 238286



CONSORCIO MANTENIMIENTOS LA ESMERALDA
Ing. Alexis Ketteru Chiriqui
REPRESENTANTE COMÚN

atenderá las consultas del contratista.

g) Validar los registros del cuaderno de servicio sobre los incidentes de importancia tales como: consultas, propuestas, incidentes, avances físicos y financieros, utilización de materiales, mano de obra, equipos, etc.

h) El Supervisor de manera general, deberá llevar el control administrativo, técnico y económico.

Entre otras funciones el Supervisor de manera general, cumplirá las siguientes acciones:

CONTROL TÉCNICO:

- Calidad de materiales (especificaciones técnicas).
- Control de ejecución del servicio: procesos constructivos.
- Control de ensayos: concreto, compactación, etc.
- Seguridad de Obra, etc.

CONTROL CONTRACTUAL:

- Cumplimiento de plazos: calendario de avance.
- Cumplimiento de procedimientos;
- Cuaderno de Servicio (absolver consultas, autorizar trabajos, registrar avances, etc.)

CONTROL ECONÓMICO

- Cálculo de Adelantos Directo;
- Cálculo de valorizaciones;
- Cálculo de mayores gastos generales;
- Cálculo de Intereses;
- Cálculo de la Liquidación Final, etc.



El proveedor del servicio, podrá realizar otras actividades puntuales encargadas por el empleador, siempre y cuando estén sean comunicadas y coordinadas con previsión

LUGAR

El servicio se realizará en campo, con una fase de gabinete para la revisión y/o elaboración de la liquidación, en coordinación con la Infraestructura Vial y Dirección de Caminos respectivamente.

CLÁUSULA SEGUNDA: BASE LEGAL

Las obligaciones surgidas de la suscripción del presente contrato tienen como marco normativo específico el artículo N° 1764 al 1770 del Código Civil, que regulan la naturaleza y contenido de la Locación de Servicios.




Ing. Daniel Alexis Neyra Celi
INGENIERO CIVIL
Reg. CIP. 238286




CONSORCIO MANTENIMIENTO LA ESMERALDA
Eusebio Alvarado Rentería Chárrague
REPRESENTANTE COMÚN

Es de aplicación asimismo el inciso e) Art. 34 del Decreto Legislativo N° 774, en consecuencia, no existe relación de subordinación alguna entre el LOCADOR Y EL COMITENTE.

CLÁUSULA TERCERA: VIGENCIA DE LAS OBLIGACIONES CONTRACTUALES

El plazo estimado para la realización del servicio de supervisión es de Noventa días (90) días calendario, el mismo que empezará a contabilizarse a partir del inicio de la ejecución del servicio: "MANTENIMIENTO RUTINARIO DE LA CARRETERA DEPARTAMENTAL RUTA PI-101 EMP. PI-100 (DV. NEGRITOS) – NEGRITOS – LAGUNITOS – VICHAYAL – EL ARENAL – PUEBLO NUEVO DE COLAN – LA ESMERALDA – EMP. PI-102 (DV. SULLANA) TRAMO DEL KM 0+000 AL KM 88+610".

ENTREGABLE:

- a) El profesional está obligado a entregar a la Unidad de Infraestructura Vial- Dirección de Caminos, un (01) Informe Técnico de diagnóstico y conformidad de los Términos de Referencia del Servicio de acuerdo al literal a) del numeral 4.2 de los presentes términos de referencia, informes mensuales con la misma extensión temática que el presentado por el contratista para cada valorización, informes mensuales de las actividades principales desarrolladas (Informe Mensual de pago y un (01) Informe Final de acuerdo al literal d) del numeral 4.2 de los presentes términos de referencia, según el siguiente detalle

- Informe de diagnóstico y conformidad del Término de Referencia. (02 original y 01 digital).
- Informe Técnico Mensual y de aprobación de Valorización del Servicio. (02 originales y 01 digital).
- Informe Mensual de Pago (02 originales y 01 digital). Deberá presentar el cargo de presentación del Informe Técnico Mensual y de aprobación de Valorización mensual.
- Informe Final del servicio (02 original y 01 digital).

- b) Contenido mínimo del Informe Técnico Mensual y de aprobación de valorización de LA SUPERVISIÓN

1. INFORMES MENSUALES (02 ORIGINALES Y 01 DIGITAL)
Foliadas, firmadas por el representante legal y el Ingeniero Responsable.
2. FICHA TÉCNICA Y MEMORIA DESCRIPTIVA
3. VALORIZACIÓN
4. RESUMEN DE VALORIZACIÓN



Ing. Daniel Alexis Neyra Celi
INGENIERO CIVIL
Reg. CIP. 238286

CONSORCIO MANTENIMIENTO LA ESMERALDA
Ing. Roberto Herrera Chiriqui
REPRESENTANTE CONSOR

000494

- 5. GRAFICO DE AVANCE VS EJECUTAD (CURVA S)
- 6. CALENDARIO DE ACTIVIDAD PROGRAMADO
- 7. CALENDARIO DE ACTIVIDAD EJECUTADO
- 8. METRADOS EJECUTADOS
- 9. ENSAYOS
- 10. CUADERNO DE SERVICIO

El Cuaderno de servicio deberá ser firmado por el Ingeniero Responsable y Supervisor.

- 11. PANEL FOTOGRÁFICO
- 12. ANEXOS
 - a. REGISTRO NACIONAL DE PROVEEDORES(RNP)
 - b. RECIBO POR HONORARIOS O FACTURA
 - c. COPIA DE ENTREGA DE TERRENO
 - d. COPIA DE CONTRATO
 - e. GARANTÍAS
 - f. COPIA DE CARGOS PRESENTADO



CLÁUSULA CUARTA: MONTO Y FORMA DE PAGO DE LOS HONORARIOS

El valor referencial total por la contratación del Ingeniero Supervisor en el presente término de referencia, asciende a la suma de Dieciocho Mil con 00/100 Soles (S/. 18,000.00), el cual incluye los gastos operativos para el cumplimiento del servicio (Alimentación, y hospedaje), así como todos los impuestos de ley.



ITEM	DESCRIPCION	VALOR ESTIMADO
1	Contratación de un ingeniero civil como SUPERVISOR de los servicios: "MANTENIMIENTO RUTINARIO DE LA CARRETERA DEPARTAMENTAL RUTA PI-101 EMP. PI-100 (DV. NEGRITOS) – NEGRITOS – LAGUNITOS – VICHAYAL – EL ARENAL – PUEBLO NUEVO DE COLAN – LA ESMERALDA – EMP. PI-102 (DV. SULLANA) TRAMO DEL KM 0+000 AL KM 88+610"	S/. 18,000.00



FORMA DE PAGO

Los pagos se efectuarán según avance mensual mediante valorizaciones mensuales considerando el siguiente cálculo: el 90% (Dieciséis Mil Doscientos con 00/100 soles, S/16,200.00) del monto del Servicio de Supervisión se cancelará mediante el sistema de tarifas y el 10% (Mil Ochocientos con 00/100 soles, S/ 1,800) del monto del Servicio de Supervisión se cancelará por suma alzada a la conformidad del Informe Final de la Supervisión, en concordancia con lo señalado en el presente término de referencia. Para

INGENIERO CIVIL
Reg. CIP. 236226

CONSORCIO MANTENIMIENTO LA ESMERALDA
Roberto Alonso Herrera Chiroque
REPRESENTANTE COMISAL

efectos de pago de las contraprestaciones ejecutadas por el supervisor, previa conformidad de la Unidad de Infraestructura Vial y Dirección de Caminos como área usuaria debiendo presentar la documentación siguiente:

- Informe Mensual de las actividades principales desarrolladas (Informe Mensual de pago)
- Recibo de Honorarios profesionales.
- Copia de Certificado de Habilidad vigente.

CUADRO N°01: DESAGREGADO DEL MONTO DE SUPERVISIÓN

DESCRIPCIÓN DEL OBJETO	PERIODO DE TIEMPO	TARIFA REFERENCIAL	VALOR REFERENCIAL
Supervisión del Servicio	90 días	S/ 180.00	S/. 16,200.00
Informe Final	10%		S/. 1,800.00
	TOTAL		S/. 18,000.00



PENALIDADES

La entidad considera la aplicación de penalidades según lo establece la Directiva regional N°020-2018/en concordancia con los art. 161°, 162° y 163° del reglamento de la ley de contrataciones del estado.

En caso de retraso injustificado en la ejecución de las prestaciones objeto del contrato, la Dirección Regional de Transporte y Comunicaciones Piura, aplicará al consultor una penalidad por cada día de atraso, hasta por un monto máximo equivalente al (10%) del monto contractual. Esta penalidad será deducida en la liquidación final. La penalidad se aplicará automáticamente y se calculará de acuerdo con la siguiente fórmula:

Penalidad diaria = $(0.10 \times \text{Monto Contractual})$

(F X Plazo en días)

Donde F tendrá los siguientes valores:

- ✓ Para plazos menores o iguales a sesenta (60) días : F = 0.40
- ✓ Para plazos mayores a Sesenta (60) días: F = 0.25

Tanto el monto como el plazo se refieren, según corresponda, al contrato o ítem que debió ejecutarse.

Cuando se llegue a cubrir el monto máximo de la penalidad, la entidad podrá resolver el contrato por incumplimiento.



Ing. Daniel Alexis Neyra Celi
INGENIERO CIVIL
Reg. CIP. 238286



CONSORCIO MANTENIMIENTOS LA ESMERALDA
Roberto Aloisio Herrera Chiroqui
REPRESENTANTE COMÚN

Para efectos del cálculo de la penalidad diaria se considerará el monto del control vigente.

OTRAS PENALIDADES

Cualquier omisión o incumplimiento de las actividades establecidas en el presente término de referencia podrán ser causales de aplicación de sanciones o resolución del contrato, la entidad considera otras sanciones como:

- Por la No presentación de la SCTR se aplicará el 10% de la del valor de una (01) UIT.
- Por la No presentación del plan de trabajo dentro del plazo estipulado en los presentes Términos de Referencia se aplicará el 3% del valor del contrato tras notificación del incumplimiento.
- La ausencia del proveedor en los trabajos de campo, según lo programado en su plan de trabajo, ameritará una penalidad del 3% de una (1) UIT por día de ausencia,, así mismo y de ser el caso, si el proveedor a incumplido los trabajos de camp, está en la obligación de comunicar este hecho a la Unidad de Estudios y Proyectos a fin de evitar la penalidad mencionada ante una visita inopinada.
- Por la NO monumentación de las progresivas se aplicará una penalidad del 3%del valor del contrato.
- Por la presentación de las evidencias fotográficas y audiovisuales, se aplicará una penalidad del 3% del valor del contrato.



CLÁUSULA QUINTA: OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA

El proveedor se obliga a cumplir con todas las obligaciones contractuales adquiridas en la suscripción del contrato, así como a respetar las condiciones técnicas y administrativas estipuladas en el presente término de referencia.



CLÁUSULA SEXTA: OBLIGACIONES DEL COMITENTE

La entidad está obligada a velar por la correcta ejecución técnica y administrativa de las actividades solicitadas, así como también respetar las obligaciones contractuales adquiridas.



Deberá entregar al profesional a la suscripción del contrato u orden servicio, así como durante el desarrollo del mismo la documentación mínima necesaria para la ejecución del presente servicio.



CLÁUSULA SEPTIMA: DECLARACIÓN JURADA – LEY N° 26771

El LOCADOR deja constancia haber firmado la declaración jurada de no mantener vínculos de consanguinidad ni de afinidad que generan la prohibición de contratar


INGENIERO CIVIL
Reg. CIP. 238286


CONSORCIO MANTENIMIENTO LA ESNEBALDA
A. Alberto Alonso Herrera Chiriqui
PERMISARIO DEL COMITÉ

000491

establecida por la ley N° 26771 "Prohibición de ejercer la facultad de Nombramiento y contratación de Personal en el Sector Público, en casos de parentesco.

CLÁUSULA OCTAVA: DISPOSICIÓN SUPLETORIA

Cualquier situación no prevista en el presente contrato se regirá supletoriamente por las normas del Código Civil referidas al Contrato de Locación de Servicios (Art. 1764°-1770°), y a lo dispuesto en el Art. 1969° del Código Civil en cuanto a la responsabilidad y Art. 239° de la Ley 27444. Ley del Procedimiento Administrativo General.

CLÁUSULA NOVENA: RESPONSABILIDAD POR VICIOS OCULTOS

La responsabilidad del proveedor por la calidad ofrecida y por los vicios ocultos durante la prestación en la obra, será un (1) año, contado a partir de la conformidad del servicio, de conformidad del artículo 146° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado.

CLAUSULA DECIMA: COMPETENCIA DE JUECES Y TRIBUNALES

Las partes renuncian el fuero del domicilio y se someten a la jurisdicción de los jueces de la ciudad de Piura, para el conocimiento de cualquier controversia derivada de la interpretación y/o ejecución del presente contrato, señalando como sus domicilios los indicados en la introducción de este instrumento, los mismos que, se reputarán como válidos en tanto no se comunique su variación por escrito.

En fe de lo cual, se suscribe el presente contrato en la ciudad de Piura, el 29 de Setiembre de 2023.



Ing. Daniel Alexis Neyra Celi

INGENIERO CIVIL
Reg. CIP. 238286

ING. DANIEL ALEXIS NEYRA CELI
DNI N° 72222625

GOBIERNO REGIONAL PIURA
Dirección Regional de Transportes y Comunicaciones - Piura

Ing. Cesar Octavio A. Nizama García
REG. CIP. N° 84568
DIRECTOR REGIONAL



CONSORCIO MANTENIMIENTO LA ESMERALDA

Roberto Alejandro Herrera Chiriquie
REPRESENTANTE CONSUN

11.4. RESOLUCIÓN DE CONFORMACIÓN DE COMITÉ DE RECEPCIÓN:

Mediante Resolución Directoral Regional N° 0041-2024/Gobierno regional Piura-DRTYC-DR de fecha 22 de enero de 2024, a través de la cual se aprueba y autoriza la conformación del Comité de Recepción del servicio "Mantenimiento rutinario de la carrera departamental ruta PI-101, EMP.PI-100 (DV. Negritos) Negritos – Lagunitos – Vichayal – El Arenal – Pueblo Nuevo de Colán – La Esmeralda – EMP. PI – 102 (DV Sullana), Tramo del KM: 0+0100 al KM:88+610", relacionado con el contrato N°014-2023/GRP-DRTyCP-DR de fecha 18 de septiembre de 2023 conforme se detalla a continuación:

Miembros Titulares		Cargo
Ing. Luis Giancarlo Otero Santur	CIP N° 174734	Presidente
Sr. Carlos Alberto Estrada Febres	-----	Primer Miembro
Ing. Nancy Agurto Correa	CIP N° 205805	Segundo Miembro

Miembros Suplentes		Cargo
Ing. Luis Enrique Hidalgo Valladares	CIP N° 157929	Presidente Suplente
Ing. Marcos Marcial Girón Seminario	CIP N° 311976	Primer Miembro Suplente
Ing. Gissela Emperatriz López Alva	CIP N° 227989	Segundo Miembro Suplente



REPUBLICA DEL PERÚ

GOBIERNO REGIONAL PIURA
DIRECCION REGIONAL DE TRANSPORTES Y COMUNICACIONES

000465

RESOLUCIÓN DIRECTORAL REGIONAL N° 0041-2024/GOBIERNO REGIONAL PIURA-DRTYC-DR

Piura, 22 ENE 2024

VISTO: El contrato N° 014-2023/GRP-DRTyCP-DR de fecha 18 de septiembre de 2023, Carta N° 023-2023/ING. DANIEL A. NEYRA CELI de fecha 29 de diciembre de 2023, El Informe N° 04-2024/ING.LGOS de fecha 11 de enero de 2024, El Informe N° 043-2024/GRP-440000-440010-440014 de fecha 12 de enero de 2024; relacionados con la conformación del Comité de Recepción del servicio: "MANTENIMIENTO RUTINARIO DE LA CARRETERA DEPARTAMENTAL RUTA PI-101 EMP. PI-100 (DV. NEGRITOS) – NEGRITOS – LAGUNITOS – VICHAYAL – EL ARENAL – PUEBLO NUEVO DE COLAN – LA ESMERALDA – EMP. PI-102 (DV. SULLANA) TRAMO DEL KM 0+000 AL KM 88+610", y;



CONSIDERANDO:

Que, el Gobierno Regional es una Persona Jurídica de Derecho Público, con autonomía pública, económica y administrativa en asuntos de su competencia, siendo su misión la de organizar y conducir la gestión pública regional de acuerdo a sus competencias exclusivas, compartidas y delegadas, en el marco de las políticas nacionales y sectoriales, para contribuir al desarrollo integral y sostenible de la región, teniendo en las direcciones regionales, las entidades competentes para el logro de los fines;



Que, la Dirección Regional de Transportes y Comunicaciones de Piura, tiene relación administrativa y funcional con el Gobierno Regional de Piura, cuya articulación territorial está orientada al cumplimiento de los planes y políticas en materia de transportes, servicio de transporte terrestre y seguridad vial, teniendo como misión la de conducir y orientar con eficiencia y responsabilidad las actividades de infraestructura vial, transporte – seguridad vial, comunicaciones, de los centros poblados protegiendo la calidad del medio ambiente, para contribuir en el nivel económico de la región;



Que, la Dirección Regional de Transportes y comunicaciones Piura, como órgano especializado en el sector transporte, tiene como una de sus funciones principales la conservación y el mantenimiento de la infraestructura de las carreteras de la Red Vial Departamental de la Región Piura, de acuerdo al Reglamento Nacional de Gestión de Infraestructura Vial, como la ejecución del Servicio: "MANTENIMIENTO RUTINARIO DE LA CARRETERA DEPARTAMENTAL RUTA PI-101 EMP. PI-100 (DV. NEGRITOS) – NEGRITOS – LAGUNITOS – VICHAYAL – EL ARENAL – PUEBLO NUEVO DE COLAN – LA ESMERALDA – EMP. PI-102 (DV. SULLANA) TRAMO DEL KM 0+000 AL KM 88+610";



Que, con fecha 18 de septiembre de 2023, se suscribió el Contrato N° 014-2023/GRP-DRTyCP-DR, entre la Dirección Regional de Transportes y Comunicaciones Piura y el CONSORCIO MANTENIMIENTOS LA ESMERALDA, integrado por la empresa CONSTRUCTORA JDITH SOCIEDAD ANONIMA CERRADA con RUC N° 20526339585 y la empresa ECORPINT EMPRESA INDIVIDUAL DE RESPONSABILIDAD LIMITADA con RUC N° 20526090111, para la ejecución del Servicio: "MANTENIMIENTO RUTINARIO DE LA CARRETERA DEPARTAMENTAL RUTA PI-101 EMP. PI-100 (DV. NEGRITOS) – NEGRITOS – LAGUNITOS – VICHAYAL – EL ARENAL – PUEBLO NUEVO DE COLAN – LA ESMERALDA – EMP. PI-102 (DV. SULLANA) TRAMO DEL KM 0+000 AL KM 88+610";



Que, mediante la Carta N° Carta N° 023-2023/ING. DANIEL A. NEYRA CELI de fecha 29 de diciembre de 2023, el Ing. supervisor del servicio: "MANTENIMIENTO RUTINARIO DE LA CARRETERA DEPARTAMENTAL RUTA PI-101 EMP. PI-100 (DV. NEGRITOS) – NEGRITOS – LAGUNITOS – VICHAYAL – EL ARENAL – PUEBLO NUEVO DE COLAN – LA ESMERALDA – EMP. PI-102 (DV. SULLANA) TRAMO DEL KM 0+000 AL KM 88+610", solicita a la Dirección de Caminos





REPUBLICA DEL PERÚ

GOBIERNO REGIONAL PIURA
DIRECCION REGIONAL DE TRANSPORTES Y COMUNICACIONES

000464

RESOLUCIÓN DIRECTORAL REGIONAL N° 0041 -2024/GOBIERNO REGIONAL PIURA-DRTYC-DR

Piura, 22 ENE 2024

de la Dirección Regional de Transportes y Comunicaciones Piura, la conformación de comité para recepción del servicio en mención, toda vez que con fecha 29 de diciembre de 2023 finalizo el servicio;

Que, con el Informe N° 04-2024/ING.LGOS de fecha 11 de enero de 2024, el Ing. Luis Giancarlo Otero Santur, especialista de la Unidad de Infraestructura Vial, recomienda a la Dirección de Caminos de la Dirección Regional de Transportes y Comunicaciones Piura, la conformación del comité de recepción mediante acto resolutorio del servicio: "MANTENIMIENTO RUTINARIO DE LA CARRETERA DEPARTAMENTAL RUTA PI-101 EMP. PI-100 (DV. NEGRITOS) – NEGRITOS – LAGUNITOS – VICHAYAL – EL ARENAL – PUEBLO NUEVO DE COLAN – LA ESMERALDA – EMP. PI-102 (DV. SULLANA) TRAMO DEL KM 0+000 AL KM 88+610"; en aplicación de lo estipulado en artículo 208° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del estado.

Que, con el Informe N° 043-2024/GRP-440000-440010-440014 de fecha 12 de enero de 2024, el director encargado de la Dirección de Caminos solicita al Director Regional de Transportes y Comunicaciones – Piura, la autorización para la emisión del acto resolutorio de conformación del comité de recepción del servicio: "MANTENIMIENTO RUTINARIO DE LA CARRETERA DEPARTAMENTAL RUTA PI-101 EMP. PI-100 (DV. NEGRITOS) – NEGRITOS – LAGUNITOS – VICHAYAL – EL ARENAL – PUEBLO NUEVO DE COLAN – LA ESMERALDA – EMP. PI-102 (DV. SULLANA) TRAMO DEL KM 0+000 AL KM 88+610"; alcanzando la propuesta conformada por los siguientes profesionales:

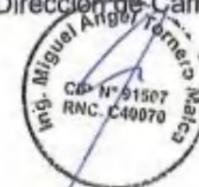
Miembros Titulares		Cargo
Ing. Luis Giancarlo Otero Santur	CIP N° 174734	Presidente
Sr. Carlos Alberto Estrada Febres	-----	Primer Miembro
Ing. Nancy Agurto Correa	CIP N° 205805	Segundo Miembro

Miembros Suplentes		Cargo
Ing. Luis Enrique Hidalgo Valladares	CIP N° 157929	Presidente Suplente
Ing. Marcos Marcial Girón Seminario	CIP N° 311976	Primer Miembro Suplente
Ing. Gissela Emperatriz López Alva	CIP N° 227989	Segundo Miembro Suplente

Que, mediante proveído inserto en el informe N° 043-2024/GRP-440000-440010-440014 de fecha 12 de enero de 2024, el Director Regional de Transportes y Comunicaciones Piura, autoriza la continuidad de trámite, proyectando el acto resolutorio según lo propuesto;

Que, la Ley N° 30225 Ley de Contrataciones del Estado, y su Reglamento, constituyen los cuerpos normativos que contienen las disposiciones y lineamientos que deben observar las Entidades del Sector Público, en los procesos de contrataciones de bienes, servicios u obras, así como regula las obligaciones y derechos que se deriven de los mismos y en razón con la conformidad por el Área usuaria; que el mencionado servicio se ha culminado dentro del plazo establecido regulado en la Ley precedente, se prosiga con la conformación del comité de recepción que se encargara de la recepción del servicio en mención y estando establecido en la Directiva Regional N° 020-2018/GRP-400000-440400 sobre los Lineamientos para la Ejecución de Actividades de Mantenimiento de Infraestructura Pública, a través de la Contratación de Servicios, en el pliego del Gobierno Regional de Piura;

De conformidad con lo establecido en la Ley de Contrataciones del Estado, Ley N° 30225; y estando a lo informado por los documentos del Visto y con las visaciones de la Dirección de Caminos,



CONSORCIO MANTENIMIENTO LA ESMERALDA
Ing. Miguel Ángel Toranzo Matos
CIP N° 01507
RNC. C40070



REPUBLICA DEL PERÚ

GOBIERNO REGIONAL PIURA
DIRECCION REGIONAL DE TRANSPORTES Y COMUNICACIONES

RESOLUCIÓN DIRECTORAL REGIONAL N° 0041-2024/GOBIERNO REGIONAL PIURA-DRTYC-DR

Piura, 22 ENE 2024

Unidad de Infraestructura Vial, Oficina de Administración, Oficina de Planificación y Presupuesto y la Oficina de Asesoría Legal de la Dirección Regional de Transportes y Comunicaciones Piura.

En uso de las atribuciones conferidas al Despacho, mediante Ordenanza Regional N° 348-2016/GRP-CR de fecha 01 de abril del 2016 Ordenanza Regional que aprueba el Reglamento de Organización y Funciones - ROF de la Dirección Regional de Transportes y Comunicaciones, y las facultades otorgadas en la Resolución Ejecutiva Regional N° 002-2024/GOBIERNO REGIONAL PIURA-GR de fecha 05 de enero de 2024.

SE RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO. - APROBAR Y AUTORIZAR la Conformación del Comité de Recepción del servicio: "MANTENIMIENTO RUTINARIO DE LA CARRETERA DEPARTAMENTAL RUTA PI-101 EMP. PI-100 (DV. NEGRITOS) – NEGRITOS – LAGUNITOS – VICHAYAL – EL ARENAL – PUEBLO NUEVO DE COLAN – LA ESMERALDA – EMP. PI-102 (DV. SULLANA) TRAMO DEL KM 0+000 AL KM 88+610", relacionado al Contrato N° 014-2023/GRP-DRTyCP-DR, de fecha 18 de septiembre de 2023; cuyos nombres se detallan a continuación:

<u>Miembros Titulares</u>		<u>Cargo</u>
Ing. Luis Giancarlo Otero Santur	CIP N° 174734	Presidente
Sr. Carlos Alberto Estrada Febres	-----	Primer Miembro
Ing. Nancy Agurto Correa	CIP N° 205805	Segundo Miembro

<u>Miembros Suplentes</u>		<u>Cargo</u>
Ing. Luis Enrique Hidalgo Valladares	CIP N° 157929	Presidente Suplente
Ing. Marcos Marcial Girón Seminario	CIP N° 311976	Primer Miembro Suplente
Ing. Gissela Emperatriz López Alva	CIP N° 227989	Segundo Miembro Suplente

ARTICULO SEGUNDO. – NOTIFICAR la presente Resolución a los miembros que conforman el Comité de Recepción del servicio, designados en el artículo primero de la presente Resolución, Gerencia Regional de Infraestructura del Gobierno Regional de Piura, Dirección de Caminos, Unidad de Infraestructura Vial, Oficina de Administración, Oficina de Planificación y Presupuesto y la oficina de Asesoría Legal de la Dirección Regional de Transportes y Comunicaciones Piura, y al CONSORCIO MANTENIMIENTOS LA ESMERALDA, en su domicilio legal en Av. Independencia Mz. C1 Lote 02 Urb. Miraflores – Castilla, Piura.

ARTICULO TERCERO.- DISPONER, la publicación de la presente Resolución Directoral Regional y sus anexos de ser el caso, en el portal web de la Dirección Regional de Transportes y Comunicaciones Piura: www.drTCP.gob.pe

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESEGOBIERNO REGIONAL PIURA
Dirección Regional de Transportes y Comunicaciones • PiuraIng. Jaime Yeac Baavedra Díaz
REG. CIP. N° 34049
DIRECCIÓN REGIONALCONSORCIO MANTENIMIENTOS LA ESMERALDA
Ing. Alonso Berrera Chiroque
REPRESENTANTE COMÚNIng. Miguel Ángel Torres Maldonado
CIP N° 91507
RNC C40070

11.5. ACTA DE RECEPCION:

La recepción del servicio se efectúa de acuerdo a lo establecido en la Cláusula Décima del Contrato de Ejecución del Servicio y Artículo 168° del Reglamento de la Ley de contrataciones del Estado aprobado, razón por la cual el Contratista mediante cuaderno de servicio de asiento N°91 de fecha 29 de diciembre de 2023, manifiesta a través del Responsable Técnico del Servicio, que las metas físicas programadas en los Términos Referencia y materia contractual han concluido al 100% motivo por lo que solicita al supervisor se inicie ante la entidad el proceso de Recepción del Servicio.

Con fecha 26 de enero del 2024, se constituyeron en el lugar de la ejecución del servicio: "MANTENIMIENTO RUTINARIO DE LA CARRETERA DEPARTAMENTAL RUTA P|-101 EMP. PI-100 (DV. NEGRITOS) - NEGRITOS - LAGUNITOS - VICHAYAL- EL ARENAL - PUEBLO NUEVO DE COLAN - LA ESMERALDA - EMP. PI-102 (DV. SULLANA) TRAMO DEL KM 0+000 AL KM 88+610" con la finalidad de cumplir con lo dispuesto en resolución y proceder con la verificación de las actividades ejecutadas conforme a lo establecido en los planos, especificaciones técnicas y presupuestos contractuales y sus modificatorias; luego de haber recorrido la longitud total del tramo ejecutado, y evaluado las partidas factibles de verificación, los miembros integrantes de la Comisión de Recepción de Servicio, encontraron algunas observaciones:

1. El reductor de velocidad ubicado en la progresiva km 89+978 presenta un acabado deficiente en la unión del concreto del reductor y el pavimento asfáltico, por cuanto se debe corregir el acabado realizando un corte uniforme y el resane correspondiente, asimismo se deben sellar algunas fisuras que no han sido tratadas y se debe pintar todo el reductor
2. El reductor de velocidad ubicado en la progresiva km 89+393 ha sufrido que asentamiento en la parte central además de presencia de fisuras, por cuanto el comité de recepción habiendo tomado conocimiento de lo manifestado en el Asiento de Obra N° 72 del Supervisor en el que deja constancia que no se han cumplido con las recomendaciones dadas y se aprecia la falta de compactación en la base; por cuanto el Contratista deberá demoler y construir nuevamente el reductor debiendo notificar al Supervisor para que esté presente durante los trabajos y otorgue el visto bueno.
3. El comité de recepción ha determinado que se debe realizar nuevamente el pintado de las líneas centrales con pintura de tráfico amarilla toda vez que de acuerdo a lo establecido en las "Especificaciones Técnicas de Pinturas Para Obras Viales", aprobado por RD N° 02-2013-MTC/14, la pintura debe conservar durante mucho tiempo sus propiedades de adherencia, resistencia al desgaste y visibilidad tanto en el día como en la noche.
4. En la REPARACIÓN MENOR DE PROTECCION DE ALCANTARILLA N° 02 (KM66+711) se ha evidenciado una socavación del material de relleno y material propio que actuaba de base de la plataforma y de las cunetas existentes, esto se constituye en un daño a terceros ocasionado por el Contratista durante la ejecución de la partida, asimismo se ha tomado conocimiento de lo advertido por el Supervisor mediante Asiento N° 66 en el que manifiesta: "se solicita al Responsable Técnico estar presente en todo momento durante los trabajos, puesto que se evidencian maniobras de la excavadora generando sobre excavación, dichos trabajos deben ser controlados con mayor rigurosidad toda vez que se ha comprobado que el suelo es arenoso y esta suelto, se recomienda al Responsable Técnico priorizar esta zona de trabajo por sobre las otras actividades que se realizan en paralelo", por cuanto el Contratista deberá apuntalar las cunetas expuestas y rellenar con material de préstamo con la finalidad de reestablecer las condiciones iniciales en las que se encontraba el terreno previo a la intervención del mantenimiento.

Procediendo el Comité de Recepción a verificar el levantamiento de las observaciones antes

señaladas, procediendo a firmar el Acta en señal de conformidad el 08 de febrero de 2024.

11.6. CERTIFICADO DE CONFORMIDAD TÉCNICA:

Con fecha 12 de febrero de 2024, el Ing. Daniel Alexis Neyra Celi, en calidad de Supervisor del Servicio, y de conformidad con lo establecido en la normativa vigente y el contrato; ha realizado la verificación de los trabajos ejecutados, donde se precisa que estos trabajos se encuentran concluidos, y que el servicio efectuado cumple con lo establecido en el Expediente Técnico y todas las modificaciones aprobadas por la Supervisión y la Entidad materia del contrato suscrito; dejando constancia mediante anotación en el cuaderno de obra que se ha concluido con fecha 29 de diciembre de 2023. En señal de conformidad el Supervisor emite el CERTIFICADO DE CONFORMIDAD TÉCNICA, con fines de continuar el proceso de recepción y liquidación del Servicio.

11.7. LIQUIDACIÓN:

Con fecha 01 de abril de 2024, el representante común Roberto Alonso Herrera Chiroque, alcanza el expediente de liquidación técnica – financiera de servicio a la Dirección Regional de Transportes y Comunicaciones Piura, respecto del “Mantenimiento rutinario de la carrera departamental ruta PI-101, EMP.PI-100 (DV. Negritos) Negritos – Lagunitos – Vichayal – El Arenal – Pueblo Nuevo de Colán – La Esmeralda – EMP. PI – 102 (DV Sullana), Tramo del KM: 0+0100 al KM:88+610”, para su verificación y aprobación.

Con Resolución Directoral Regional N°519-2024/GOBIERNO REGIONAL PIURA-DRTYC-DR de fecha 10 de octubre de 2024 se aprobó la Liquidación Técnica – Financiera del Contrato N°14-2023/GRP-DRTyCP-DR, referido a la ejecución del servicio: "MANTENIMIENTO RUTINARIO DE LA CARRETERA DEPARTAMENTAL RUTA Pi-101 EMP.PI-100(DV. NEGRITOS)-NEGRITOS-LAGUNITOS-VICHAYAL-EL ARENAL-PUEBLO NUEVO DE COLAN-LA ESMERALDA-EMP.PI-102 (DV. SULLANA), TRAMO DEL KM: 0+000 AL KM: 88+610" por el costo total de S/. 673, 867.74, teniendo en cuenta que el contrato principal se celebró por el monto total de S/.680,000.00 soles menos el deductivo de S/. 6,132.26 soles, resulta un monto de S/. 673,867.74 soles.



REPUBLICA DEL PERÚ
GOBIERNO REGIONAL PIURA
DIRECCION REGIONAL DE TRANSPORTES Y COMUNICACIONES

RESOLUCIÓN DIRECTORAL REGIONAL N° 519.-2024/GOBIERNO REGIONAL PIURA-DRTYC-DR

Piura, 10 OCT 2024

VISTO: Contrato N°014-2023/GRP-DRTyCP-DR de fecha 18 de setiembre de 2023, Carta N°04-2024/RAHCH-LA ESMERALDA recibida con HRyC N°01588 de fecha 03 de abril de 2024, Carta N°018-2024/GRP-440000-440010-440014-440014.02 de fecha 02 de mayo de 2024, Carta N°07-2024/RAHCH-LA ESMERALDA recibida con HRyC N°02213 de fecha 09 de mayo de 2024, Informe N°570-2024/GRP-440010-440014-440014.02 de fecha 27 de setiembre de 2024, Informe N°673-2024/GRP-440000-440010-440014 recibido con fecha 01 de octubre de 2024, relacionados con la **APROBACIÓN DE LA LIQUIDACIÓN TÉCNICA FINANCIERA DE LA EJECUCIÓN DEL SERVICIO: "MANTENIMIENTO RUTINARIO DE LA CARRETERA DEPARTAMENTAL RUTA PI-101, EMP. PI-100 (DV. NEGRITOS) – NEGRITOS – LAGUNITOS – VICHAYAL – EL ARENAL – PUEBLO NUEVO DE COLAN – LA ESMERALDA – EMP. PI-102 (DV. SULLANA), TRAMO DEL KM: 0+000 AL KM: 88+610", y;**

CONSIDERANDO:

Que, el Gobierno Regional es una persona jurídica de derecho público, con autonomía política, económica y administrativa en asuntos de su competencia, siendo su misión la de organizar y conducir la gestión pública regional de acuerdo a sus competencias exclusivas, compartidas y delegadas, en el marco de las políticas nacionales y sectoriales, para contribuir al desarrollo integral y sostenible de la región, teniendo en las direcciones regionales, las entidades competentes para el logro de sus fines;

Que, la Dirección Regional de Transportes y Comunicaciones-Piura, tiene relación administrativa y funcional con el Gobierno Regional Piura, cuya articulación territorial está orientada al cumplimiento de los planes y políticas en materia de transporte, servicio de transporte terrestre y seguridad vial, teniendo como misión la de conducir y orientar con eficiencia y responsabilidad las actividades de infraestructura vial, transportes - seguridad vial, comunicaciones, de los centros poblados protegiendo la calidad del medio ambiente, para contribuir en el nivel económico de la región;

Que, la Dirección Regional de Transportes y Comunicaciones-Piura, como órgano especializado en el sector transportes, tiene como una de sus funciones principales la conservación y el mantenimiento de la infraestructura de las carreteras de la red vial departamental de la Región Piura, de acuerdo al Reglamento Nacional de Gestión de Infraestructura Vial;

Que, con fecha 18 de setiembre de 2023, la Dirección Regional de Transportes y Comunicaciones Piura y el Consorcio Mantenimiento la Esmeralda, suscribieron el Contrato N°014-2023/GRP-DRTyCP-DR para la ejecución del servicio: "MANTENIMIENTO RUTINARIO DE LA CARRETERA DEPARTAMENTAL RUTA PI-101, EMP. PI-100 (DV. NEGRITOS) – NEGRITOS – LAGUNITOS – VICHAYAL – EL ARENAL – PUEBLO NUEVO DE COLAN – LA ESMERALDA – EMP. PI-102 (DV. SULLANA), TRAMO DEL KM: 0+000 AL KM: 88+610", por un monto contractual de S/ 680,000.00 (Seiscientos Ochenta Mil con 00/100 Soles), con un plazo de ejecución de 90 (noventa) días calendario.

Con fecha 21 de marzo de 2024, la Dirección Regional de Transportes y Comunicaciones Piura y el Consorcio Mantenimiento la Esmeralda suscriben la adenda N°01 al Contrato N°014-2023/GRP-DRTyCP-DR, la misma que tiene por objeto la modificación de la cláusula tercera referida al monto contractual, en virtud de emisión de la Resolución Administrativa Regional N°0027-2024/GRP-DRTYCP-OA de fecha 20 de marzo de 2024, a través de la cual se aprueba la reducción de prestaciones por el presupuesto total ascendente a la suma de S/ 6,132.26 (Seis Mil Ciento Treinta y Dos con 26/100 Soles). Quedando establecido como nuevo monto contractual S/ 673,867.74 (Seiscientos Setenta y Tres Mil Ochocientos Sesenta y Siete con 74/100 Soles).





REPUBLICA DEL PERÚ
GOBIERNO REGIONAL PIURA
DIRECCION REGIONAL DE TRANSPORTES Y COMUNICACIONES

RESOLUCIÓN DIRECTORAL REGIONAL N° 519-2024/GOBIERNO REGIONAL PIURA-DRTYC-DR

Piura, 10 OCT 2024



Mediante Carta N°04-2024/RAHCH-LA ESMERALDA recibida con HRyC N°01588 de fecha 03 de abril de 2024, el representante común del Consorcio Mantenimiento la Esmeralda alcanza a la entidad el expediente de liquidación técnica financiera del servicio en mención, con un costo total del servicio ascendente a S/ 673,867.74 (Seiscientos Setenta y Tres Mil Ochocientos Sesenta y Siete con 74/100 Soles) y un saldo a su favor de 0.03 (Cero con 03/100 Soles).



Mediante Carta N°018-2024/GRP-440000-440010-440014-440014.02 de fecha 02 de mayo de 2024, el jefe de la Unidad de Infraestructura Vial comunica al representante común del Consorcio Mantenimiento la Esmeralda que se ha procedido con la revisión de la liquidación, y ésta se encuentra observada tal como se aprecia en el cuadro 01: revisión del entregable final. Por lo que se devolvió el expediente a fin de que cumpla con levantar las observaciones en un periodo de 5 (cinco) días hábiles.



Mediante Carta N°07-2024/RAHCH-LA ESMERALDA recibida con HRyC N°02213 de fecha 09 de mayo de 2024, el representante común del Consorcio Mantenimiento la Esmeralda alcanza a la entidad el levantamiento de observaciones de la liquidación técnica financiera del servicio en mención, para su verificación, aprobación y trámite correspondiente.



Mediante Informe N°570-2024/GRP-440010-440014-440014.02 de fecha 27 de setiembre de 2024, el jefe de la Unidad de Infraestructura Vial se dirige al Director de Caminos e informa que se ha procedido con la revisión del levantamiento de observaciones de la liquidación técnica financiera del servicio en mención, habiendo cumplido con la subsanación correspondiente de acuerdo con lo requerido por la entidad. Por tanto, encuentra conforme la liquidación, con un monto total de ejecución de S/ 673,867.74 (Seiscientos Setenta y Tres Mil Ochocientos Sesenta y Siete con 74/100 Soles) y con un saldo a favor del Consorcio Mantenimiento la Esmeralda de S/ 0.03 (Cero con 03/100 Soles); por lo tanto, recomienda remitir el expediente para que se apruebe la liquidación mediante acto resolutorio. Asimismo, recomienda la devolución de la Carta Fianza GOO N° E2339012023-005 por el monto de S/ 68,000.00 (Sesenta y Ocho Mil con 00/100 Soles).



Mediante Informe N°673-2024/GRP-440000-440010-440014 recibido con fecha 01 de octubre de 2024, el Director de caminos emite conformidad a la liquidación técnica financiera del servicio en mención con un monto total de ejecución de S/ 673,867.74 (Seiscientos Setenta y Tres Mil Ochocientos Sesenta y Siete con 74/100 Soles) y con un saldo a favor del Consorcio Mantenimiento la Esmeralda de S/ 0.03 (Cero con 03/100 Soles), por cuanto, solicita al Director Regional de Transportes y Comunicaciones Piura la autorización Para la elaboración del acto resolutorio correspondiente.



Mediante proveído de fecha 01 de octubre de 2024, inserto en el informe detallado en el párrafo anterior, el Director Regional de Transportes y Comunicaciones Piura autoriza a la Dirección de Caminos la emisión del acto resolutorio.

De conformidad con lo establecido en la Ley de Contrataciones del Estado, Ley N° 30225, su Reglamento aprobado por el Decreto Supremo N° 344-2018-EF y, estando a lo informado por los documentos del Visto y con las visaciones de la Dirección de Caminos, Unidad de Infraestructura Vial, Oficina de Administración, Oficina de Planificación y Presupuesto y la Oficina de Asesoría Legal de la Dirección Regional de Transportes y Comunicaciones Piura;

En uso de las atribuciones conferidas al Despacho, mediante Ordenanza Regional N° 348-2016/GRP- CR de fecha 01 de abril del 2016 Ordenanza Regional que aprueba el Reglamento de Organización y Funciones - ROF de la Dirección Regional de Transportes y Comunicaciones, Resolución Ejecutiva Regional N° 893-2016/Gobierno Regional Piura-GR de fecha 30 de diciembre de 2016 y las facultades otorgadas en la Resolución Ejecutiva Regional N° 224-2024/GOBIERNO REGIONAL PIURA-GR de fecha 11 de abril de 2024;



REPUBLICA DEL PERÚ
GOBIERNO REGIONAL PIURA
DIRECCION REGIONAL DE TRANSPORTES Y COMUNICACIONES

RESOLUCIÓN DIRECTORAL REGIONAL Nº **519** -2024/GOBIERNO REGIONAL PIURA-DRTYC-DR

Piura, 10 OCT 2024

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- APROBAR, la Liquidación Técnico - Financiera del Contrato N°014-2023/GRP-DRTyCP-DR, referido a la ejecución del servicio: "MANTENIMIENTO RUTINARIO DE LA CARRETERA DEPARTAMENTAL RUTA PI-101, EMP. PI-100 (DV. NEGRITOS) – NEGRITOS – LAGUNITOS – VICHAYAL – EL ARENAL – PUEBLO NUEVO DE COLAN – LA ESMERALDA – EMP. PI-102 (DV. SULLANA), TRAMO DEL KM: 0+000 AL KM: 88+610", por el costo total de S/ 673,867.74 (Seiscientos Setenta y Tres Mil Ochocientos Sesenta y Siete con 74/100 Soles), conforme al detalle adjunto en el cuadro resumen que se anexa a la presente resolución.

ARTÍCULO SEGUNDO.- El saldo de la Liquidación Técnico - Financiera a favor del contratista Consorcio Mantenimiento La Esmeralda, en virtud del Contrato N°014-2023/GRP-DRTyCP-DR, asciende al importe de S/ 0.03 (Cero con 03/100 Soles), conforme al detalle adjunto en el cuadro resumen que se anexa a la presente resolución.

ARTÍCULO TERCERO.- AUTORIZARSE, a la Oficina de Tesorería la devolución de la Carta Fianza GOO N° E2339012023-005 por el monto de S/ 68,000.00 (Sesenta y Ocho Mil con 00/100 Soles), correspondiente al fiel cumplimiento del contrato N°014-2023/GRP-DRTyCP-DR.

ARTÍCULO CUARTO.- NOTIFIQUESE, la presente resolución al Contratista Consorcio Mantenimiento La Esmeralda, en su domicilio para efectos de notificación sito en Mz. C1 Lote 02 Urb. Miraflores (Frente al Hospital Regional Cayetano Heredia) Piura – Piura – Castilla y/o al correo electrónico: constructora.jdith@hotmail.com.

ARTÍCULO QUINTO PÓNGASE EN CONOCIMIENTO la presente Resolución a la Gerencia Regional de Infraestructura del Gobierno Regional de Piura, Dirección de Caminos, Unidad de Infraestructura Vial, Oficina de Administración, Oficina de Planificación y Presupuesto y la Oficina de Asesoría Legal de la Dirección Regional de Transportes y Comunicaciones Piura.

ARTÍCULO SEXTO.- DISPONER, la publicación de la presente Resolución Directoral Regional y sus anexos de ser el caso, en el portal web de la Dirección Regional de Transportes y Comunicaciones Piura: www.drtycp.gob.pe.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE y CÚMPLASE

GOBIERNO REGIONAL PIURA
Dirección Regional de Transportes y Comunicaciones - Piura
Ing. Wilmer Rafael Eche Bereche
REG. CIP. N° 138929
(e) DIRECTOR REGIONAL



XII. CONCLUSIÓN:

El equipo de fiscalización concluye lo siguiente:

- Se concluye que dentro de la ficha técnica se realizó un Deductivo, en el marco de la ejecución de la obra: "MANTENIMIENTO RUTINARIO DE LA CARRETERA DEPARTAMENTAL RUTA PI-101 EMP.PI-100(DV. NEGRITOS)-NEGRITOS-LAGUNITOS-VICHAYAL-EL ARENAL-PUEBLO NUEVO DE COLAN-LA ESMERALDA-EMP.PI-102 (DV. SULLANA), TRAMO DEL KM: 0+000 AL KM: 886+610", la cual se generó por modificación del Contrato N°14-2023/GRP-DRTyCP-DR en la figura de reducción de prestaciones, respecto a la subpartida 616 B. Limpieza de alcantarillas en el extremo de limpieza de 11 alcantarillas y la subpartida 1301 Plan para vigilancia, prevención y control covid-19 de la partida 1300 por la suma de S/. 6,132.26 soles. Teniendo en cuenta el monto inicial del contrato principal fue de S/.680,000.00 soles menos el deductivo de S/. 6,132.26 soles, resulta un monto de S/. 673,867.74 soles.
- La carretera una vez efectuada la construcción y mejoramiento, esta constituye un patrimonio nacional, el mismo que para asegurar su durabilidad se debe efectuar un permanente y adecuado mantenimiento, permitiendo una circulación vehicular con comodidad y seguridad.
- Los 2 reductores de velocidad cuentan con fisuras debido a un problema estructural, por lo cual se debe reparar para conservar su vida útil.
- La falta de limpieza En el km 89 justamente en el los reductores de velocidad donde se han construido.
- Que, la correcta señalización de la carretera construida, garantiza el tránsito vehicular en forma normal, sin riesgos ni accidentes, salvo que persista la imprudencia de algún conductor.

XIII. RECOMENDACIONES:

Al término de esta inspección ocular el equipo de fiscalización sugirió las siguientes recomendaciones en cuanto a la apreciación que pudimos observar en campo:

- Se considera el mantenimiento de las señales de tránsito o dispositivos reglamentarios, que deben presentar un servicio preferencial en la limpieza de la señal, de manera que sea legible en todo tiempo por el conductor y así garantizar su eficiente operación.
- Se recomienda reparar dichas fisuras presentadas en los reductores de velocidad que se encuentran en el km 89, con un sellador o resonador de grietas si son fisuras pequeñas, si hubiera fisuras más profundas se debe inyectar resina epoxica o usar un compuesto de parches de concreto.
- Se debe realizar la limpieza correspondiente en el km89 en el primer reductor de velocidad, donde se encuentran los escombros debido a la construcción de ello.
- Se recomienda que ante cualquier mantenimiento o proyecto dentro de las especificaciones técnicas se considere el porcentaje de composición de la pintura a utilizar
- Se recomienda que, ante cualquier circunstancia de deterioro, rotura y otros desperfectos en las señales de tránsito, se deben reemplazar de inmediato para el cumplimiento de su misión de ordenamiento y control de la circulación vial.
- **REMITIR AL GERENTE GENERAL REGIONAL DEL GOBIERNO REGIONAL PIURA:** Coordinar las acciones en el ámbito regional con las entidades bajo su mando conforme a las normas sectoriales, tal como lo establece el Reglamento de Organización y Funciones.
- Asimismo, que la fiscalización materializada en el presente informe y comentarios expuestos en los considerandos precedentes; es necesario señalar, que su despacho **DEBERÁ REMITIR a la DIRECCIÓN REGIONAL DE TRANSPORTES Y COMUNICACIONES DEL GOBIERNO REGIONAL**, para que informe en relación a las acciones realizadas a la fiscalización de la Obra: **“MANTENIMIENTO RUTINARIO DE LA CARRETERA DEPARTAMENTAL RUTA PI-101 EMP. PI-100 (DV. NEGRITGS) NEGRITGS-LAGUNITGS - VICHAYAL - EL ARENAL - PUEBLO NUEVO DE CGLAN -LA ESMERALDA - EMP. PI-102 (DV. SULLANA)”** por lo antes señalado en el presente informe.
- **DERIVAR, EL PRESENTE INFORME** con todo los actuados al Órgano de Control de acuerdo a lo dispuesto en el Literal n) del Artículo 22° de la Ley N° 27785 Ley Orgánica del Sistema Nacional de Control y de la Contraloría

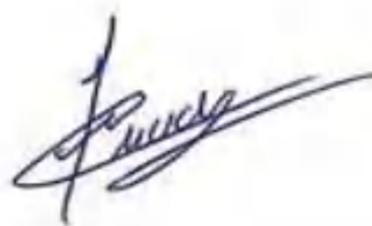
General de la República, que precise “Recibir y atender denuncias y sugerencias de la ciudadanía relacionadas con las funciones de la administración pública, otorgándoles el trámite correspondiente sea en el ámbito interno, o derivándolas ante la autoridad competente; estando la identidad de los denunciadores y el contenido de la denuncia protegidos por el principio de reserva.”

Sin otro particular

Atentamente;



CESAR ENRIQUE PANTA GARCÍA
Ingeniero
Registro CIP N° 257966



KARINA MERCEDES URBINA FLORES
Abogada
Registro ICAP N°6484



SABRINA RODRIGUEZ GARCIA
Asistente Administrativo
DNI N° 46928741



ANGEL BRYAN PRADO RAMIREZ
Asistente Técnico en Ingeniería
D.N.I. N° 73101949